

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

(Correspondiente al Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024)



Futuros y Opciones.com S.A.

(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)

Futuros y Opciones.com S.A. (indistintamente, “FyO”, “FYO” o la “Compañía”, la “Emisora” o el “Emisor”), con sede social en Della Paolera 261, piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, República Argentina, C.U.I.T. 30-70360510-5, teléfono: +54 (341) 4091 200, correo electrónico: finanzas@fyo.com, y sitio web: www.fyo.com.

Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas en dos clases por un valor nominal total en conjunto de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase A denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase A” o la “Clase A”).

Obligaciones Negociables Serie IV Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase B” o la “Clase B” y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie IV” o la “Serie IV”, indistintamente).

A ser emitidas por FyO en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 75.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas por la Compañía bajo su Programa, según fuera aprobado por el Directorio de la Compañía con fecha 6 de enero de 2026. Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el Prospecto del Programa de fecha 30 de octubre de 2024, publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), bajo el Documento N° 3273452 con fecha 31 de octubre de 2024 (el “Prospecto”). El Suplemento de Prospecto y el Prospecto se encuentran a disposición de los inversores interesados, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Carlos Della Paolera 261, piso 9, (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los Días Hábiles de 10:00 a 17:00 horas; en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”) bajo el ítem “Empresas”; en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://a3mercados.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”) bajo la sección “Mercado Primario”, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web de la Compañía, www.fyo.com (la “Página Web de la Compañía”). Los términos y condiciones específicos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto rigen para las Obligaciones Negociables Serie IV, a ser emitidas en el marco del Programa, el cual contiene los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV, que deberán aplicarse de forma complementaria a los términos y condiciones específicos contenidos en este Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2021-21410-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros en adelante “EEFF” que se mencionan en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme se define más adelante). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores interesados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3 Mercados. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de la fecha de suscripción de las Obligaciones Negociables, la Compañía presentará ante la CNV la documentación requerida por dicha norma.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV bajo el Programa Global autorizado por Resolución RESFC-2021-21410-APN-DIR#CNV de fecha 16 de septiembre de 2021 publicado en la AIF.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de FYO implica riesgos. Véase la Sección “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto.

Los responsables del presente Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones de este Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Todo eventual inversor interesado deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Para mayor información véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y suplementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), emitidas de conformidad con todos sus términos y serán colocadas públicamente en la República Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus complementarias y modificatorias, incluyendo, sin que implique limitación, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto Reglamentario N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”) y las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución N° 622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a emitirse en conjunto con la Clase B por hasta un valor nominal de USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD 1. La Serie IV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Dólares Estadounidenses, trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase la sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Serie IV*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a ser emitidas en conjunto con la Clase A por hasta un valor nominal de USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD 1. La Serie IV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Pesos, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase la sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina, y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos en Argentina, y serán pagaderas en Pesos.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”), que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*”, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*” y en la Página Web de la Compañía.

Si ocurriera un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control de acuerdo con lo descripto en el presente Suplemento de Prospecto, salvo que la Compañía haya ejercido previamente su opción de rescatar las Obligaciones Negociables Serie IV, la Compañía estará obligada a ofrecer a los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV, la compra de las mismas al precio descripto en la Sección “*Oferta de los Valores Negociables — Rescate por Cambio de Control*” de este Suplemento de Prospecto. En caso de Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Serie IV, en forma total, en cualquier momento a un precio igual al 100% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Serie IV con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no

subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Con anterioridad a la colocación de las Obligaciones Negociables se distribuirá el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto), podrán realizarse conferencias telefónicas informativas con potenciales inversores, se publicará el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) por un día en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*”, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*” y podrá publicarse cualquier otro aviso que la Compañía y los Colocadores (según este término se define más adelante) estimen adecuado, se realizarán contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/u otros procedimientos de difusión que la Compañía y los Colocadores estimen adecuados y en cumplimiento de las Normas de la CNV.

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, con sus modificaciones (la “Securities Act” o “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) ni por ninguna ley estatal en materia de títulos valores o de cualquier otra jurisdicción (que no sea Argentina).

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. Tal calificación no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo de Argentina podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre este tema véase la Sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Serie IV Clase A y Serie IV Clase B—Calificación de Riesgo*” en el presente Suplemento de Prospecto.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APPLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE

COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES—SERIE IV—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán basarse en su propio examen de la Compañía y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Compañía ni de parte de los Colocadores (tal como este término se define más adelante). Los potenciales inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión y para determinar si se encuentran autorizados por ley a invertir en las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto. Ni la Compañía, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Compañía, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer respecto de la Compañía, de los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables y la inversión en las Obligaciones Negociables Serie IV.

La Compañía ha designado como colocadores a: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A. (en conjunto, los “Colocadores”) para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en la Argentina.

Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el presente Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (el “Certificado Global” y “Caja de Valores”, respectivamente), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Para mayor información relativa al mecanismo de liquidación, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta de las Obligaciones Negociables y a las restricciones aplicables a las transferencias de dichas Obligaciones Negociables, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 25 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 72 de la CNV.



Cono Sur Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio, Matrícula N° 628 de la CNV.



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 42 de la CNV.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación, Matrícula N° 153 de la CNV.



Futuros y Opciones.com S.A.

Agente de Liquidación Integral y Compensación y Agente de Negociación, Matrícula N° 295 de la CNV.



Invertir Online S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 273 de la CNV.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 40 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación, Matrícula N° 22 de la CNV.



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación, Matrícula N°105 de la CNV.



Rosental S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación, Matrícula N° 313 de la CNV.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	8
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	9
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	14
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	17
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	42
FACTORES DE RIESGO	52
ANTECEDENTES FINANCIEROS TRIMESTRALES	75
DESTINO DE LOS FONDOS.....	84
GASTOS DE EMISIÓN.....	85
CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES.....	86
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	87
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	89
INFORMACIÓN ANUAL.....	109

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 199/2024, que adecua la Resolución UIF N° 14/2023 y sus modificatorias, dictada respecto de las entidades financieras y cambiarias a fin de establecer y/o adecuar las obligaciones que deben cumplir para gestionar y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con los estándares, buenas prácticas, guías y directrices internacionales, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el grupo de acción financiera.

Decreto N.º 274/2025 – Lavado De Activos

El 16 de abril de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.º 274/2025, que modifica la Ley de Prevención del Lavado de Activos. El decreto amplía la facultad de la UIF para intercambiar información con otros organismos públicos, al tiempo que deroga su potestad para actuar como querellante en procesos penales relacionados.

Las modificaciones también permiten que los sujetos obligados compartan información sobre la debida diligencia del cliente y la gestión de riesgos, siempre que cuenten con el consentimiento correspondiente y se apliquen medidas de protección de datos. Asimismo, se introduce un régimen sancionatorio más flexible que faculta a la UIF a suspender procedimientos por infracciones de bajo riesgo y a reducir las multas mínimas cuando los mínimos legales resulten desproporcionados.

Para mayor información sobre la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, véase la sección “*Aviso a los Inversores sobre normativa referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” y la sección “*Información Adicional - Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto. A pesar de dichos resúmenes, se aclara que resulta de aplicación a la Emisora la totalidad de la normativa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIALES, LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA O SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”), EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) O LA CNV. LA SOCIEDAD Y LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE IV NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS COLOCADORES LOCALES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia (<https://www.argentina.gob.ar/justicia>), en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uif), en la Página Web de la CNV y/o del BCRA (www.bcra.gov.ar).

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

A los efectos del presente, las declaraciones contenidas en este Suplemento de Prospecto se verán modificadas o reemplazadas por aquéllas incluidas en cualquier documento incorporado con posterioridad, en la medida en que así las modifiquen o reemplacen.

A solicitud escrita o verbal de cualquier potencial inversor que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Prospecto, se le pondrán a disposición o suministrarán copias sin cargo alguno del Prospecto y de los estados contables (“EECC”) de Compañía. Las solicitudes podrán dirigirse a la Compañía en el domicilio indicado en el presente Suplemento de Prospecto. A su vez, podrán obtenerse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los EECC de la Compañía en las oficinas de la Compañía sitas en calle Della Paolera 261, piso 9, (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la Página Web de la Compañía. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la Página Web de la CNV, en la página web de la BCBA (www.bolsar.info) (la “Página Web de la BCBA”) en la sección “*Estados Contables*” y en la Página Web de A3 Mercados. Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono +54 (341) 4091 200, al correo electrónico: finanzas@fyo.com.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración por parte del inversor de este Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y los EECC de la Compañía contienen importante información sobre la Compañía y ciertos acontecimientos recientes de relevancia ocurridos en la República Argentina. La situación social, política, económica y legal de la República Argentina y el marco regulatorio de las actividades de la Compañía son susceptibles de cambios. No puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los EECC de Compañía afectará a la Compañía. Los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables deberán tener presente la incertidumbre respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Compañía y asegurarse de que entienden todos los riesgos involucrados y que evalúan la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta sus propias circunstancias y situación financiera. Véase “*Factores de riesgo*” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto para obtener mayor información sobre ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los EECC de la Compañía no podrá ser considerada una promesa o garantía respecto al pasado o al futuro. Ni la Compañía ni sus accionistas ni los Colocadores reembolsarán o compensarán a las personas que tengan acceso a este Suplemento de Prospecto, al Prospecto y a los EECC de la Compañía por ningún costo o gasto incurrido por éstas al evaluar o actuar basándose en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los EECC de Compañía. La Compañía y los Colocadores no asumen responsabilidad alguna por, ni efectúan ninguna declaración con respecto a la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición de los potenciales inversores si así lo solicitan, para de ese modo obtener la información completa que se encuentra resumida en el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los EECC de la Compañía. Los resúmenes incluidos en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en los EECC de la Compañía con respecto a dichos documentos se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

No se ha autorizado a ningún colocador ni a otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía y/o los Colocadores.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 6 de enero de 2026. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por los inversores en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni nosotros ni los Colocadores designados en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantizan de ninguna manera, ni respaldan nuestras obligaciones frente a las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de *"Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo"* conforme lo dispuesto por la Ley de Lavado de Activos, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la UIF. Los Colocadores podrán no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, vea la sección *"Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo"* incluida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en la República Argentina. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por la ley. Se recomienda a las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, que se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con el texto ordenado de la ley de impuesto a las ganancias aprobado por Decreto 824/2019 (la *"Ley del Impuesto a las Ganancias"*), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2021, del 25%). A su vez, los países o jurisdicciones considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones *"no cooperantes"* en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los *"Inversores Restringidos"*).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar las Órdenes de Compra (tal como este término se define más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), así como los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Prospecto ni la venta de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia significará que la información allí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Compañía, ni a los Colocadores.

Asimismo, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en los EECC de la Compañía son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión en las Obligaciones Negociables realizada bajo las leyes aplicables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que los inversores deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase la sección *“Factores de Riesgo”* del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables. Este Suplemento de Prospecto podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el Prospecto.

Salvo que se indique o que el contexto exija lo contrario, las referencias en este Suplemento de Prospecto, ya sea en minúscula o en mayúscula, a “ARS”, “peso”, “pesos” o “Ps.” aluden al Peso Argentino, la moneda de curso legal en Argentina, y las referencias a “dólar”, “dólares”, “dólares estadounidenses” o “USD” aluden al Dólar Estadounidense. Hemos traducido algunos de los montos en Pesos contenidos en este Suplemento de Prospecto a Dólares Estadounidenses solo para fines de mejor conveniencia de los inversores. La información equivalente en Dólares Estadounidenses presentada en este Suplemento de Prospecto se proporciona únicamente para la conveniencia de los inversores y no debe interpretarse en el sentido de que los montos en Pesos representan, o podrían haber sido o podrían convertirse, a Dólares Estadounidenses a dichas tasas. Véase *“Información adicional—Controles de Cambio”* en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.

Los inversores renuncian expresamente a ejercer su derecho de oposición previsto en los Artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades y en el Artículo 4 de la Ley N° 11.867, para el supuesto de que la fusión propiamente dicha o la fusión por absorción, o la venta, cesión, transferencia, locación, transmisión o enajenación bajo cualquier modalidad, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), se realice en los términos y condiciones que permiten este compromiso.

El Directorio de la Compañía continuará evaluando herramientas financieras, económicas y/o corporativas que le permitan a la Compañía mejorar su posición en el mercado en el que actúa y contar con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones. Dentro de este análisis, las herramientas indicadas pueden estar vinculadas con procesos de reorganización societaria (fusión, escisión o una combinación de ambas) en procura de eficientizar procesos, reducir gastos y mejorar la rentabilidad, disposición de activos en forma pública y/o privada que podrán incluir bienes inmuebles como asimismo valores negociables de titularidad de la Compañía, incorporación de accionistas a través de aumentos de capital mediante la oferta pública de acciones para captación de nuevos capitales, recompra de acciones e instrumentos similares a los descriptos que sean de utilidad a los objetivos propuestos.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Manifestaciones referentes a hechos futuros

Este Suplemento de Prospecto y la información incorporada aquí por referencia contiene declaraciones que constituyen “manifestaciones referentes a eventos futuros”. Hemos basado esta manifestación sobre eventos futuros básicamente en nuestras creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a nuestros negocios. Muchos factores importantes, además de los discutidos en este Suplemento de Prospecto, podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados actuales y los anticipados en nuestras manifestaciones referentes a hechos futuros, incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en la Argentina o América Latina, o cambios tanto en mercados desarrollados como emergentes y fronterizos;
- cambios en las regulaciones cambiarias y en las medidas de control de cambios implementadas por el BCRA y el Gobierno;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos o la inversión en la Argentina o sociedades argentinas, incluyendo volatilidad en los mercados financieros locales e internacionales; las fluctuaciones y disminuciones en los tipos de cambio en relación al peso argentino y dólares estadounidenses frente a otras divisas y las fluctuaciones de las tasas de interés imperantes;
- deterioro en las condiciones económicas y de negocios nacionales, regionales o internacionales; el impacto de la propagación y de las variantes de enfermedades infecciosas, incluido el Covid-19, en nuestro negocio, y las medidas que podrían ser adoptadas por el Gobierno Argentino en respuesta a una pandemia y/o las medidas que pudieran tomarse frente a un rebrote;
- fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina vigente, incumplimiento de deuda soberana;
- la inflación o deflación, las fluctuaciones en los tipos de cambio y las fluctuaciones de las tasas de interés imperantes;
- aumentos en los costos de financiamiento o imposibilidad de nuestra parte de obtener financiamiento en términos convenientes, lo que podría limitar nuestra capacidad de financiar operaciones existentes y futuras;
- las leyes existentes y futuras y las regulaciones gubernamentales aplicables a nuestros negocios y los cambios en las mismas o en su interpretación jurídica;
- los precios en el mercado agropecuario;
- controversias o procedimientos judiciales o regulatorios adversos;
- fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- el impacto de las negociaciones con el FMI y la reestructuración de la deuda soberana argentina con el FMI;
- la intervención del gobierno en el sector privado y en la economía, inclusive mediante nacionalización, expropiación, regulación laboral u otros actos;
- restricciones a la transferencia de divisas y otros controles de cambio;
- nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones de deuda;
- conflictos políticos, civiles y/o bélicos;
- riesgos relacionados con el cambio climático;

- cambio en los hábitos y tendencias de los consumidores;
- cambios tecnológicos y nuestra potencial incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- el deterioro de la situación en los negocios nacionales regionales al igual que de las condiciones socio-económicas en la Argentina;
- modificaciones a las regulaciones y/o restricciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias así como otros controles de cambio; y
- los factores de riesgo analizados en la sección “*Factores de riesgo*” en este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

Expresiones tales como “anticipamos”, “esperamos”, “intentamos”, “planeamos”, “consideramos”, “procuramos”, “estimamos”, “proyectamos”, “creemos”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a nuestros posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Suplemento de Prospecto a fin de reflejar eventos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos. A la luz de los riesgos descriptos arriba, las manifestaciones de eventos y circunstancias mencionadas en el Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de rendimientos futuros.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES

- (i) La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte del inversor en cuestión a la Compañía y a los Colocadores, de que está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (ii) se le ha puesto a disposición y ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los EECC incorporados por referencia a dichos documentos) y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (iii) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (iv) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los EECC adjuntos al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (v) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” y “*Oferta de los Valores Negociables*” detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (vi) conoce y entiende los factores de riesgo descriptos en la sección “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto;
- (vii) entiende que ni la Compañía ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada (según se define más adelante);
- (viii) conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.
- (ix) acepta que la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (x) conoce y entiende los factores de riesgo descriptos en la sección “*Factores de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto y del Prospecto;
- (xi) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación, ni es un Inversor Restringido, todo ello de conformidad con la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables;
- (xii) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de una jurisdicción de baja o nula tributación o de un país considerado no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ni es bajo ningún criterio un Inversor Restringido y los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos.
- (xiii) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación;

(xiv) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*”, detallados en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto;

(xv) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra;

(xvi) cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que:

a. ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y

b. ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense;

(xvii) asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas;

(xviii) cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni la Compañía ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones;

(xix) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal;

(xx) Conoce las restricciones actuales al acceso al mercado de cambios dispuestas por el BCRA, las cuales podrían potencialmente agravarse;

(xxi) reconoce que la Compañía se basará en la veracidad y en la exactitud de las declaraciones, garantías y representaciones anteriormente mencionadas y acepta que, si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas por el inversor dejan de ser ciertas y correctas en cualquier momento, se le notificará inmediatamente a la Compañía por escrito tal cuestión;

(xxii) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”) conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “DNU 70/23”), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Compañía al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y

(xxiii) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagadera en Dólares Estadounidenses en el país y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las

Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV aplicables a la Clase A y Clase B

Los siguientes ítems constituyen los términos y condiciones específicos referentes a las Obligaciones Negociables Serie IV ofrecidas por el presente Suplemento de Prospecto, y deben leerse junto con la sección “De la oferta y la negociación” del Prospecto y la sección “b) Descripción de la oferta y negociación” del presente. Los términos y condiciones específicos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto rigen para las Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas en el marco del Programa, el cual contiene los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Serie IV, los cuales complementan a los presentes términos y condiciones específicos, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores.

Emisor	Futuros y Opciones.com S.A.
Colocadores	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A y Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública, en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se más adelante) (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”). Para más información, véase “Plan de Distribución – Suscripción e integración” en este Suplemento de Prospecto.
Valor nominal unitario	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal (a la par).
Base de Cálculo para intereses	Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tipos de Valores Negociables.....	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Agentes Intermediarios Habilitados	Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes de A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Agente Creador para ingresar Ofertas de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores.
Forma.....	Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad.
	Los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
	Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables.
Eventuales restricciones a la libre negociabilidad de las Obligaciones Negociables	Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	Para mayor información sobre las restricciones a la libre transferencia, véase la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” en este Suplemento de Prospecto.
Listado y Negociación	La Compañía no cobrará a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.
	Hemos solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las

Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Método de Colocación.....

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16:00 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos.....

El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Obligaciones Negociables se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de

Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Rangos y Garantías.....

Las Obligaciones Negociables Serie IV constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV CLASE A

A continuación, se exponen los términos particulares de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A, que deben ser leídos en conjunto con los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables y los términos y condiciones generales expresados en el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto:

Denominación	Obligaciones Negociables Serie IV Clase A
Monto ofertado.....	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B será de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Total Máximo. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A a emitirse será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.
EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. ASIMISMO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES—SERIE IV—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.	

Moneda de denominación y pago	Dólares Estadounidenses.
	El capital y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV Serie A será pagadero exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el DNU 70/23. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Compañía efectuará el pago del capital que puedan corresponder será efectuado en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Integración.....	Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A deberán ser suscriptas e integradas en la Argentina en efectivo en Dólares Estadounidenses.
	Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Serie IV Clase A que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
	Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” en este Suplemento de Prospecto.
Tasa de interés.....	Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la “ <u>Tasa Fija de la Serie IV Clase A</u> ”).
	Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de la Serie IV Clase A podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no generen interés alguno.
Vencimiento.....	Será a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, la cual se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábiles inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábiles o de no existir dicho día, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (la “ <u>Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A</u> ”).
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A será amortizado en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Vencimiento de la Serie IV Clase A (la “ <u>Fecha de Amortización Serie IV Clase A</u> ”).
Lugar y Fecha de Pago .	Los intereses de la Serie IV Clase A se pagarán de forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábiles o de no existir

dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV Clase A”).

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior.

La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF.

Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Serie IV Clase A con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Calificación de Riesgo...

Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría AA-(arg). Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV CLASE B

A continuación, se exponen los términos particulares de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B, que deben ser leídos en conjunto con los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables y los términos y condiciones generales expresados en el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto:

Denominación	Obligaciones Negociables Serie IV Clase B.
Monto ofertado.....	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A será de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Total Máximo. El valor nominal de la Serie IV Clase B a emitirse será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.
EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. ASIMISMO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE IV PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES—A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES—SERIE IV—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.	
Moneda de denominación	Dólares Estadounidenses.

Moneda de pago	Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).
Integración.....	<p>Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B deberán ser suscriptas e integradas en la en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante): mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” en este Suplemento de Prospecto.</p>
Tipo de Cambio Inicial	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “ <u>BCRA</u> ”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el tipo de cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) con base en el procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación).
	En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia - circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar su determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados bajo la sección “Mercado Primario”.
Productos de Referencia	Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10, 12, 15 y 23 del Nomenclador Común del Mercosur.
Banco de Referencia	Banco de la Nación Argentina.
Agente de Cálculo	Futuros y Opciones.com S.A.

Tasa de interés.....	Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la “ <u>Tasa Fija de la Serie IV Clase B</u> ”). Se aclara al público inversor que la Tasa Fija de la Serie IV Clase B podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no generen interés alguno.
Vencimiento.....	Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Pesos en la Fecha de Vencimiento.
Lugar y Fecha de Pago	Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV</u> ”). Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF. Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Serie IV Clase B con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Serie IV Clase A y el Día Hábil inmediato posterior.
Calificación de Riesgo..	Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría A1+ (arg). Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto. La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación. Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán

mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

b) Descripción de la oferta y negociación

A continuación, se detallan los términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en la sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”. A los efectos de la interpretación de la presente sección, cuando el texto se refiere a las “Obligaciones Negociables”, deberá interpretarse que se está refiriendo a la Clase A y Clase B de Obligaciones Negociables en forma conjunta.

General

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, y en conjunto con la Serie IV Clase B a emitirse por hasta un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de US\$ 1. La Serie IV devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Dólares Estadounidenses, trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase la sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables—Serie IV*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, y en conjunto con la Serie IV Clase A a emitirse por hasta un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de US\$ 1. La Serie IV Clase B devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Pesos, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, véase la sección “*Oferta de los valores negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables*” del presente Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables podrá ser ampliado por hasta el Monto Total Máximo.

El monto final de las Obligaciones Negociables a ser emitido, así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, serán informados mediante el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A estarán denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

En el futuro, podremos emitir obligaciones negociables adicionales de las Obligaciones Negociables sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas obligaciones negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables descritas en el presente Suplemento de Prospecto (excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses).

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán *obligaciones negociables* bajo la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. Bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las obligaciones negociables que revisten el carácter de tales confieren a sus tenedores el acceso a un juicio ejecutivo, cualquier depositario podrá entregar, de acuerdo al artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas por cualquier Obligación Negociable Global a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados permiten a los titulares beneficiarios iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva, para obtener el cobro de cualquier monto vencido bajo las Obligaciones Negociables. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables–Condición y Rango*” en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho incluyendo, sin limitación, créditos impositivos y laborales).

Forma de las Obligaciones Negociables

Introducción

Las Obligaciones Negociables Serie IV estarán representadas por un Certificado Global, uno para la Clase A y otro para la Clase B, a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie será de USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada al finalizar el Período Licitación Pública e informada en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Habil, el pago se realizará en el Día Habil inmediatamente posterior. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A se pagarán trimestralmente y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B se pagarán semestralmente, en ambas clases por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Habil, el 1º (primer) Día Habil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período. Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Habil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Pago de Capital e Intereses

Los intereses serán pagaderos a la persona, ya sea humana o jurídica, a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la fecha de registro regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV Clase A y Serie IV Clase B, independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha fecha de registro y antes

de dicha Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV Clase A y de la Serie IV Clase B; quedando establecido (i) que, en la medida en que la Compañía incumpliera en el pago de los intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que la Compañía indique al efecto mediante notificación enviada por correo por o en nombre de la Compañía a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora; y (ii) que los intereses a pagar en la Fecha de Vencimiento o en caso de caducidad anticipada o rescate serán pagaderos a la persona a quien deba abonarse el capital.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable o respecto de ella a la Fecha de Vencimiento será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable. Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y Serie IV Clase B incluirán los intereses devengados hasta la Fecha de Pago de Intereses de la Serie IV Clase A y Serie IV Clase B, pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables serán calculados sobre la cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.

Si la Fecha de Vencimiento para las Obligaciones Negociables o una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables tuviera lugar un día que no sea Día Habil o de no existir dicho día, el pago de capital e intereses se realizará el Día Habil próximo siguiente con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha Fecha de Vencimiento o de dicha Fecha de Pago de Intereses, estableciéndose, sin embargo, que si la una Fecha de Vencimiento no fuere un Día Habil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Habil inmediato posterior..

“Día Habil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Listado y negociación

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continúen listando y/o negociándose en dichos mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni por ninguna ley estatal en materia de títulos valores o de cualquier otra jurisdicción (que no sea Argentina).

Rescate

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables en forma total, a nuestra exclusiva opción, en cualquier momento, enviando una notificación con al menos 5 días de anticipación (que será irrevocable) a la CNV, por escrito y disponiendo su publicación en la AIF como “Hecho relevante”. Asimismo, notificaremos a los tenedores de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo establecido en la sección “De la Oferta y Negociación - Notificaciones” del Prospecto, asegurando su igualdad de trato. El Rescate por Cuestiones Impositivas se realizará a un precio igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los tenedores.

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de Argentina (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de dichas leyes) o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, la Compañía hubiera quedado o fuera a estar obligada a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos

Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entraran en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o después de dicha fecha, y, según su determinación de buena fe, dicha obligación no pudiera ser eludida tomando las medidas razonables a su disposición (quedando establecido que el concepto de medidas razonables no incluirá modificar nuestra jurisdicción de constitución ni la ubicación de nuestras principales oficinas ejecutivas ni incurrir en ningún costo o gasto que sea significativo según nuestra determinación de buena fe).

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los tenedores de la misma clase de las Obligaciones Negociables.

Procedimientos de Rescate

La Compañía cursará una notificación de rescate de acuerdo con los procedimientos descriptos precedentemente con una antelación no inferior a 5 ni mayor a 60 días de la fecha de rescate. La notificación de rescate será irrevocable. No habrá un monto de rescate mínimo ni un monto de rescate máximo con respecto a ningún tipo de rescate de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento para el pago al momento del rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate, las Obligaciones Negociables que deban ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables llamadas a rescate se hubieran puesto a disposición a tal fin en la oficina de la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Rescate por Cambio de Control

Ante el acaecimiento de un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control, cada tenedor de las Obligaciones Negociables tendrá el derecho de exigir que la Compañía rescate la totalidad o una parte (en múltiplos enteros de USD 1.000) de las mismas, a un precio de compra igual al 101% de su monto de capital, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables de la clase que se trate (el “Pago por Cambio de Control”).

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que se produzca el Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control, la Compañía informará dicha circunstancia, mediante un aviso que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en ejercicio de la facultad delegada por ByMA y en la Página Web de A3 Mercados y en la AIF, con copia a la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, ofreciendo comprar las Obligaciones Negociables según se describe más arriba (una “Oferta por Cambio de Control”). La Oferta por Cambio de Control deberá establecer, entre otras cosas, (i) la fecha de compra, que no deberá tener lugar antes de los 30 ni después de los 60 días contados a partir de la fecha de envío de la notificación, excepto que así lo requieran las leyes (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”); (ii) los procedimientos, mecanismos y las instrucciones que resulten necesarios, a fin de permitirle a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase que se trate ejercer su derecho de Pago por Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Compañía, en la medida en que resulte lícito, deberá:

- (1) aceptar para su pago todas las Obligaciones Negociables o partes de ellas debidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la Oferta por Cambio de Control; y
- (2) depositar en poder de la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo fondos por un monto igual al Pago por Cambio de Control en relación con todas las Obligaciones Negociables o partes de ellas ofrecidas y no retiradas.

Si solamente se compra una parte de una Obligación Negociable de conformidad con una Oferta por Cambio de Control, se emitirá una nueva Obligación Negociable por un monto de capital igual a la parte de la misma que no ha sido comprada a nombre de su tenedor ante la cancelación de la Obligación Negociable original (o bien se efectuarán los ajustes pertinentes del monto y de las participaciones beneficiarias en una obligación negociable global, de corresponder).

La Compañía no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control ante un Cambio de Control si (i) un tercero efectúa la Oferta por Cambio de Control del modo, en las fechas y de otro modo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Suplemento de Prospecto para una Oferta por Cambio de Control efectuada por la Compañía y (ii) compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control, salvo que y hasta tanto se produzca un incumplimiento de pago del precio de rescate correspondiente.

En caso que los tenedores de no menos del 95% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables en circulación acepten una Oferta por Cambio de Control y la Compañía o un tercero comprase todas las Obligaciones Negociables detentadas por dichos tenedores, la Compañía tendrá el derecho, mediante notificación previa con una antelación no inferior a 30 ni superior a 60 días, cursada como máximo 30 días después de la compra de conformidad con la Oferta por Cambio de Control mencionada más arriba, de rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación luego de dicha compra a un precio de compra igual al Pago por Cambio de Control con más, en la medida en que no estén incluidos en el Pago por Cambio de Control, los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, de corresponder, sobre las Obligaciones Negociables que se encuentran en circulación, hasta la fecha de rescate (sujeto al derecho de los tenedores en la fecha de registro correspondiente de recibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses).

Otras deudas existentes y futuras de la Compañía podrían contener prohibiciones ante el acaecimiento de supuestos que pudieran constituir un cambio de control o exigir que la deuda sea recomprada ante un Cambio de Control. Además, el ejercicio, por parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables de su derecho de exigir a la Compañía que recompre las Obligaciones Negociables de la clase que se trate, ante un Cambio de Control, podría ocasionar un incumplimiento en virtud de dicha deuda aun cuando el cambio de control en sí no lo hiciera.

Si se produce una Oferta por Cambio de Control, no pueden brindarse garantías de que la Compañía contará con fondos suficientes para efectuar el Pago por Cambio de Control en relación con la totalidad de las Obligaciones Negociables que podrían entregar los tenedores que procuran aceptar la Oferta por Cambio de Control.

En caso que la Compañía esté obligada a comprar las Obligaciones Negociables en circulación de conformidad con una Oferta por Cambio de Control, la Compañía prevé que procurará financiación de terceros en la medida en que no cuente con fondos para cumplir con sus obligaciones de compra y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con la Deuda Preferente (según este término se define más adelante). No obstante, no pueden brindarse garantías de que la Compañía podrá obtener la financiación necesaria.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán derecho a exigir a la Compañía que compre sus Obligaciones Negociables en el supuesto de una toma de posesión, recapitalización, compra del endeudamiento u operación similar que no tenga como resultado un Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control.

En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV.

Recompra de Obligaciones Negociables

La Compañía y sus Subsidiarias podrán, en cualquier momento, comprar o adquirir de otra forma cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán revender o disponer de otra forma de dicha Obligación Negociable en cualquier momento.

Cancelación

Todas las Obligaciones Negociables rescatadas en forma total por la Compañía serán canceladas en forma inmediata y no podrán ser reemitidas ni revendidas. Si se ha cursado notificación de rescate de la manera que se establece en el presente, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas se tornarán exigibles y pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y ante la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, las Obligaciones Negociables serán pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares y de la manera y en la moneda determinada y al precio de rescate determinados en ella, juntamente con los intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de rescate y los Montos Adicionales, en caso de corresponder. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables llamadas a rescate se hubieran puesto a disposición a tal fin en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas

Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Para mayor información respecto a montos adicionales, véase la sección “*De la oferta y la negociación - Montos Adicionales*” en el Prospecto del Programa.

Compromisos de la Compañía

Mientras que las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, cumpliremos y según lo indicado más abajo haremos que nuestras Subsidiarias cumplan con los siguientes compromisos.

Pago de Capital e Intereses.

La Compañía deberá pagar en tiempo y forma el capital, comisiones, intereses (o Montos Adicionales, si hubieran) correspondientes a las Obligaciones Negociables.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos.

La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables. Adicionalmente, cumplirá con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del que sea parte, salvo cuando la falta de cumplimiento de dichas obligaciones contractuales no implique un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Compañía.

Personería Jurídica y Bienes.

La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, permisos, autorizaciones, contratos, poderes, prerrogativas, franquicias, inscripciones, licencias y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones; (iii) mantener los Bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones, construir, desarrollar y operar sus instalaciones de un modo consistente con las prácticas prudentes de la industria; y (iv) mantener su principal actividad siempre incluida dentro de su objeto social.

Mantenimiento de Bienes. Seguros.

La Compañía, en todo momento, mantendrá o se encargará de que se mantengan todos los Bienes existentes, usados o de utilidad para su negocio en buen estado de uso y funcionamiento y provistos de todo el equipamiento necesario y, cuando sea necesario, realizará o se ocupará de que se realicen todas las reparaciones, renovaciones y reemplazos correspondientes. La Compañía mantendrá seguros con compañías aseguradoras financieramente sólidas, responsables y de prestigio por los montos y contra los riesgos del tipo de los habitualmente asegurados por empresas que desarrollan actividades similares y que posean y/u operen Bienes similares a los poseídos y/u operados por la Compañía en las mismas áreas en las que la Compañía posee y/u opera sus Bienes. En lo que respecta a cada tipo de seguro requerido por este párrafo, la Compañía deberá pagar debida y puntualmente todas las primas y demás gastos necesarios para la obtención y mantenimiento en vigencia y efecto de cada póliza de seguros.

Transacciones con partes relacionadas.

La Compañía podrá realizar y celebrar cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Mercado de Capitales y/o por las demás normas vigentes, siempre que los términos de dicha operación no sean sustancialmente menos favorables que los que se podrían razonablemente obtener de una persona que no sea una parte relacionada de la Compañía en una operación comparable celebrada en ese momento como una operación entre partes independientes.

Pago de impuestos

La Compañía deberá pagar al vencimiento todos los impuestos, tasas y cargas gubernamentales, así como los gravámenes impuestos a la misma o a sus ingresos, ganancias o Bienes, con excepción de aquellos que sean impugnados de buena fe mediante procedimientos apropiados y en relación con los cuales la Compañía haya establecido reservas adecuadas de conformidad con la legislación y regulaciones vigentes.

Estados contables, libros, cuentas y registros.

La Compañía llevará libros, cuentas y registros, y preparará sus EECC anuales auditados y sus EECC trimestrales con informe de revisión limitada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina y, en lo que corresponda, los Estados Unidos de América, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes.

Limitación a la Asunción de Deuda Adicional

La Compañía no incurrirá en cualquier Deuda, a menos de que, inmediatamente después de dar efecto pro forma al Incurrimiento de tal Deuda, el cociente entre (i) el monto correspondiente al concepto Préstamos (en el pasivo corriente) y (ii) el total de activos de la Compañía, todo ello según los EECC Trimestrales Básicos de la Compañía más recientes antes de la fecha de dicho incurrimiento, sea menor a 0,5.

A los efectos de determinar el cumplimiento, así como el monto de capital pendiente de pago de cualquier Deuda en particular incurrida, de conformidad con este compromiso y en cumplimiento de sus términos, el monto de Deuda emitida a un precio que sea inferior a su monto de capital será igual al monto del pasivo relacionado con ella determinado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (las “NIIF”). El devengamiento de intereses, la acumulación o amortización del descuento de emisión original, o el pago de los intereses regularmente programados en la forma de Deuda adicional del mismo instrumento con los mismos términos no se considerarán una asunción de Deuda a los efectos de este compromiso, estableciéndose que toda Deuda adicional pendiente de pago en relación con la Deuda Incurrida de conformidad con este compromiso se computará como Deuda pendiente de pago a los fines de cualquier asunción futura en virtud de dicha disposición. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este compromiso, no se considerará que se excede el monto máximo de Deuda que la Compañía podrá incurrir de conformidad con este compromiso exclusivamente como resultado de fluctuaciones en los tipos de cambio o el valor de las divisas.

Limitación a la Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos

La Compañía no se fusionará bajo la forma de una fusión propiamente dicha o por absorción con otra Persona en una única operación o en una serie de operaciones relacionadas (independientemente de que la Compañía sea o no la Persona subsistente o continuadora) ni venderá, cederá, transferirá, otorgará en locación, transmitirá o de otro modo enajenará la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), a ninguna Persona, a menos que:

- (1) la Compañía sea la sociedad subsistente o continuadora; o
- (2) la Persona (de ser diferente de la Compañía) constituida por dicha fusión propiamente dicha o con la cual la Compañía se fusiona bajo la forma de una fusión por absorción o la Persona que adquiere mediante una venta, cesión, transferencia, locación, transmisión u otra enajenación la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y de las Subsidiarias de la Compañía (la “Entidad Subsistente”):
 - a) sea una sociedad constituida y con existencia válida en virtud de las leyes de una Jurisdicción Habilitada para la Fusión; y
 - b) asuma expresamente el pago debido y puntual del capital, y prima, de haberla, e intereses de todas las Obligaciones Negociables, así como el cumplimiento y observancia de cada compromiso de las Obligaciones Negociables y todos los contratos relativos a la emisión de obligaciones negociables que la Compañía debe cumplir u observar liberándose totalmente de toda responsabilidad a la Compañía.

A los efectos de este compromiso, se considerará que la transferencia (por locación, cesión, venta o de otro modo, en una única operación o en una serie de operaciones) de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes o activos de una o más Subsidiarias de la Compañía, cuyas Acciones de Capital constituyen la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias) constituye la transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía.

Al producirse una fusión propiamente dicha o por absorción, combinación o cualquier transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía y sus Subsidiarias de conformidad con este compromiso, en virtud de los cuales la Compañía no sea la sociedad continuadora, la Entidad Subsistente formada por dicha fusión propiamente dicha con la Compañía o que absorbe a la misma en virtud de una fusión por absorción o a la que se efectúa dicha transmisión, locación o transferencia, será la sucesora de la Compañía en virtud de las Obligaciones Negociables, sustituirá a la misma y podrá ejercer todos y cada uno de sus derechos y facultades con el mismo efecto que correspondería si dicha Entidad Subsistente hubiera sido designada como tal.

El Directorio de la Compañía continuará evaluando herramientas financieras, económicas y/o corporativas que le permitan a la Compañía mejorar su posición en el mercado en el que actúa y contar con la liquidez necesaria para hacer frente a sus obligaciones. Dentro de este análisis, las herramientas indicadas pueden estar vinculadas con procesos de reorganización societaria (fusión, escisión o una combinación de ambas) en procura de eficientizar procesos, reducir gastos y mejorar la rentabilidad, disposición de activos en forma pública y/o privada que podrán incluir bienes inmuebles como asimismo valores negociables de titularidad de la Compañía, incorporación de accionistas a través de aumentos de capital mediante la oferta pública de acciones para captación de nuevos capitales, recompra de acciones e instrumentos similares a los descriptos que sean de utilidad a los objetivos propuestos.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian expresamente a ejercer su derecho de oposición previsto en los Artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades y en el Artículo 4 de la Ley N° 11.867, para el supuesto de que la fusión y/o escisión propiamente dicha o la fusión por absorción, o la venta, cesión, transferencia, locación, transmisión o enajenación bajo cualquier modalidad, de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Compañía (determinados en forma consolidada para la Compañía y sus Subsidiarias), se realice en los términos y condiciones que permiten este compromiso.

Algunas Definiciones

A continuación, se presentan un resumen de algunos de los términos definidos empleados con relación a los Compromisos y a los Supuestos de Incumplimiento.

“PCGA Argentinos” significa los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina, en vigencia en forma periódica.

“Directorio” significa, en relación con cualquier Persona, el Directorio, el comité directivo u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado del mismo.

“Acciones de Capital” significa:

- (1) con respecto a cualquier Persona que sea una sociedad, todas las acciones, participaciones, partes de interés u otros equivalentes (cualquiera sea su designación e independientemente de que tengan o no derecho de voto) del capital social, incluyendo cada clase de Acciones Ordinarias y Acciones Preferidas de dicha Persona;
- (2) con respecto a cualquier Persona que no sea una sociedad por acciones, todas y cada una de las participaciones en una sociedad colectiva, o participaciones de capital o en la titularidad de dicha Persona, y,
- (3) cualquier warrants, derechos u opciones de compra de cualquiera de los instrumentos o participaciones mencionados en las cláusulas (1) o (2) precedentes.

“Acciones Ordinarias” de cualquier Persona significa todas las acciones, participaciones u otras partes de interés, así como otros equivalentes (cualquiera sea su designación y tengan o no derecho de voto) de participaciones en el capital ordinario de dicha Persona, se encuentren en circulación en la Fecha de Emisión o se emitan con posterioridad a la misma e incluye, sin carácter taxativo, todas las series y clases de dichas participaciones en el capital ordinario.

“Deuda” significa respecto de cualquier Persona sin duplicación: (a) todas las obligaciones por préstamos de dinero de dicha Persona; (b) todas las obligaciones de dicha Persona evidenciadas por bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de esa Persona bajo cualquier leasing que requiera ser clasificado o contabilizado como arrendamiento financiero (*capital lease obligations*) bajo los PCGA Argentinos; (d) todas las obligaciones de esa Persona emitidas o asumidas como precio de compra diferido de propiedades o de servicios, todas las obligaciones sujetas a condición de venta y todas las obligaciones bajo cualquier contrato de retención de título (pero excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados incurridos dentro del giro ordinario de los negocios); (e) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso en virtud de las mismas; (f) garantías de dicha Persona en relación a la Deuda referida en las cláusulas (a) a (e) anteriores y (g) toda Deuda de cualquier Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) anteriores, que se encuentren garantizadas por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona.

“Fecha de Emisión” significa la primera fecha de emisión de Obligaciones Negociables.

“Gravamen” significa cualquier gravamen, hipoteca, prenda, derecho real de garantía o privilegio similar.

“Moody’s” significa Moody’s Investors Service, Inc. y sus sucesores y cesionarios.

“Persona” significa cualquier persona física, sociedad colectiva, sociedad en comandita, sociedad comercial, sociedad por acciones, sociedad de responsabilidad limitada, organización sin personería jurídica, fideicomiso o unión transitoria de empresas o una agencia gubernamental o subdivisión política de la misma.

“Acciones Preferidas” de cualquier Persona significa cualesquiera Acciones de Capital de dicha Persona que tengan derechos preferenciales sobre cualesquiera otras Acciones de Capital de dicha Persona en lo que respecta a dividendos, distribuciones o rescates o en ocasión de la liquidación.

“Jurisdicción Habilitada para la Fusión” significa una de las siguientes (i) la Argentina, (ii) los Estados Unidos, cualquier estado de dicho país o el Distrito de Columbia, (iii) cualquier estado miembro de la Unión Europea; o (iv) cualquier otra nación cuya deuda soberana cuente con una Calificación de Grado de Inversión otorgada por dos (2) o más Agencias Calificadoras.

“Agencia Calificadora” significa Moody’s, S&P o Fix.

“S&P” significa Standard & Poor’s Ratings Services y sus sucesores y cesionarios.

“Fix” significa FixScr S.A. Agente de calificación de riesgo y sus sucesores y cesionarios.

“Subsidiaria” significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona en la cual la primera detenta directa o indirectamente más de un 50% de la facultad de voto de las Acciones con Derecho a Voto en circulación de dicha otra Persona.

“Entidad Subsistente” tiene el significado que se establece en el título “*Compromisos—Limitación a la Fusión Propriamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos*”.

“Cambio de Control” se considerará que se produce un Cambio de Control si cualquier Persona o Grupo (como se define más adelante) que no sean uno o más Tenedores Permitidos (como se define más adelante), son o se constituyen en Titulares Beneficiarios (como se define más adelante) directos o indirectos de un total superior al 50% de la facultad de voto total de las acciones con derecho a voto de la Compañía y dicha otra Persona o Grupo tienen derecho a elegir una mayoría del Directorio de la Compañía (incluyendo a una Entidad Subsistente, de corresponder).

A los fines de esta definición:

- (a) “Titular Beneficiario” tendrá el significado especificado en los Artículos 13 (d-3) y 13 (d-5) de la Ley de Mercados de Estados Unidos de América;
- (b) “Persona” tendrá el significado correspondiente a “persona” que se emplea en los Artículos 13 (d) y 14 (d) de la Ley de Mercados de los Estados Unidos de América; y
- (c) Se considerará que los Tenedores Permitidos o cualquier otra Persona o Grupo son Titulares Beneficiarios de acciones con derecho a voto de una sociedad detentadas por cualquier otra sociedad (la “Sociedad Controlante”) en tanto los Tenedores Permitidos o dicha otra Persona o Grupo, según corresponda, sean Titulares Beneficiarios, directos o indirectos, de un total de al menos el 50% del poder de voto de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Controlante.

“Grupo” significa dos (2) o más Personas que actúan en conjunto como una sociedad colectiva, sociedad en comandita, sindicato u otro grupo a los efectos de adquirir, detentar, votas o enajenar Acciones de Capital de otra Persona.

“Supuesto Desencadenante de un Cambio de Control” significa el acaecimiento de un Cambio de Control.

“Tenedores Permitidos” significa uno o más de los siguientes: (i) Eduardo S. Elsztain, Saúl Zang y Alejandro G. Elsztain junto con sus respectivos padres, hermanos, hermanas, hijos y otros familiares y cualquiera de los descendientes, herederos, legatarios y sucesores así como los cónyuges o excónyuges de cualquiera de ellos; (ii) cualquier patrimonio sucesorio, tutor, custodio y demás representantes legales de cualquiera de ellos; y (iii) cualquier afiliada de cualquiera de ellos o cualesquiera otras Personas (incluyendo cualquier fideicomiso, sociedad colectiva u otra entidad) controladas por o para el beneficio de los mismos.

Supuestos de Incumplimiento

Véase “*De la oferta y la negociación - Supuestos de incumplimiento*” del Prospecto.

Asambleas, modificación y dispensa

La Compañía podrá, sin necesidad del consentimiento de los tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho o poder que nos fuera conferido;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- acreditarse la sucesión de nosotros en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de nuestros compromisos y obligaciones en las obligaciones negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en este Suplemento de Prospecto, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma sustancial y adversa los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

Se podrá efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción de la Compañía, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento fehaciente según surge de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y/o sus modificatorias de al menos el 50% de los tenedores del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Sin embargo, sin el consentimiento de los tenedores de al menos el 2/3 (dos tercios) del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá, entre otras: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dicha obligación negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir nuestra obligación de pagar Montos Adicionales sobre dicha obligación negociable, (iv) acortar el período durante el cual no tengamos permitido rescatar dicha obligación negociable o permitir que rescatemos si no estuviera permitido, (v) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier obligación negociable o la prima o intereses sobre dicha obligación negociable o los lugares de pago requeridos, o (vi) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar las obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos (las “Condiciones Esenciales”).

Las Obligaciones Negociables contienen disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por nuestro Directorio o nuestra Comisión Fiscalizadora, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que recibamos tal solicitud escrita. Dichas asambleas se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrán llevar a cabo a distancia por medios de telecomunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según lo establecido bajo el título “—Notificaciones”, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en el país y en el Boletín de la BCBA (siempre que las obligaciones negociables coticen en BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) y en la Página Web de A3 Mercados (siempre que las obligaciones negociables coticen en A3 Mercados). Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el caso de que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieren la aprobación de Condiciones Esenciales por parte de los tenedores, la convocatoria a una nueva asamblea resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada con ocho días de antelación por lo menos a la fecha fijada para dicha nueva asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (siempre que las obligaciones negociables coticen en la Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente determinada o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más obligaciones negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones que refieran a las Condiciones Esenciales) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Respecto a las Condiciones Esenciales, tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por tenedores de al menos el 2/3 (dos tercios) del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una obligación negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha obligación negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa de las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

La Compañía designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las obligaciones negociables.

El consentimiento de cada tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

Nosotros, a través de nuestro Directorio, podemos definir la forma de otorgar el consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podemos contratar a un tercero para ese propósito en los términos de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo.

El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, o enviando su consentimiento, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

- (i) las obligaciones negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas o entregadas para su cancelación;
- (ii) las obligaciones negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo se hubiera depositado, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas obligaciones negociables; o
- (iii) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran entregado otras obligaciones negociables;

Teniendo en cuenta que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables en circulación las obligaciones negociables en nuestro poder, directa o indirectamente, o en poder de cualquiera de nuestras Afiliadas, incluyendo cualquier Subsidiaria.

Inmediatamente después de aprobada cualquier modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, cursaremos notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicha modificación.

Ejecución por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una obligación negociable tendrá derecho alguno en virtud de dicha obligación negociable, ni podrá valerse de ninguna de sus disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley, en virtud o en relación con las obligaciones negociables, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) los tenedores de una mayoría de valor nominal de las obligaciones negociables en circulación hubieran notificado previamente por escrito a la Compañía el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por la Compañía.

Con independencia de cualquier disposición de cualquier obligación negociable, el derecho de cualquier tenedor de obligaciones negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha obligación negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha obligación negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de obligaciones negociables representadas por una obligación negociable global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones, un certificado representativo de su participación en la obligación negociable global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las obligaciones negociables.

Reintegro de Fondos; Prescripción

Los fondos depositados para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier obligación negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados tres años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, nos serán reintegrados previa solicitud por escrito, y el tenedor de dicha obligación negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a nosotros para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos contra nosotros por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier obligación negociable (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses (i) de la fecha en que dicho pago venció por primera vez, o (ii) si el tenedor no hubiera recibido el monto completo en o con anterioridad a la fecha de vencimiento, de la fecha en la que hubiera recibido el monto completo.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros.

Normas comunes para títulos valores

El Código Civil y Comercial en su artículo 1852, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos. El procedimiento se lleva a cabo en la jurisdicción del domicilio del acreedor, en los títulos valores en serie; o en la del lugar de pago, en los títulos valores individuales. Los gastos son a cargo del solicitante. La cancelación del título valor no perjudica los derechos de quien no formula oposición respecto de quien obtiene la cancelación. En los supuestos en que la sentencia que ordena la cancelación queda firme, el juez puede exigir que el solicitante preste caución en resguardo de los derechos del adquirente del título valor cancelado, por un plazo no superior a dos años.

En el caso de sustitución por deterioro, el artículo 1853 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que el portador de un título valor deteriorado, pero identificable con certeza, tiene derecho a obtener del emisor un duplicado si restituye el original y reembolsa los gastos. Los firmantes del título valor original están obligados a reproducir su firma en el duplicado.

Seguidamente, el artículo 1854 del Código mencionado anteriormente refiere a que, si los títulos valores instrumentaban obligaciones de otras personas, además de las del emisor, deben reproducirlas en los nuevos títulos. Igualmente debe efectuarse una attestación notarial de correlación. Cuando los terceros se oponen a reproducir instrumentalmente sus obligaciones, debe resolver el juez por el procedimiento contradictorio más breve que prevea la ley local, sin perjuicio del otorgamiento de los títulos valores provisarios o definitivos, cuando corresponda.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Si se trata de títulos valores nominativos o títulos valores no cartulares, incluso los ingresados a sistemas de anotaciones en cuenta según el artículo 1836 del Código Civil y Comercial de la Nación, la sustracción, pérdida o destrucción del libro de registro respectivo, incluso cuando son llevados por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, debe ser denunciada por el emisor o por quien lo lleva en su nombre, dentro de las 36 (treinta y seis) horas de conocido el hecho.

La denuncia debe efectuarse ante el juez del domicilio del emisor, con indicación de los elementos necesarios para juzgarla y contener los datos que puede aportar el denunciante sobre las constancias que incluía el libro. Copias de la denuncia deben ser presentadas en igual término al organismo de contralor societario, al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación y cajas de valores respectivos, en su caso.

Recibida la denuncia, el juez ordenará la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los 30 (treinta) días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Los edictos deben contener los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores a los que se refiere el registro y las demás circunstancias que el juez considere oportunas, así como las fechas para ejercer los derechos a que se refiere el artículo 1878 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si el emisor tiene establecimientos en distintas jurisdicciones judiciales, los edictos se deben publicar en cada una de ellas.

Si el emisor ha sido autorizado a la oferta pública de los títulos valores a los que se refiere el registro, la denuncia debe hacerse conocer de inmediato al organismo de contralor de los mercados de valores y a las entidades expresamente autorizadas por la ley especial o la autoridad de aplicación en los que se negocien, debiéndose publicar edictos en los boletines respectivos. Si los títulos valores han sido colocados o negociados públicamente en el exterior, el juez debe ordenar las publicaciones o comunicaciones que estime apropiadas.

Las presentaciones se efectúan ante el perito contador designado por el juez. Se aplica el procedimiento de la verificación de créditos en los concursos, incluso en cuanto a los efectos de las resoluciones, los recursos y las presentaciones tardías. Las costas ordinarias del procedimiento son soportadas solidariamente por el emisor y por quien llevaba el libro, sin perjuicio de la repetición entre ellos.

El juez debe disponer la confección de un nuevo libro de registro, en el que se asienten las inscripciones que se ordenen por sentencia firme. El juez puede conceder a los presentantes el ejercicio cautelar de los derechos emergentes de los títulos valores antes de la confección del nuevo libro, en su caso, antes de que se dicte o quede firme la sentencia que ordena la inscripción respecto de un título valor determinado, conforme a la verosimilitud del derecho invocado y, de estimarlo necesario, bajo la caución que determine. En todos los casos, el emisor debe depositar a la orden del juez las prestaciones de contenido patrimonial que sean exigibles.

La denuncia de sustracción, pérdida o destrucción del libro de registro autoriza al juez, a pedido de parte interesada y conforme a las circunstancias del caso, a disponer una intervención cautelar o una veeduría respecto del emisor y de quien llevaba el libro, con la extensión que estima pertinente para la adecuada protección de quienes resultan titulares de derechos sobre los títulos valores registrados. Puede, también, ordenar la suspensión de la realización de asambleas, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Ley Aplicable, Sentencias, Jurisdicción, Notificaciones Procesales, Renuncia a Inmunidades.

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría AA-(arg).

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B han sido calificadas el 9 de enero de 2026 por Fix SCR S.A como Categoría A1+(arg).

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables,

durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (la “Licitación Pública”). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16:00 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

El Agente de Liquidación. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación. El registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el SIOPEL (el “Registro”).

Los Colocadores serán: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A.; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A, y Banco Hipotecario S.A. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos”, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del CCCN, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección “Contrato de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto.

Constará en el Registro de manera precisa (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente Intermediario Habilitado o Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas; (iv) Tasa Fija Solicitada (según se define más adelante), y (v) cualquier otro dato que resulte relevante.

Los inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente (las “Órdenes de Compra”).

El período de difusión pública se efectivizará por al menos 3 (tres) Días Hábiles y será informado en el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “**Empresas**” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Período de Difusión Pública”), mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Habil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública (el “Período de Licitación Pública”), pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra presentadas por los inversores a través suyo y por ellos ingresadas en el SIOPEL en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la*

prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” incluida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra ante cada Colocador, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

Los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16:00 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito con los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, a más tardar hasta las 16:00 hs. del último día de la finalización del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para la Compañía y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

En un aviso de suscripción a ser publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem “*Empresas*” y publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*” se indicará, entre otras cuestiones, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de

Difusión Pública y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Suscripción”).

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- (i) Nombre o denominación social del inversor y demás datos identificatorios o el nombre del Agente Intermediario Habilitado que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- (ii) Valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); sin decimales y el cual deberá ser, sin decimales y el cual deberá ser como mínimo de USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y no podrá ser superior al Monto Total Máximo;
- (iii) Forma de suscripción e integración: las Obligaciones Negociables Clase IV Serie A deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina; Las Obligaciones Negociables Clase IV Serie B deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- (iv) Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- (v) Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humanas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N°21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N°28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, la que estable la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF N°4/2017 y la Resolución General CNV N°692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto);
- (vi) Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés fija solicitada para la Serie IV Clase A y/o para la Serie IV Clase B, expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%) (la “Tasa Fija Solicitada”).

Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de Adjudicación*” de esta sección.

Los inversores podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en sus respectivas Órdenes de Compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones

Negociables que decida emitir la Compañía, y (ii) el valor nominal previsto en las Órdenes de Compra presentadas; el que sea menor.

Adicionalmente, si se trata de Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Órdenes de Compra serán ingresadas por los Colocadores en el SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma las Obligaciones Negociables que desea suscribir indicadas en la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF y/o las Normas de la CNV. Los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, a la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En el proceso de recepción de las Órdenes de Compra e ingreso de Órdenes de Compra, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de “*home banking*” u otras plataformas electrónicas. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, la Tasa Fija Solicitada para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según éste término se define más abajo), al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas como ofertas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del SIOPEL (las “Ofertas”). Conforme con las Normas de la CNV las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” del presente Suplemento de Prospecto. Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

Tramo Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a USD 100 (Dólares Estadounidenses cien). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Solicitada de la Serie IV Clase A y para la Tasa Fija Solicitada de la Serie IV Clase B (conforme estos términos se definen más adelante) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija.

Procedimiento para la Determinación de la Tasa Fija.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. La Compañía y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Órdenes de Compra que surjan del SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe más abajo.

En base a las Órdenes de Compra ingresadas al SIOPEL, la Compañía determinará la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y Serie IV Clase B conforme a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. Una vez determinada la Tasa Fija por la Compañía, ésta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del apartado A), del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en ejercicio de la facultad delegada por ByMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la AIF.

A los efectos de determinar la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y Serie IV Clase B la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total, aunque siempre menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y Serie IV Clase B, respectivamente.

Mecanismo de Adjudicación.

Teniendo en cuenta el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada en las Órdenes de Compra y, asimismo, en base al asesoramiento de los Colocadores, determinará:

- a) la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y/ o de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B por hasta el Monto Total, el cual podrá ser ampliado por hasta el Monto Total Máximo. A los efectos de determinar el monto de emisión de las Obligaciones Negociables, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y/o las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B por un monto menor del máximo indicado anteriormente, o decidir declarar desierta la colocación hasta la finalización del Período de Licitación Pública, cuando:
 - (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra;
 - (ii) las Tasas Fijas Solicitadas hubieren sido superiores a las esperadas por la Compañía;
 - (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía;
 - (iv) hubieren sucedido cambios adversos en la normativa vigente, los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte conveniente o torne gravosa efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; y/o
 - (v) los inversores no hubieren dado cumplimiento con la normativa vigente que impide y prohíbe el lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitida por la UIF y/o las Normas de la CNV y/o cualquier otro organismo que tenga facultades en la materia;
- b) los montos a ser adjudicados por las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables; y
- c) la Tasa Fija Solicitada de acuerdo con las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aplicables respectivamente, los cuales serán ordenados comenzando por las Órdenes de Compra que soliciten la menor Tasa Fija Solicitada hasta alcanzar el monto de emisión de Obligaciones Negociables.

Si como resultado de los prorratoeos, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de USD 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables hacia abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de USD 0,50 se le asignará USD 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Será desestimada cualquiera de las Órdenes de Compra que, en virtud de los prorratoeos descriptos, resulte en un monto inferior a la suma de USD 100.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Total Máximo, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo

No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Total Máximo. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorratoeo resulte en un monto inferior a la suma de USD 100 (Dólares Estadounidenses cien).
- En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Fija de la correspondiente clase serán adjudicadas en su totalidad.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija de la correspondiente clase serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorratoeo resulte un monto inferior a la suma de USD 100 (Dólares Estadounidenses cien).
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Fija de la correspondiente clase, no serán adjudicadas.

El rechazo de las Órdenes de Compra, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos inversores que presentaron las Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

La Compañía y los Colocadores no garantizan a los inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Órdenes de Compra y la determinación de la Tasa Fija de la Serie IV Clase A y de la Serie IV Clase B, estará sujeta a los mecanismos descriptos en el presente. Las Órdenes de Compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni otorgue a sus respectivos inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. La Compañía, ni los Colocadores, no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Los inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CLASE A Y SERIE IV CLASE B CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV)

HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 6 DE ENERO DE 2026, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES–MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem “*Empresas*” una vez finalizado el Período de Licitación Pública y asimismo será

publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”.

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables:

Cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas deberá ser y se considerará que:

- (i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadal en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y
- (ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.
- (iii) Asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas.
- (iv) Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni la Compañía ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido

efectivamente adjudicadas hasta las doce (12) horas, acreditando el monto en Dólares Estadounidenses para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y/o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial para las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B Argentina en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del monto a integrar, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 12 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A y Serie IV Clase B serán emitidas en forma de un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto. La presente sección complementa y actualiza la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto. Para mayor información, véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, todas nuestras operaciones y bienes, se encuentran ubicados en Argentina. En consecuencia, la calidad de nuestros activos, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones, dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina oportunamente, incluidos los índices de crecimiento, tasas de inflación, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

Los acontecimientos en las condiciones económicas y políticas en Argentina, y las medidas tomadas por el Gobierno argentino, han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera. Argentina es un país emergente e invertir en mercados emergentes generalmente conlleva riesgos adicionales.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del PBI bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenible de Argentina depende de una variedad de factores, tales como la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a monedas extranjeras, la confianza de los consumidores y de los inversores extranjeros y nacionales, una inflación estable, los niveles de empleo nacional y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina.

Las condiciones económicas argentinas dependen de una variedad de factores, incluyendo los siguientes:

(i) la producción interna, la demanda internacional y los precios de las principales exportaciones de *commodities* de Argentina; (ii) la competitividad y eficiencia de las industrias y servicios nacionales; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras; (iv) la inflación; (v) los déficits o superávits fiscales del gobierno y el nivel de gasto del Gobierno argentino; (vi) los niveles de deuda pública del gobierno; (vii) la inversión y el financiamiento extranjero y nacional; (viii) las políticas gubernamentales y el entorno legal y regulatorio; (ix) las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA; (x) los conflictos laborales y las huelgas; (xi) el nivel de desempleo; y (xii) la inestabilidad política y las tensiones sociales.

Según el Banco Mundial, en su informe Global Economic Prospects, publicado en junio de 2025, se estima que la economía argentina crecerá un 5,5% en 2025, y para 2026-2027, se proyecta un crecimiento promedio del 4,3%, impulsado principalmente por los desarrollos en los sectores agrícola, energético y minero. Sin embargo, estas estimaciones pueden no cumplirse.

Asimismo, según el informe World Economic Outlook del FMI publicado en octubre de 2025, se proyecta que el PBI argentino crecerá un 4,5% en 2025 y un 4% en 2026. El 10 de diciembre de 2023, Javier Milei asumió como Presidente de Argentina y se comprometió a implementar reformas económicas significativas. La actual administración enfrenta desafíos macroeconómicos significativos, tales como reducir la tasa de inflación, lograr superávits comerciales y fiscales, acumular reservas, apoyar el peso, eliminar los controles de cambio, refinanciar la deuda adeudada a acreedores privados y mejorar la competitividad de la economía argentina. Desde que asumió la administración argentina, ha implementado un gran número de medidas destinadas a desregular la economía argentina y limitar la intervención gubernamental en el sector privado, incluyendo la suspensión de licitaciones de obras públicas y la reducción de subsidios a la energía y el transporte, y se espera que se adopten más medidas en el futuro.

La economía argentina puede verse afectada si las presiones políticas y sociales inhiben la implementación por parte del Gobierno argentino de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los consumidores y los inversores, o si las políticas implementadas por el Gobierno argentino para lograr estos objetivos no tienen éxito. Estos acontecimientos podrían afectar materialmente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Asimismo, las medidas de ajuste fiscal implementadas por el Gobierno argentino, incluyendo la reducción del gasto público y la eliminación de subsidios, podrían generar una contracción de la demanda interna y una desaceleración de la actividad económica en el corto plazo. Una contracción de la actividad económica podría afectar negativamente la demanda de nuestros productos y servicios, el acceso al financiamiento, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los consumidores, lo que podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

No podemos asegurar que una disminución en el crecimiento económico o en las condiciones políticas en Argentina no afectará adversamente nuestro negocio, condición financiera o resultados de operaciones.

La volatilidad del tipo de cambio podría afectar negativamente a la economía argentina.

El Peso argentino ha estado sujeto a una devaluación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones en el futuro. Según la información del tipo de cambio publicada por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), el Peso argentino se ha depreciado 27,7%, 356,3% y 72,5% en 2024, 2023 y 2022, respectivamente, aunque se estima que el Peso se ha apreciado frente al dólar estadounidense en términos reales alrededor del 40% durante 2024, siendo la moneda más fortalecida en términos reales durante el último año. El valor del Peso en comparación con otras monedas depende, además de otros factores, del nivel de reservas internacionales mantenidas por el BCRA, las cuales también han mostrado fluctuaciones significativas en años recientes. Al 9 de enero de 2026, las reservas internacionales del BCRA totalizaban USD 44.781 millones.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar adversamente a la economía argentina, nuestra condición financiera y resultados de operaciones. La devaluación del Peso argentino puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para servir su deuda denominada en moneda extranjera, conducir a una alta inflación, reducir significativamente los salarios reales, poner en peligro la estabilidad de negocios cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, incluyendo los servicios públicos y la industria financiera, y afectar adversamente la capacidad del Gobierno argentino para honrar sus obligaciones de deuda externa.

Por otro lado, una apreciación significativa del Peso argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción en las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Cualquier aumento de este tipo también podría tener un efecto negativo en el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público argentino provenientes de la recaudación de impuestos en términos reales, y tener un efecto adverso material en nuestro negocio, nuestros resultados de operaciones, y nuestra capacidad para pagar nuestra deuda dentro de las respectivas fechas de vencimiento.

No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del Peso argentino se depreciará o apreciará frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo estas incertidumbres afectarán nuestros negocios.

Los acontecimientos económicos y políticos en Argentina, y el riesgo de un retorno a políticas intervencionistas, podrían afectar negativamente a los sectores en los que operamos.

El Gobierno argentino ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía, y nuestra Compañía ha operado en un entorno altamente regulado. En el pasado, las administraciones argentinas han intervenido directamente en la economía, incluso a través de expropiaciones y nacionalizaciones, la imposición de controles de precios y controles de cambio, y otras medidas que limitaron significativamente la actividad del sector privado.

Desde diciembre de 2023, la administración actual ha buscado implementar políticas centradas en la desregulación, la reducción de la intervención estatal en la economía, el ajuste fiscal y la liberalización de los mercados. Si bien estas políticas buscan fomentar la actividad del sector privado y la inversión extranjera, siguen sujetas a desafíos políticos, económicos y sociales, y su sostenibilidad a largo plazo es incierta.

El 22 de septiembre de 2025, a través del Decreto No. 682/2025, el gobierno argentino anunció la eliminación de los derechos de exportación sobre más de 70 productos agroindustriales, impactando directamente las exportaciones argentinas de granos, carne y subproductos. El decreto establece una tasa de impuesto a la exportación del 0% hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta que se agote la cuota de USD 7 mil millones en declaraciones juradas de ventas al exterior. La reducción a 0% de los derechos de exportación para carne de res, ave y caballo,

animales vivos y subproductos se aplicó hasta el 31 de octubre de 2025, y seguirá vigente ya que no está incluida en la cuota de USD 7 mil millones.

Además, futuros desarrollos políticos pueden resultar en una reversión de las políticas actuales. Un cambio en la administración gubernamental podría conducir a la reintroducción de medidas como expropiaciones, nacionalizaciones, modificaciones contractuales obligatorias, controles de precios, controles de cambio, o cambios en las políticas impositivas, incluyendo aumentos de impuestos y reclamos retroactivos. La recurrencia de tales medidas podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

En las elecciones legislativas celebradas en la Provincia de Buenos Aires el 7 de septiembre de 2025, el partido de oposición Fuerza Patria obtuvo aproximadamente el 47,28% de los votos frente al 33,71% de la coalición gobernante La Libertad Avanza, asegurando así una mayoría en la legislatura provincial. Este resultado puede aumentar la incertidumbre política a nivel nacional y el riesgo de reversión de políticas.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron las elecciones legislativas nacionales de medio término en Argentina, en las cuales se renovaron 127 de los 257 miembros de la Cámara de Diputados y 24 de los 72 miembros del Senado. La coalición oficialista La Libertad Avanza, obtuvo una amplia victoria a nivel nacional, alcanzando aproximadamente el 40% de los votos y consolidando su posición en el Congreso. Como resultado, el oficialismo logró incrementar significativamente su representación parlamentaria, lo que podría facilitar la implementación de parte de su agenda económica y política.

Con fecha 26 de diciembre de 2025, se sancionó la Ley N° 27.798, la cual establece el Presupuesto General para el ejercicio 2026 junto con la Ley de Inocencia Fiscal. Este marco normativo contempla una inflación anual del 10,1%, un crecimiento proyectado del PBI del 5% y un tipo de cambio de \$1.423 hacia finales de dicho periodo. Asimismo, la planificación fiscal prevé alcanzar un superávit primario del 1,5% del PBI y un superávit financiero del 0,2%. El cumplimiento de estas proyecciones constituye un factor de riesgo para la entidad, dado que cualquier desviación en las variables macroeconómicas reales respecto a las metas presupuestarias podría impactar en la liquidez y en los resultados operativos del ejercicio.

La Ley N° 27.799 (“Ley de Inocencia Fiscal”), vigente desde enero de 2026, introdujo modificaciones relevantes al régimen penal tributario y al procedimiento fiscal, incluyendo la redefinición de los umbrales de punibilidad de los delitos tributarios, criterios vinculados a la extinción de la acción penal y cambios en el enfoque de la persecución penal por parte de la autoridad fiscal nacional y los tribunales competentes, reforzando el principio de inocencia del contribuyente. La aplicación práctica de la Ley de Inocencia Fiscal podría no producir los efectos de previsibilidad, seguridad jurídica y reducción de la litigiosidad tributaria perseguidos. Si bien la norma limita la persecución penal en determinados supuestos y eleva los umbrales para la configuración de delitos tributarios, su alcance efectivo depende de la reglamentación que se dicte, de los criterios interpretativos adoptados por la autoridad fiscal nacional (ARCA) y de la interpretación que realicen los tribunales competentes. Interpretaciones restrictivas, criterios cambiantes o eventuales modificaciones normativas futuras podrían limitar el alcance de los efectos previstos por la Ley de Inocencia Fiscal. La Ley de Inocencia Fiscal no excluye la aplicación de otros régimen sancionatorios ni exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. En consecuencia, los contribuyentes y sujetos obligados continúan expuestos a riesgos de fiscalización, sanción administrativa o penal y a contingencias derivadas del incumplimiento de obligaciones de compliance. No puede asegurarse que la Ley de Inocencia Fiscal genere una reducción sostenida de la litigiosidad tributaria ni un incremento permanente en los niveles de cumplimiento fiscal. Eventuales cuestionamientos judiciales vinculados a su constitucionalidad, a su alcance temporal o a su aplicación práctica podrían tener un efecto adverso material en nuestras operaciones, nuestra situación financiera y en el clima general de negocios en la República Argentina.

El impacto de este nuevo escenario político y de las medidas que el Gobierno argentino pudiera adoptar en consecuencia sobre la economía argentina en general, continúa siendo incierto. No puede preverse con certeza qué políticas implementará el Gobierno en el futuro ni cómo podrían afectar la economía del país, nuestros resultados operativos o nuestra situación financiera.

Además, no se puede dar ninguna seguridad de que, en el futuro, no se impondrán restricciones o controles monetarios o de cambio adicionales. Las medidas existentes y futuras pueden afectar negativamente la competitividad internacional de Argentina, desincentivando las inversiones extranjeras y los préstamos por parte

de inversores extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina, y lo cual a su vez podría afectar adversamente nuestro negocio y resultados de operaciones. No podemos predecir cómo estas condiciones afectarán nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones denominadas en moneda extranjera.

No podemos afirmar que el marco económico, regulatorio, social y político argentino o las políticas o medidas que el Gobierno argentino adopte o pueda adoptar, podrán afectar nuestro negocio, condición financiera y/o resultados de operaciones.

Las políticas o medidas que adopte el Gobierno argentino de tiempo en tiempo pueden afectar negativamente a la economía argentina y a los sectores en los que operamos.

El Gobierno argentino ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía, y nuestra Compañía ha operado en un entorno altamente regulado. En el pasado reciente, el Gobierno argentino ha intervenido directamente en la economía, incluso a través de la implementación de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios y controles de cambio.

Dado que operamos en un contexto en el que la ley vigente y las regulaciones aplicables cambian frecuentemente, en parte como resultado de cambios en las administraciones gubernamentales, es difícil predecir si y cómo nuestras actividades se verán afectadas por dichos cambios.

En 2023, el Presidente Milei anunció varias medidas y políticas, incluyendo el Decreto 70/2023, que inició una serie integral de medidas diseñadas para reformar la economía argentina. El decreto realizó varias enmiendas en diversas áreas, tales como política económica, laboral, de comercio exterior, energética y legal, a menudo con el objetivo de derogar regulaciones relevantes. Adicionalmente, se implementaron ajustes significativos en el Código Civil y Comercial argentino, principalmente centrados en obligaciones

en moneda extranjera, así como la flexibilización de la regulación de contratos y las restricciones a la autoridad judicial en la intervención contractual.

Aunque el Decreto No. 70/2023 entró en vigencia a partir del 29 de diciembre de 2023, sigue sujeto a revisión del congreso y judicial. El Decreto No. 70/2023 fue rechazado por el Senado argentino el 14 de marzo de 2024. A la fecha de este Suplemento, ciertas acciones legales están pendientes cuestionando la constitucionalidad del decreto.

Junto con el Decreto 70/2023, el Presidente Milei presentó un proyecto de ley denominado "Ley Ómnibus" al Congreso, que incluía medidas económicas liberales y un fuerte ajuste fiscal. El proyecto de ley tenía como objetivo desregular la economía, reducir ministerios y estructuras del Gobierno, flexibilizar las leyes laborales y privatizar empresas de propiedad estatal. En abril de 2024, el Gobierno argentino presentó al Congreso argentino una nueva versión del proyecto de ley de Ley Ómnibus con un alcance más limitado debido a la falta de consenso político y la resistencia tanto en el Congreso como en distintos sectores sociales, empresariales y sindicales. Finalmente, 27 de junio de 2024, el proyecto de ley fue aprobado por el Congreso argentino.

La incertidumbre política y económica sigue siendo alta, incluso luego del resultado de las elecciones legislativas de medio término que tuvieron lugar en Argentina el 26 de octubre de 2025, las cuales pueden influir en la capacidad del Congreso y del Gobierno para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y pueden afectar a las medidas ya vigentes, lo que puede tener un efecto negativo en la economía argentina y en nuestro negocio y resultados de operaciones. Además, no podemos asegurar que las reformas regulatorias introducidas por el Presidente Milei se mantendrán a largo plazo. Los tribunales argentinos han suspendido ciertas disposiciones del Decreto No. 70/2023, particularmente aquellas relacionadas con asuntos laborales que requieren que las empresas asuman una mayor responsabilidad por los costos y riesgos asociados con la mano de obra subcontratada y el cálculo de salarios, indemnizaciones por despido y contribuciones a la seguridad social.

Además, las empresas que operan en Argentina pueden enfrentar riesgos tales como huelgas, disturbios sociales, modificación obligatoria de contratos existentes y cambios en las políticas impositivas, incluyendo aumentos de impuestos y reclamos fiscales retroactivos.

No podemos garantizar que el marco económico, regulatorio, social y político argentino o las políticas o medidas que el Gobierno argentino adopte o pueda adoptar, podrá afectar nuestro negocio, condición financiera y/o resultados operacionales.

El mantenimiento o la implementación de regulaciones de control de cambio adicionales, restricciones a las

transferencias al extranjero y restricciones al flujo de capital podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional y podrían amenazar el sistema financiero.

En el pasado, el gobierno argentino ha incrementado los controles sobre la venta de moneda extranjera, limitando las transferencias de fondos al extranjero. Las medidas tomadas por el gobierno argentino restringieron significativamente el acceso al mercado de cambio oficial y, como resultado, se desarrolló un mercado de comercio de dólar estadounidense no oficial en el cual el tipo de cambio Peso-dólar estadounidense difería sustancialmente del tipo de cambio Peso-dólar estadounidense oficial. Los controles de cambio se aplicaron con respecto al acceso al mercado de cambio por parte de residentes para fines de ahorro e inversión en el extranjero, el pago de deudas financieras externas en el extranjero, el pago de dividendos en moneda extranjera en el extranjero, los pagos de importaciones y exportaciones de bienes y servicios, y la obligación de repatriar y liquidar las ganancias de las exportaciones de bienes y servicios por Pesos, entre otros.

En septiembre de 2020, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7106 que restringía el acceso al mercado de cambios para el repago de pagos de capital bajo ciertas deudas financieras externas que vencían entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, lo que llevó a muchos prestatarios a reestructurar o refinanciar sus deudas. Estas restricciones fueron enmendadas y aplicadas a la deuda financiera externa con vencimiento entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. No podemos asegurar si el BCRA adoptará restricciones similares en el futuro.

El 11 de abril de 2025, el BCRA anunció el inicio de la “fase 3” de su programa económico que introduce cambios significativos en su política monetaria y cambiaria. Se implementó un sistema de tipo de cambio de flotación administrada, permitiendo que el dólar estadounidense fluctúe dentro de una banda de ARS 1.000 a ARS 1.400, ajustada mensualmente en aproximadamente un 1%. El gobierno argentino levantó los controles de cambio como resultado de lo cual los individuos ahora no enfrentan restricciones para acceder al mercado de cambio oficial, y los recargos impositivos son eliminados, excepto para transacciones de turismo y tarjeta de crédito. No obstante, se mantienen ciertas limitaciones regulatorias, tales como la restricción que impide a las personas que accedan al mercado de cambio oficial operar en los mercados financieros de contado con liquidación o dólar MEP durante los 90 días posteriores a la compra de moneda extranjera oficial. Para las personas jurídicas, las restricciones a los pagos de importación y la repatriación de dividendos fueron aliviadas, mientras que se introdujo un nuevo bono BOPREAL para abordar pasivos externos heredados. El programa de incentivo a la exportación conocido como el “dólar blend” fue eliminado para simplificar el mercado de cambio. El marco de política monetaria fue reformado para centrarse en un control estricto de los agregados monetarios, particularmente el agregado transaccional privado M2, sin financiamiento monetario del déficit fiscal ni pagos de intereses sobre pasivos del BCRA. No podemos anticipar cuánto tiempo estarán vigentes las medidas actuales o si se impondrán restricciones adicionales. El gobierno argentino podría mantener o imponer nuevos controles de cambio, restricciones y tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo que a su vez podría limitar el acceso a los mercados de capital internacionales y afectar la economía argentina. Además, la evolución de las restricciones y medidas de control de cambio puede resultar en solicitudes de información, acciones de cumplimiento y sanciones por parte del BCRA debido a interpretaciones divergentes de las regulaciones de cambio.

Además, durante 2023, la imposición de controles de cambio adicionales profundizó la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que se utiliza actualmente para operaciones tanto comerciales como financieras, y otros tipos de cambio informales que surgen implícitamente como resultado de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales. Sin embargo, en un esfuerzo por abordar el déficit fiscal, el gobierno argentino implementó un ajuste cambiario, que ha reducido la brecha entre el tipo de cambio oficial y los otros tipos de cambio informales.

El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al cual adquirimos moneda para diferentes propósitos. Además, las medidas existentes o futuras podrían socavar las finanzas públicas del gobierno argentino, lo que podría afectar adversamente a la economía argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

El BCRA anunció que a partir de enero de 2026, las bandas de flotación del dólar se actualizarán mensualmente al ritmo de la última inflación informada por el INDEC. Aunque esta medida busca mayor previsibilidad al reemplazar la discrecionalidad por una regla conocida, también genera un riesgo de devaluación predecible, garantizando que el Peso continuará depreciándose frente al dólar a la par de la inflación pasada. Esta indexación formal del tipo de cambio a la inflación podría impactar negativamente nuestra competitividad si nuestros costos aumentan más rápido que el ritmo de depreciación, y podría ejercer presión sobre la inflación futura si los agentes económicos ajustan sus precios en función de la expectativa de depreciación cambiaria.

Paralelamente, el BCRA implementará un nuevo esquema de acumulación de reservas internacionales, proyectando la adquisición de hasta USD 17.000 millones. Para financiar esta expansión monetaria, el BCRA continuará con un sesgo contractivo en su política monetaria utilizando herramientas de esterilización, como la compra y venta de LECAPs y Repos de LECAPs. El uso continuo y significativo de instrumentos de deuda del BCRA (LECAPs y Repos) para controlar la liquidez puede mantener las tasas de interés en niveles altos, aumentando sustancialmente el costo de nuestro financiamiento en Pesos y limitando el acceso al crédito. Además, esta política cambiaria y monetaria depende del éxito en la reducción de la inflación, el crecimiento de la remonetización y la consolidación de la demanda de dinero, factores que son inciertos. Cualquier desviación en estos objetivos o una implementación ineficaz del sistema de bandas de flotación podrían generar una fuerte inestabilidad en el mercado de cambios, afectar negativamente el valor de nuestros activos y pasivos denominados en moneda extranjera y, en última instancia, tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

La inflación podría afectar negativamente a la economía argentina y a nuestros resultados operativos.

Históricamente, la inflación ha socavado materialmente a la economía argentina y la capacidad del Gobierno para crear condiciones que permitan el crecimiento económico en Argentina. En años recientes, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por precios significativamente más altos del combustible, la energía y los alimentos, entre otros factores.

La administración Milei ha aplicado ciertas medidas en relación con la desregulación de precios en el suministro de alimentos, seguros de salud, comunicaciones, transporte, tarifas de electricidad y gas y el precio de la gasolina que han afectado a los precios, creando presión inflacionaria adicional durante diciembre de 2023 y 2024.

Según datos publicados por el INDEC, durante 2024 hubo una desaceleración significativa de la inflación interanual con respecto a 2023. La variación del IPC Nacional durante 2024 fue del 117,8%, una desaceleración significativa en comparación con el 211,4% en 2023. No obstante la desaceleración de la inflación durante 2024, la inflación sigue siendo alta. Durante 2025, las tasas del IPC fueron 2,2% en enero, 2,4% en febrero, 3,7% en marzo, 2,8% en abril, 1,5% en mayo, 1,6% en junio, 1,9% en julio, 1,9% en agosto, 2,1% en septiembre, 2,3% en octubre y 2,5% en noviembre de 2025 consolidando una tasa de inflación decreciente en comparación con 2024. El 7 de noviembre de 2025, el BCRA anunció según su encuesta de expectativas de mercado (*Relevamiento de Expectativas de Mercado*) que para los últimos meses de 2025 se proyecta una inflación nivel general en torno del 2,0% mensual, al tiempo que volvería a un sendero mensual descendente a partir de diciembre hasta alcanzar 1,6% en abril de 2026. A la fecha de este Suplemento, el Gobierno argentino parece haber estabilizado el valor del Peso argentino a través de políticas fiscales y monetarias que tienen un impacto positivo en la reducción de las tasas de inflación. Si dichas políticas no pueden mantenerse, o en el futuro ya no son efectivas, se podría esperar un aumento en las tasas de inflación.

Una alta tasa de inflación afecta la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del Peso, impactando negativamente el empleo y el nivel de actividad económica y socavando la confianza en el sistema bancario de Argentina, lo que puede limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas. A su vez, una porción de la deuda de Argentina sigue siendo ajustada por el “CER”, un índice monetario que está fuertemente correlacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación impulsaría un aumento en la deuda externa argentina, ya sea en su totalidad o en parte, y consecuentemente en las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría exacerbar la tensión sobre la economía argentina. Un entorno inflacionario podría socavar nuestros resultados de operaciones, afectar adversamente nuestra capacidad para financiar las necesidades de capital de trabajo de nuestros negocios en términos favorables y nuestros resultados de operaciones.

Existe incertidumbre con respecto a la efectividad de las políticas implementadas por el Gobierno argentino para controlar, mantener y reducir aún más la inflación y el impacto potencial de esas políticas en el futuro. No podemos asegurar que las tasas de inflación no aumentarán en el futuro o que las medidas tomadas o a tomar por el Gobierno argentino para controlar la inflación serán efectivas a largo plazo. Una alta inflación puede afectar adversamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en nuestra condición financiera y resultados de operaciones.

El alto nivel de gasto público en Argentina podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

En el pasado, el gobierno argentino ha sostenido altos niveles de déficit fiscal y ha recurrido regularmente al BCRA para obtener parte de sus requisitos de financiación. En 2022, el gasto del sector público aumentó aproximadamente un 54,8% y el gobierno logró un déficit fiscal primario del 2,4% del PBI de Argentina, según el Ministerio de Economía. En 2023, los ingresos del sector público disminuyeron aproximadamente un 4,7%, principalmente como resultado de la disminución significativa de los ingresos a causa de la sequía que ocurrió en 2023, los gastos públicos disminuyeron un 4,9%, principalmente debido a una reducción en términos reales en los beneficios sociales y subsidios, y el gobierno logró un déficit fiscal primario del 2,9% del PBI. En 2024, los ingresos del sector público aumentaron aproximadamente un 7,2% en términos reales y los gastos públicos disminuyeron un 4,4% en comparación con 2023, principalmente debido a la reducción de las obras públicas, y el gobierno logró un superávit fiscal primario del 1,8% del PBI.

A pesar del compromiso de la actual administración de eliminar el déficit fiscal, y el logro de un superávit fiscal financiero y primario en 2024, no podemos asegurar que tales niveles de gasto público e ingresos del sector público puedan ser sostenidos por el Gobierno. Como resultado, no podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no buscará financiar su déficit obteniendo acceso a la liquidez disponible en las instituciones financieras locales. En ese caso, las iniciativas gubernamentales que aumenten la exposición de las instituciones financieras locales al sector público podrían afectar la liquidez y la calidad de los activos del sistema financiero y tener un efecto negativo en la confianza de los clientes en el sistema financiero.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.

El historial de *defaults* de deuda externa de Argentina y el litigio prolongado con acreedores *holdout* pueden repetirse en el futuro e impedir que empresas argentinas como nosotros accedan a los mercados de capital internacionales, o pueden resultar en costos más altos y condiciones de financiación más costosas, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, condición financiera, resultados de operaciones y capacidad para cumplir con nuestras obligaciones. Tras el *default* de su deuda externa en 2001, Argentina intentó reestructurar su deuda pendiente a través de ofertas de canje en 2005 y nuevamente en 2010. Tenedores que representaban aproximadamente el 93% de la deuda en *default* de Argentina participaron en los canjes, pero varios tenedores de bonos no participaron e iniciaron acciones legales contra Argentina. El Gobierno finalmente llegó a acuerdos con dichos tenedores de bonos después de más de 15 años de litigio. Adicionalmente, en agosto de 2020, el Gobierno negoció con éxito la reestructuración de la deuda en bonos argentinos que representaba aproximadamente USD 65 mil millones adeudados a varios tenedores de bonos.

En 2009, Argentina firmó un acuerdo de *swap* con la República Popular China por CNY 70 mil millones (aproximadamente USD 9,9 mil millones). En junio de 2024, el Gobierno argentino alcanzó un acuerdo con la República Popular China para refinanciar el *swap*, en virtud del cual las fechas de vencimiento del *swap* se extendieron a 2025 y 2026. Se espera que el *swap* con China venza a mediados de 2026. Una devaluación del yuan chino podría afectar el valor de la deuda denominada en esa moneda y el saldo de reservas del BCRA.

En enero de 2022, Argentina firmó un acuerdo con el FMI a 30 meses para refinanciar la deuda originalmente tomada del FMI en 2018, por un monto que superaba los USD 40 mil millones. El acuerdo expiró a finales de 2024, al finalizar su plazo original; sin embargo, las obligaciones de repago bajo ese programa, incluyendo intereses y recargos, permanecen pendientes y están programadas para ser atendidas en los próximos años.

En diciembre de 2023, bajo la administración del Presidente Milei, el Banco de Desarrollo de América Latina otorgó un préstamo a Argentina por USD 960 millones, destinado como financiación *puente* para permitir a Argentina cubrir sus pagos de servicio de la deuda al FMI. En noviembre de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial proporcionaron financiación a Argentina por un monto de aproximadamente USD 4 mil millones.

En abril de 2025, el FMI aprobó un nuevo acuerdo con Argentina por un total de aproximadamente USD 20 mil millones, con un plazo de 10 años y un período de gracia de cuatro años y medio para los pagos de principal. Se espera que los desembolsos bajo este acuerdo sumen USD 15 mil millones para finales de 2025, de los cuales USD 12 mil millones fueron desembolsados en abril de 2025 y USD 2 mil millones en agosto de 2025, y se espera que USD 1 mil millones sean desembolsados antes de finales de 2025. El programa tiene como objetivo fortalecer las

reservas del BCRA, levantar parcialmente los controles de divisas con una banda entre 1.000 y 1.400 pesos por dólar, y estabilizar el tipo de cambio. Los USD 12 mil millones del primer desembolso se utilizaron para repagar completamente los bonos no transferibles del BCRA con vencimiento en 2025 y 2026, y para repagar parcialmente los bonos no transferibles del BCRA con vencimiento en 2029.

En el pasado, Argentina ha negociado enmiendas a sus instrumentos de deuda con los miembros del Club de París. En 2020, Argentina pospuso el pago de USD 2,1 mil millones que vencía en mayo de 2020 y posteriormente propuso extender otros vencimientos y reducir las tasas de interés de dichos instrumentos. Después de varias extensiones y un préstamo “puente” temporal celebrado entre Argentina y los miembros del Club de París para evitar el *default* bajo los instrumentos de deuda existentes, en octubre de 2022 se firmó una adenda que reprogramaba el pago de USD 1.971 mil millones, reduciendo la tasa de interés inicial del 9% al 3.9% en las primeras cuotas y extendiendo los vencimientos hasta 2028. En junio de 2023, Argentina firmó acuerdos bilaterales con 15 de los 16 países acreedores para refinanciar la deuda pendiente.

En mayo de 2025, el Gobierno argentino publicó el Decreto No. 313/2025 aprobando la concesión a Argentina de un préstamo de USD 500 millones por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar la balanza de pagos de Argentina y mejorar el marco de política monetaria y cambiaria en Argentina. Se espera que el desembolso de USD 500 millones se realice en un solo pago, con repago a lo largo de siete años bajo un cronograma de amortización semestral.

En octubre de 2025, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, confirmó que el Gobierno de los Estados Unidos alcanzó un acuerdo con el Gobierno argentino para implementar un swap de monedas por USD 20.000 millones con el BCRA. En ese mismo marco, informó que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos vendió dólares en el mercado local, lo que implicó la compra de pesos como parte de las medidas destinadas a fortalecer la estabilidad cambiaria. Asimismo, el 15 de octubre de 2025, Scott Bessent, anunció que Estados Unidos busca concretar un nuevo fondo privado de 20.000 millones de dólares para Argentina. La iniciativa apuntaría a fortalecer el mercado de deuda de Argentina a través de la participación de bancos privados y fondos soberanos.

El 6 de octubre de 2025, JP Morgan anunció la eliminación de Argentina de su índice EMBI+, que mide el riesgo soberano en tiempo real, y su inclusión únicamente en el índice EMBI Global Diversified, que se actualiza una vez al día. Este cambio puede reducir la visibilidad y la liquidez de los instrumentos de deuda argentinos y podría afectar negativamente la percepción de los inversores sobre el riesgo crediticio soberano y corporativo argentino. Una posible disminución en la demanda de los inversores o un aumento en la prima de riesgo requerida para los emisores argentinos podría resultar en costos de financiación más altos y un acceso reducido a los mercados de capital internacionales. Cualquier desarrollo de este tipo podría afectar adversamente el valor de mercado de nuestros títulos de deuda y nuestra capacidad para obtener financiación en términos favorables.

La economía argentina puede verse afectada negativamente como consecuencia de un descenso de los precios internacionales de las materias primas.

La economía de Argentina se ha centrado históricamente en la producción y exportación de ciertos *commodities*, incluyendo productos agrícolas como cereales, grasas y aceites, carne vacuna y productos lácteos, y petróleo. La dependencia de Argentina en la producción y exportación de estos *commodities* ha hecho al país más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

El mercado de *commodities* se caracteriza por su volatilidad. Una disminución en los precios de los *commodities* puede afectar adversamente a los ingresos fiscales del Gobierno y a la economía en su conjunto y, como resultado, impactar negativamente nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera. Dada su dependencia de estos *commodities* agrícolas, Argentina también es vulnerable a eventos climáticos, como las sequías que ocurrieron en 2018 y 2023, que pueden afectar negativamente la producción de productos agrícolas, reduciendo los ingresos fiscales y el flujo de entrada de dólares estadounidenses.

El conflicto entre Rusia y Ucrania y el conflicto en el Medio Oriente han afectado y podrían seguir afectando a otros países a nivel mundial, generando aumentos en los precios internacionales del petróleo, el gas y otros *commodities*, incluidos los producidos por Argentina. Sin embargo, una disminución a largo plazo en el precio internacional del petróleo afectaría negativamente las perspectivas de petróleo y gas de Argentina y resultaría en una disminución de la inversión extranjera en estos sectores. Además, las políticas de comercio exterior anunciatas por la administración de Donald Trump en EE.UU. pueden tener un impacto significativo en los precios internacionales y, consecuentemente, en la demanda. No podemos predecir el impacto que estas políticas puedan

tener en los niveles de inversión y precios de los *commodities*, y cómo estos impactos pueden afectar a la economía argentina.

Una disminución sostenida en el precio internacional de los principales *commodities* exportados por Argentina, o cualquier futuro evento o condición climática puede tener un efecto adverso en el sector agrícola. Esto impactaría negativamente los ingresos del Gobierno y su capacidad para cumplir con los pagos de su deuda pública, eventualmente generando presiones recesivas o inflacionarias, afectando así nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Los acontecimientos en otros países y los efectos de “contagio” podrían tener un efecto adverso en la economía argentina y nuestro rendimiento financiero.

Aunque las condiciones económicas varían de país a país, las percepciones de los inversores sobre eventos que ocurren en ciertos países han afectado sustancialmente en el pasado, y pueden seguir afectando sustancialmente, los flujos de capital e inversiones en valores de emisores de otros países, incluida Argentina.

Los efectos de una crisis financiera global o regional y la agitación relacionada en el sistema financiero global pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio, capacidad para acceder a crédito y mercados de capital internacionales, condición financiera y resultados de operaciones, lo cual es probable que sea más severo en una economía de mercado emergente, como Argentina. No puede haber seguridad de que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se verán afectados adversamente por políticas que puedan ser adoptadas por gobiernos extranjeros o el Gobierno argentino en el futuro, o por eventos en las economías de países desarrollados o en otros mercados emergentes.

El 3 de noviembre de 2024, Estados Unidos celebró una elección presidencial en la que el Presidente Trump fue elegido presidente de los Estados Unidos. El Sr. Trump asumió la presidencia el 20 de enero de 2025. Posibles cambios en las condiciones económicas, sociales, políticas y regulatorias en los Estados Unidos, así como un cambio en las políticas de comercio internacional, podrían generar incertidumbre en los mercados globales e impactar negativamente en los mercados emergentes, como Argentina, lo que podría afectar adversamente nuestras operaciones.

En abril de 2025, la administración de Trump anunció la imposición de nuevos aranceles a ciertos bienes importados, incluidos bienes importados de Argentina, y amenazó con aumentar los aranceles a los bienes originarios de países que no cooperan con las políticas de los Estados Unidos. Estas medidas presentan riesgos potenciales para el comercio internacional y las relaciones exteriores. No podemos asegurar que el gobierno de EE.UU. no impondrá aranceles adicionales a Argentina en el futuro y que la economía argentina no se verá afectada adversamente. En caso de ciertos cambios en la política de EE.UU. implementados por la actual administración de EE.UU., el Gobierno argentino podría implementar acciones de represalia. Las acciones de represalia por parte de ciertos países han generado preocupaciones sobre posibles interrupciones en el comercio global y han resultado en volatilidad del mercado y una disminución en el precio de ciertos *commodities*, incluido el petróleo, lo que podría impactar material y adversamente en la economía argentina. A la fecha de este Suplemento, el alcance, estructura y cronograma de las medidas adoptadas por la administración de EE.UU. siguen sin estar claros.

La actividad económica de Brasil, uno de los principales socios comerciales de Argentina, también tiene un impacto en la economía de Argentina. Una depreciación del Real brasileño frente al dólar estadounidense ha ejercido en el pasado, y lo haría nuevamente en el futuro, presión adicional sobre el tipo de cambio del Peso argentino frente al dólar estadounidense. Del mismo modo, un rendimiento económico débil de Brasil afectaría a las exportaciones argentinas, particularmente en el caso de los bienes industriales, muchos de los cuales Argentina exporta a Brasil.

Además, el conflicto entre Rusia y Ucrania, el conflicto entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza y el conflicto entre Israel y Hezbolá, y el reciente conflicto entre Israel e Irán han generado aumentos en los precios internacionales de los *commodities*, incluidos los producidos por Argentina. Una disminución a largo plazo en el precio internacional del petróleo afectaría negativamente las perspectivas de petróleo y gas de Argentina y resultaría en una disminución de la inversión extranjera en estos sectores.

Adicionalmente, el 3 de enero de 2026, Estados Unidos lanzó una serie de ataques aéreos contra Venezuela, donde se capturó y se extrajo del país al presidente Nicolás Maduro y a su esposa, la primera dama Cilia Flores. Tras los ataques, Venezuela declaró el estado de emergencia nacional, y el Tribunal Superior de Justicia venezolano como consecuencia de la captura de Maduro proclamó a la vicepresidente, Delcy Rodríguez, como presidente de Venezuela. Desconocemos las consecuencias que esta acción militar de Estados Unidos puedan tener en Venezuela, en la región, y/o a nivel global.

Estos conflictos pueden escalar, contribuyendo a la inestabilidad económica mundial y la incertidumbre en los mercados financieros globales, afectando adversamente nuestras operaciones.

Las percepciones de los inversores internacionales sobre los eventos que ocurren en un mercado pueden generar un efecto de “contagio” por el cual toda una región o clase de inversión es desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse afectada adversamente por desarrollos económicos o financieros negativos en otros países emergentes y desarrollados, lo que a su vez puede tener un efecto adverso material en la economía argentina e, indirectamente, en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Los efectos de una crisis económica en nuestros clientes y en nosotros no se pueden predecir. Los factores económicos como el desempleo, la inflación y la falta de disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones. La situación financiera y económica en Argentina o en otros países, como Brasil, también puede tener un impacto negativo en nosotros y en terceros con los que hacemos, o podríamos hacer, negocios.

La interrupción de la publicación de los índices económicos argentinos o los cambios en sus metodologías de cálculo podrían afectar a las proyecciones realizadas por la Compañía.

En 2014, el INDEC estableció un nuevo índice de precios al consumidor, el IPC, que refleja una medición amplia de los precios al consumidor, considerando información de precios de las 24 provincias del país, divididas en seis regiones. Ante el cuestionamiento de la credibilidad del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC, el Gobierno argentino declaró un estado de emergencia administrativa para el sistema estadístico nacional y el INDEC el 8 de enero de 2016, basándose en la determinación de que el INDEC había fallado en producir información estadística confiable, particularmente con respecto al IPC, PBI, inflación y datos de comercio exterior, así como las tasas de pobreza y desempleo, suspendió temporalmente la publicación de ciertos datos estadísticos hasta la reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. En 2017, el INDEC comenzó a publicar un IPC nacional, que se basa en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas de estadística provinciales en 39 áreas urbanas, incluyendo cada una de las provincias de Argentina.

Como resultado de los cambios en la metodología de cálculo del PBI realizados por el INDEC, ciertos tenedores de bonos argentinos con vencimiento en 2035 que fueron emitidos bajo ley inglesa y galesa presentaron una demanda reclamando daños causados por estos cambios. En abril de 2023, el Juez Simon Picken del Tribunal Superior de Justicia en Londres emitió un fallo determinando que el cambio en la metodología de cálculo del PIB y su evolución causaron pérdidas a los tenedores de bonos, ordenando a Argentina pagar daños y compensaciones por un monto de 643 millones de euros y 1.330 millones de euros, respectivamente. El Gobierno argentino ha apelado esta decisión. Sin embargo, en octubre de 2024, la Corte Suprema del Reino Unido rechazó la solicitud de apelación del Gobierno argentino. Como resultado, Argentina tendrá que pagar 1.330 millones de euros junto con los intereses aplicables. El 14 de enero de 2025, el Tribunal de Apelaciones solicitó una orden instruyendo al Banco Santander para ejecutar la garantía de USD 313 millones. Como resultado, los demandantes en el caso ejecutaron una garantía de 313 millones de euros que Argentina había depositado en marzo a través de una carta de crédito emitida por el Banco Santander. En junio de 2025, los tenedores de bonos iniciaron procedimientos en los Estados Unidos, solicitando a la Corte de Distrito del Distrito de Columbia que reconozca las sentencias británicas para poder ejecutarlas en ese país.

Cualquier futura corrección o reformulación requerida de los índices del INDEC podría resultar en una disminución de la confianza en la economía de Argentina, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en nuestra capacidad para acceder a los mercados de capital internacionales para financiar nuestras operaciones y crecimiento, y lo que podría, a su vez, afectar adversamente nuestros resultados de operaciones y condición financiera.

Las restricciones a las transferencias de moneda extranjera y la repatriación de capital desde Argentina pueden afectar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones, y los inversores pueden enfrentar restricciones en su capacidad de cobrar capital e intereses en relación con bonos corporativos emitidos por compañías argentinas.

En los últimos años, el gobierno argentino y el BCRA han implementado ciertas medidas que controlan y restringen la capacidad de las empresas y los individuos para acceder al mercado de cambio para comprar moneda

extranjera y transferirla al extranjero, con el fin de contener la disminución en el nivel de reservas internacionales mantenidas por el BCRA. Esas medidas incluyen, entre otras: (i) restringir el acceso al mercado de cambios para la compra o transferencia de moneda extranjera al extranjero para cualquier propósito, incluido el pago de dividendos a no residentes interesados; (ii) restringir la adquisición de cualquier moneda extranjera para ser mantenida como efectivo en Argentina;

(iii) exigir a los exportadores que repatrien y liquiden en Pesos, en el mercado de cambio local, todos los ingresos de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitaciones al repago de deuda externa y a la transferencia de valores hacia y desde Argentina; (v) implementar impuestos sobre ciertas transacciones que involucran la adquisición de moneda extranjera; y (vi) restringir el acceso (incluyendo, pero no limitado a, en relación con el plazo para realizar dichos pagos) al mercado de cambio para pagar importaciones de bienes y servicios. En el pasado, el BCRA estableció ciertas restricciones adicionales como establecer cierta refinanciación obligatoria de deuda denominada en Dólares estadounidenses.

El 26 de septiembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación ‘A’ 8336, reestableció la regla de restricción cruzada, que impone un período de 90 días durante el cual a los compradores del dólar oficial se les prohíbe realizar transacciones en los mercados Contado con Liquidación (CCL) o MEP, y viceversa. Esta medida busca frenar el arbitraje en medio de la creciente brecha de tipo de cambio entre los diferentes mercados de divisas, frente a esta medida, el mercado reaccionó con un aumento en los tipos de cambio financieros y una ampliación de la brecha.

El 11 de abril de 2025, el gobierno anunció medidas para flexibilizar las regulaciones relativas al acceso al mercado de cambio. Estas medidas incluyen: (i) el establecimiento de bandas flotantes para el tipo de cambio del dólar, permitiendo que fluctúe entre ARS 1.000 y ARS 1.400, con límites que se expanden a una tasa del 1% por mes; (ii) la eliminación del Programa de Incremento Exportador que anteriormente requería que el 80% de las exportaciones se liquidaran a través del mercado de cambio y el 20% a través del mercado financiero (también conocido como “Dólar Blend”); (iii) la eliminación de las restricciones de cambio para individuos, incluido el límite mensual de USD 200 y las restricciones para aquellos que recibieron asistencia gubernamental en la era de la pandemia, subsidios, empleo público o medidas similares. Adicionalmente, ARCA eliminó la percepción impositiva actual sobre las adquisiciones de moneda extranjera en el mercado de cambio, permaneciendo solo sobre pagos de turismo y tarjeta de crédito; (iv) la autorización de distribución de ganancias a accionistas extranjeros de empresas argentinas, comenzando con ejercicios financieros que inician en 2025; (v) la flexibilización de los plazos para el pago de operaciones de comercio exterior, incluyendo (a) las importaciones de bienes pueden pagarse al momento del registro de entrada a aduanas (anteriormente 30 días); (b) las importaciones de bienes por PyMEs pueden pagarse desde el despacho de origen (anteriormente 30 días después del registro de entrada a aduanas); (c) las importaciones de servicios pueden pagarse desde la fecha de prestación del servicio (anteriormente 30 días); (d) las importaciones de bienes de capital pueden pagarse con un 30% de anticipo, 50% después del despacho de puerto y 20% después de la entrada a aduanas (anteriormente 20% de anticipo para PyMEs); y (e) las importaciones de servicios entre empresas relacionadas pueden pagarse 90 días después de la prestación del servicio (anteriormente 180 días); y (vi) una eliminación por única vez de la restricción de 90 días en la Comunicación “A” 7340 para personas jurídicas, para mejorar la eficiencia operativa en el mercado de cambio.

A pesar de las medidas recientemente anunciadas por la administración que han comenzado a eliminar o flexibilizar gradualmente ciertas restricciones de cambio, y el anuncio de que los controles de cambio se levantarían para fines de 2025, no se ha revelado un plan detallado o un cronograma para dicho proceso. Asimismo, se permitió el acceso al mercado oficial de cambios para individuos sin restricciones, aunque el Gobierno estableció una restricción cruzada que impide a quienes compren moneda extranjera en el mercado oficial acceder a los dólares financieros (dólar MEP y contado con liquidación) por un período de 90 días. En consecuencia, no se puede asegurar que el gobierno argentino y/o el BCRA no impondrán nuevos controles de cambio en un futuro cercano; por lo tanto, no hay certeza en cuanto a si, cuándo, o en qué medida estas medidas se levantarán por completo. Dada la naturaleza impredecible de los eventos políticos y económicos, no es factible asegurar que no se impondrán controles de cambio y restricciones a las transferencias más estrictos que los actualmente vigentes. En el caso de un período de crisis e inestabilidad política, económica y social en Argentina, que resulte en una contracción económica significativa, la administración actual puede cambiar fundamentalmente sus políticas económicas, cambiarias y financieras. Estos cambios pueden implementarse con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas de divisas del BCRA, prevenir la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso. Los cambios potenciales incluyen la conversión obligatoria de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en Dólares estadounidenses a Pesos. La implementación de tales medidas restrictivas, además de factores externos que están fuera de nuestro control, puede tener un impacto significativo en nuestros resultados de operaciones y condición financiera.

No es posible anticipar por cuánto tiempo estas medidas estarán vigentes o incluso si se impondrán restricciones adicionales. Dichas medidas podrían socavar las finanzas públicas del gobierno argentino, lo que podría afectar adversamente la economía de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

Los costos de explotación de la Compañía podrían aumentar como consecuencia de la promoción o adopción de determinadas medidas por parte del gobierno argentino, así como de la presión de sectores sindicales.

En el pasado, el Gobierno argentino ha promovido y adoptado leyes y convenios colectivos de trabajo que impusieron a los empleadores del sector privado la obligación de mantener ciertos niveles salariales y otorgar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores han estado bajo una fuerte presión de sus empleados y de los sindicatos para otorgar aumentos salariales y otros beneficios.

Asimismo, no podemos asegurar de que en el futuro el Gobierno no promulgará medidas que resulten en aumentos del salario mínimo, vital y móvil y/o en beneficios, compensaciones u otros costos laborales que los empleadores deban asumir. Cualquier aumento salarial y/o cualquier otro costo laboral podría resultar en costos más altos y una disminución en los resultados de nuestras operaciones.

La falta de abordaje adecuado de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción podría afectar negativamente la economía y la situación financiera de Argentina.

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus organismos y las acusaciones de corrupción han afectado y siguen afectando a Argentina. Argentina ocupa el puesto 99 de 180 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de Transparencia Internacional.

Por ejemplo, en 2018, se inició el llamado caso "Cuadernos" tras la divulgación de cuadernos escritos por Oscar Centeno, un exchofer del Ministerio de Planificación, que supuestamente describían pagos sistemáticos de sobornos por ejecutivos de negocios a funcionarios públicos a cambio de contratos de obras públicas. Este caso involucra a varios exfuncionarios gubernamentales y destacados líderes empresariales y está programado para ir a juicio en noviembre de 2025. Además, el 10 de junio de 2025, la Corte Suprema confirmó una sentencia de seis años de prisión y una inhabilitación permanente para ejercer cargos públicos contra la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner en el caso "Vialidad", relacionado con la administración fraudulenta de fondos públicos en conexión con proyectos de obras públicas. La Cámara Federal de Casación Penal confirmó que la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, junto con los otros acusados condenados en el caso "Vialidad", deben pagar conjuntamente ARS 684.990 millones como decomiso y como pena accesoria por el delito de administración fraudulenta en perjuicio del Estado.

En agosto de 2025, una controversia política que involucra alegaciones de corrupción en la adquisición de medicamentos para personas con discapacidad creó incertidumbre política y escrutinio público en Argentina. Grabaciones de audio filtradas atribuidas a Diego Spagnuolo, exdirector de la Agencia Nacional de Discapacidad, implicaron a Karina Milei, hermana del Presidente Javier Milei y Secretaria General de la Presidencia, en la autorización de contratos por un valor aproximado de USD 19 millones con supuestos sobornos del 3–4%. Estas alegaciones condujeron a investigaciones judiciales, la presentación de denuncias penales y allanamientos de dispositivos electrónicos. Asimismo, en octubre de 2025, José Luis Espert, diputado nacional por La Libertad Avanza y entonces candidato a diputado por la provincia de Buenos Aires, fue imputado en una causa por presunto lavado de dinero. La investigación se inicia a raíz de denuncias que sostienen que Espert habría recibido USD 200.000 en 2020 de parte del empresario Federico Machado, detenido y con pedido de extradición a Estados Unidos por cargos vinculados al narcotráfico y lavado de activos. Aunque Espert reconoció haber percibido esos fondos, sostuvo que correspondían a honorarios por una asesoría privada y no a financiamiento de campaña, y afirmó que ignoraba los antecedentes penales de Machado al momento del contrato, alegando que todos los pagos estaban justificados y que no existía sospecha de ilegalidad. Finalmente, ante la creciente presión mediática y política, Espert renunció a su candidatura para las elecciones legislativas nacionales. A la fecha de este Suplemento, hay varias investigaciones en curso sobre acusaciones de lavado de activos y corrupción, que han impactado negativamente en la economía y el entorno político argentino. Dependiendo de los resultados de estas investigaciones y del tiempo que se tarde en finalizarlas, las empresas implicadas pueden verse sometidas, entre otras consecuencias, a una disminución de su calificación crediticia, a la presentación de demandas contra ellas por parte de inversores en sus valores de renta variable y de deuda, y pueden sufrir nuevas restricciones en su acceso a la financiación a través de los mercados de capitales, todo lo cual probablemente disminuirá sus ingresos. Además, si avanzan las causas penales contra las empresas, éstas podrían ver restringida la prestación de servicios o enfrentarse a nuevas restricciones debido a las políticas y procedimientos internos de sus clientes. Estos efectos adversos podrían restringir la capacidad de estas empresas para llevar a cabo sus actividades operativas y cumplir

sus obligaciones financieras.

Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, el gobierno argentino anunció diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción.

Estas medidas incluyen la creación de una fiscalía especial a cargo de investigar posibles casos de corrupción correspondientes a funcionarios nacionales y provinciales por enriquecimiento ilícito e incrementos patrimoniales, acuerdos de reducción de penas a cambio de cooperación con el poder judicial en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios procesados por corrupción, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. No podemos garantizar que la implementación de estas medidas será exitosa o si una vez implementadas conseguirán el resultado deseado.

No podemos estimar el impacto que estas investigaciones podrían tener en la economía argentina. Del mismo modo, no es posible predecir la duración de las investigaciones de corrupción, ni qué empresas podrían estar involucradas o cuán amplios podrían ser los efectos de estas investigaciones, lo que puede impactar negativamente la economía argentina. A su vez, la disminución de la confianza de los inversores resultante de cualquiera de estos, entre otros problemas, podría tener un efecto adverso significativo en el crecimiento de la economía argentina, lo que, a su vez, podría dañar nuestro negocio, nuestra condición financiera y resultados de operación.

La aparición y propagación de una enfermedad de nivel pandémico o una amenaza para la salud pública, como el Covid-19, puede tener un impacto material adverso en la economía argentina y mundial, nuestras operaciones comerciales, situación financiera o resultados de las operaciones.

Las condiciones económicas en Argentina pueden verse afectadas adversamente por un brote de una enfermedad contagiosa, como el Covid-19, que se convierta en una pandemia regional o global y otros eventos de salud pública a gran escala. Las medidas tomadas por gobiernos, reguladores y empresas para responder a cualquier pandemia o evento de este tipo pueden conducir a un crecimiento económico más lento o negativo, interrupciones en el suministro, presiones inflacionarias y aumentos significativos en la deuda pública, y también pueden afectar adversamente a nuestros clientes, lo que puede llevar a un aumento en las pérdidas por préstamos. Dichas medidas también podrían impactar el negocio y las operaciones de terceros que nos proporcionan servicios.

Cepas adicionales de Covid-19, o un brote de otra pandemia, enfermedad o amenaza similar a la salud pública, podrían tener efectos adversos materiales en las condiciones económicas, financieras y comerciales globales, lo que podría tener un impacto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Si alguno de los eventos antes mencionados u otras epidemias volvieran a ocurrir, o si hubiera un aumento en la gravedad o duración del Covid-19 u otras epidemias, podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio, resultados de operaciones, flujos de efectivo y condición financiera.

Las políticas y procedimientos internos de la Compañía podrían no ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno.

Nuestras operaciones están sujetas a múltiples leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno, incluyendo la Responsabilidad Penal Empresarial y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1997 (FCPA por sus siglas en inglés). Ambas, la Responsabilidad Penal Empresarial y el FCPA imponen responsabilidades en contra de las compañías que participan en sobornos, ya sea directamente o mediante intermediarios. Las leyes anticorrupción generalmente prohíben proveer de bienes de valor al gobierno con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar alguna ventaja competitiva. Como parte de nuestro negocio, podemos lidiar con autoridades considerados oficiales de gobierno. Contamos con un programa de *compliance* diseñado para sobrelevar los riesgos de hacer negocios en vista a los requisitos de la nueva regulación.

Si bien tenemos políticas y procedimientos internos diseñados para respetar las leyes y regulaciones de *compliance* con programas anticorrupción y contra el soborno, no podemos asegurar que dichas políticas y procedimientos sean suficientes. Las violaciones a las leyes y las regulaciones anticorrupción, podrán conducir a penalidades económicas que nos sean impuestas, limitaciones en nuestras actividades, nuestras autorizaciones, la revocación de nuestras licencias, daños a nuestra reputación y otras consecuencias que puedan tener un efecto material adverso

sobre nuestro negocio, resultados de nuestras operaciones o nuestra situación patrimonial. Adicionalmente, los litigios o investigaciones relacionados con presuntas o sospechas de violaciones en torno a las leyes y regulaciones sobre anticorrupción pueden ser costosas.

Argentina está sujeta a litigios por parte de accionistas extranjeros de empresas argentinas y tenedores de bonos argentinos en default, que han resultado y pueden resultar en sentencias adversas o embargos contra los activos de Argentina y limitar sus recursos financieros.

Existen reclamos pendientes contra el Gobierno argentino presentadas ante el CIADI que pueden acarrear nuevas sanciones contra el Gobierno argentino, que a su vez podrían tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Gobierno argentino para aplicar reformas y fomentar el crecimiento económico. No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno argentino no incumplirá sus obligaciones.

Los litigios, así como las demandas ante el CIADI contra el Gobierno argentino, han dado lugar a sentencias importantes y pueden dar lugar a otras sentencias importantes, y podrían dar lugar a embargos o medidas cautelares relacionadas con activos de Argentina que el Gobierno destinaba a otros usos. Como consecuencia de ello, el Gobierno argentino podría no disponer de todos los recursos financieros necesarios para cumplir con sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría tener un efecto material adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. Existen demandas pendientes del CIADI contra el Gobierno argentino que podrían dar lugar a nuevos laudos contra Argentina, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso sobre la capacidad del Gobierno argentino para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.

El 31 de marzo de 2023, el Tribunal de Distrito concedió la moción de juicio sumario de YPF y denegó la moción de juicio sumario de los demandantes con respecto a YPF en su totalidad. El Tribunal de Distrito sostuvo que YPF no tiene responsabilidad contractual y no debe compensación a los demandantes por incumplimiento de contrato y, consecuentemente, desestimó las reclamaciones de los demandantes contra YPF. El Tribunal de Distrito denegó la moción de juicio sumario de Argentina, y los procedimientos continuarán entre los demandantes y Argentina, a la que se le ordenó pagar USD 16 mil millones. En octubre de 2023, Argentina presentó una apelación contra la sentencia que le ordenaba pagar USD 16 mil millones al fondo de inversión Burford Capital en relación con el caso derivado de la expropiación de YPF.

El 21 de noviembre de 2023, la Jueza Loretta Preska falló a favor de la solicitud de Argentina, permitiendo a Argentina no depositar los USD 16 mil millones, pero al mismo tiempo ordenó a Argentina proporcionar otros activos, como acciones de YPF, como garantía para prevenir embargos.

Posteriormente, Burford Capital solicitó formalmente al Tribunal de Distrito que ordenara a Argentina entregar las acciones Clase D de YPF en poder del estado argentino a Burford Capital en satisfacción parcial de la sentencia del Tribunal de Distrito. Argentina se opuso a esta moción.

El 30 de junio de 2025, la Jueza Loretta Preska emitió un fallo ordenando a Argentina (i) transferir sus acciones Clase D de YPF a una cuenta de custodia global en The Bank of New York Mellon en Nueva York dentro de los 14 días a partir de la fecha de la orden; y (ii) instruir a The Bank of New York Mellon para iniciar una transferencia de los intereses de propiedad de Argentina en sus acciones Clase D de YPF a Burford Capital y Eton Park, o a quien ellos designen, dentro de un día hábil a partir de la fecha en que las acciones sean depositadas en la cuenta. El 14 de julio de 2025, la Jueza Loretta Preska denegó la solicitud de Argentina de suspender la orden que requería la transferencia del 51% de las acciones de YPF a Burford Capital y Eton Park. Tras la decisión del 14 de julio de 2025, Argentina presentó una apelación ante la Corte de Apelaciones de EE.UU. para el Segundo Circuito, la cual, el 15 de agosto de 2025, emitió un fallo favorable al país. Este fallo no es una decisión sobre el fondo sino una resolución procesal que suspende la orden de la Jueza Preska, permitiendo a Argentina continuar con la apelación sin tener que entregar acciones de YPF u otros activos como garantía.

Posteriormente, el 29 de julio de 2025, la Jueza Loretta Preska emitió una serie de órdenes buscando discovery (presentación de pruebas) relacionadas con el juicio por la nacionalización del 51% de YPF y los medios para embargar activos de Argentina y sus empresas estatales. Entre estas órdenes, la jueza solicitó acceso a los mensajes de WhatsApp y correos electrónicos del Ministro de Economía, Luis Caputo, y su predecesor, Sergio Massa.

A la fecha de este Suplemento, la sentencia no ha sido ejecutada. Se obtuvo un fallo favorable del Tribunal Comercial Superior de Irlanda el 18 de agosto de 2025, que rechazó la solicitud de los demandantes de ejecutar la sentencia del caso YPF en Irlanda. En septiembre de 2025, la Jueza Loretta Preska denegó una solicitud de YPF y Argentina

para bloquear la divulgación de información, acercando a Burford Capital a la posibilidad de buscar el embargo de los activos de YPF. La orden incluye la obligación de proporcionar documentos, correos electrónicos y mensajes que podrían demostrar que YPF actúa como el “alter ego” del Gobierno argentino, lo que permitiría a los demandantes extender la ejecución de la sentencia a los activos de YPF si se confirma la responsabilidad del Gobierno argentino.

En octubre de 2025, Argentina presentó su escrito ante la Corte de Apelaciones de EE.UU. para el Circuito, y el Tribunal programó la audiencia oral para el 29 de octubre de 2025. Además, Argentina obtuvo el apoyo de doce gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales que presentaron amicus curiae a favor de la posición del país en la apelación, incluidos Estados Unidos, España, México, Brasil, Chile y la Organización de los Estados Americanos, entre otros. Finalmente, el 29 de octubre de 2025 se llevó a cabo la audiencia donde la Corte de Apelaciones escuchó la apelación de la Argentina contra el fallo de primera instancia de la jueza Loretta Preska, quien en 2023 condenó al país a pagar una indemnización de 16.000 millones de dólares por la expropiación de YPF. La Corte de Apelaciones no tiene un plazo para resolver la sentencia, pero se espera que se conozca durante el 2026.

Aunque el Gobierno argentino ha expresado públicamente su intención de apelar en todas las instancias disponibles, y a pesar de estos fallos favorables que le permiten continuar su defensa sin ejecutar la sentencia, el efecto que una potencial decisión final pueda tener en las finanzas públicas y en la economía argentina en general sigue siendo incierto.

En enero de 2025, Argentina sufrió otro revés legal en los Estados Unidos en relación con su larga disputa sobre la deuda en default. La Corte Suprema de EE.UU. rechazó la apelación del país y autorizó el embargo de activos argentinos por un total de USD 310 millones, que estaban en cuentas de la Reserva Federal en Nueva York, Alemania y Suiza.

El litigio se originó por el incumplimiento de los bonos Brady y otros valores tras la crisis de 2001. Estos bonos habían sido emitidos en la década de 1990 como parte de una reestructuración de deuda, pero entraron en default cuando Argentina declaró el mayor default soberano de su historia. Aunque el país llevó a cabo reestructuraciones de deuda en 2005, 2010 y 2016, ciertos acreedores (incluidos fondos de inversión que habían comprado los bonos en default, conocidos como “fondos buitre”) rechazaron los canjes y presentaron reclamaciones ante los tribunales de EE.UU. buscando el repago total de sus tenencias. El fallo de la Corte Suprema de EE.UU. de 2025 confirma decisiones anteriores de tribunales inferiores que ya habían fallado a favor de los demandantes, en consonancia con el caso de referencia de 2014 en el que se ordenó a Argentina pagar a los holdouts. Esta decisión se produce en medio de un entorno económico desafiante para el país, con reservas internacionales limitadas y negociaciones en curso con el FMI. Si bien el gobierno puede explorar alternativas legales o diplomáticas para prevenir más embargos, el fallo aumenta la presión de los acreedores sobre Argentina y reaviva el debate sobre las consecuencias de su default histórico. No podemos asegurar que no se presentarán nuevos litigios contra Argentina, ni que tales nuevos casos no afectarán a la economía argentina y a nuestro negocio.

Cualquier degradación en la calificación crediticia o la perspectiva de calificación de Argentina podría afectar adversamente tanto la calificación como el precio de mercado de las acciones de la Compañía.

A la fecha de este Informe Anual, la deuda en moneda extranjera a largo plazo de Argentina está calificada como “CCC (Estable)” por S&P y “CCC+” por Fitch.

El 6 de febrero de 2025, S&P ratificó las calificaciones soberanas de Argentina a largo y corto plazo en moneda extranjera y local en “CCC/C,” manteniendo una perspectiva estable, confirmó la calificación de escala nacional en “raB+,” y mejoró la evaluación de transferencia y convertibilidad de “CCC” a “B-,” reflejando una ligera mejora en las condiciones de acceso a divisas.

El 23 de junio de 2025, Morgan Stanley Capital International publicó un nuevo informe correspondiente a su revisión anual de mercado, en el que mantuvo la calificación crediticia de Argentina como “*standalone*” (independiente). Esta es la calificación más baja que la institución asigna a los mercados nacionales y se basa, según se explica en su informe de “accesibilidad al mercado”, en “la persistencia de ciertas restricciones que continúan obstaculizando el acceso de los inversores extranjeros al mercado argentino”. La institución considera a Argentina como un “candidato potencial” para una futura reclasificación, aunque señala que no cumple con los “requisitos mínimos de liquidez” y que sus mercados están “actualmente parcial o totalmente cerrados a los inversores extranjeros”. El 17 de julio de 2025, Moody’s Ratings (Moody’s) mejoró la calificación soberana de

Argentina de “Caa3” a “Caa1,” mientras elevaba el techo de moneda local de “B3” a “B1” y el techo de moneda extranjera de “Caa1” a “B2.” Esta mejora fue respaldada por la liberalización de los controles de cambio y de capital, así como por la aprobación de un nuevo acuerdo con el FMI, factores que fortalecen la liquidez en moneda extranjera y reducen el riesgo de eventos crediticios. Moody’s también destacó el proceso de desinflación, el ajuste fiscal y el progreso en las reformas estructurales destinadas a corregir las distorsiones macroeconómicas y promover la sostenibilidad externa.

No obstante lo anterior, una degradación, suspensión o retiro de las calificaciones crediticias de las empresas argentinas podría dar lugar a las siguientes consecuencias, entre otras: (i) un aumento en los costos de financiación y otras dificultades para la obtención de fondos; (ii) la necesidad de proporcionar garantías adicionales en relación con las operaciones del mercado financiero; y (iii) la rescisión o cancelación de acuerdos existentes.

Los riesgos relacionados con el cambio climático pueden afectar adversamente a la economía argentina.

La economía argentina puede verse afectada por eventos relacionados con el clima, incluyendo sequías, incendios forestales e inundaciones graves, que son impredecibles y pueden ser exacerbados por los efectos del cambio climático. Los riesgos asociados con el cambio climático podrían manifestarse en dificultades de Argentina para acceder a capital debido a problemas de imagen pública con los inversores y un aumento de los costos para el Gobierno argentino debido a la implementación de políticas de transición energética que pueden conducir a una mayor electrificación en la movilidad urbana.

Riesgos relacionados con nuestro negocio.

La fluctuación en los precios de mercado de los productos agrícolas podría afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Los precios de los cultivos, las semillas oleaginosas y los subproductos, al igual que los de otros productos básicos, históricamente han sido cíclicos y sensibles a los cambios nacionales e internacionales en la oferta y la demanda, y se puede esperar que fluctúen significativamente. Además, los productos y subproductos agrícolas que comercializamos se negocian en bolsas de futuros y materias primas y, por lo tanto, están sujetos a operaciones especulativas, que pueden afectarnos negativamente. Los precios de los productos agrícolas dependen de muchos factores fuera de nuestro control, que incluyen:

- los precios mundiales prevalecientes, que históricamente han estado sujetos a fluctuaciones significativas durante períodos de tiempo relativamente cortos, dependiendo de la oferta y la demanda mundial;
- cambios en los niveles de subsidios agrícolas en algunos países importantes (principalmente los Estados Unidos y países de la Unión Europea) y la adopción de otras políticas gubernamentales que afectan las condiciones del mercado industrial y los precios;
- cambios en las barreras comerciales de ciertos mercados de consumidores importantes (incluidos China, India, EE. UU. Y la UE) y la adopción de otras políticas gubernamentales o conflictos bélicos que afectan las condiciones y precios del mercado de la industria;
- cambios en las políticas gubernamentales de biocombustibles;
- niveles de inventario mundial, es decir, el suministro de productos básicos transferidos de un año a otro;
- condiciones climáticas y desastres naturales en áreas donde se cultivan productos agrícolas;
- demanda y oferta de productos y sustitutos competidores.

Las condiciones climáticas impredecibles, las infestaciones de plagas y las enfermedades pueden tener un impacto adverso en el rendimiento de los cultivos.

La ocurrencia de condiciones climáticas adversas severas, especialmente sequías, granizo o inundaciones, es impredecible y puede tener un impacto potencialmente devastador en la producción de cultivos, y de lo contrario puede afectar adversamente el suministro y precio de los productos agrícolas que comercializamos y utilizamos en nuestro negocio. La ocurrencia de condiciones climáticas adversas severas puede reducir los rendimientos en tierras de cultivo o requerir que se aumente el nivel de inversión para mantener los rendimientos. Además, las temperaturas y las precipitaciones superiores al promedio pueden contribuir a una mayor presencia de plagas e insectos que pueden afectar negativamente a la producción agrícola.

No podemos asegurarle que las condiciones climáticas adversas severas actuales y futuras o las infestaciones de plagas no afectarán negativamente nuestros resultados operativos y nuestra condición financiera.

La creación de nuevos impuestos a las exportaciones podría tener un impacto adverso.

El Gobierno argentino ha mantenido vigentes regímenes impositivos a las exportaciones como mecanismo para controlar la inflación y las fluctuaciones del tipo de cambio, aumentar los ingresos fiscales y reducir el déficit fiscal del país. Para mayor información véase la sección “Información Adicional – c) Controles de Cambio” del presente Prospecto.

Producimos productos de exportación y, por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio de nuestros productos y, en consecuencia, ocasionar una reducción en nuestras ventas. Los impuestos a la exportación podrían tener un efecto sustancial y adverso en nuestras ventas y resultados de operaciones.

Asimismo, el Gobierno argentino ha fijado en el pasado determinadas condiciones de mercado y precios de la industria, con la finalidad de evitar un aumento sustancial del precio de los productos básicos como consecuencia de la inflación, el Gobierno argentino está adoptando una política intervencionista. Desde 2005, el Gobierno argentino, con el fin de aumentar la disponibilidad interna de carne de vacuno y reducir los precios internos, adoptó varias medidas: aumentó el impuesto sobre el volumen de negocios y estableció un promedio mínimo de animales para sacrificar. No puede asegurarse que el Gobierno argentino no interfiera en otros ámbitos fijando precios o regulando otras condiciones del mercado. En consecuencia, no podemos asegurar que podamos negociar libremente los precios de todos nuestros productos en el futuro o que los precios u otras condiciones de mercado que el Gobierno argentino pudiera imponer nos permitan negociar libremente el precio de nuestros productos.

No podemos garantizar en el futuro las medidas que tomará el gobierno, ni que tales medidas no provoquen un impacto negativo en nuestra situación patrimonial y resultado de las operaciones.

Una recesión económica mundial podría disminuir la demanda de productos o bajar los precios.

La demanda de los productos que comercializamos puede verse afectada por condiciones económicas internacionales, nacionales y locales que escapan a nuestro control. Los cambios adversos en el clima económico real o percibido, como el aumento de los precios del combustible, tasas de interés más altas, caídas y / o volatilidad de los mercados inmobiliarios y de bienes raíces, mercados crediticios más restrictivos, impuestos más altos y cambios en las políticas gubernamentales podrían reducir el nivel de demanda o precios de los productos que comercializamos. No podemos predecir el tiempo o la duración, la magnitud o la fuerza de esta desaceleración o recuperación económica. Si una recesión continúa durante un período prolongado de tiempo o empeora, podemos experimentar un período prolongado de disminución de la demanda y los precios. Además, las recesiones económicas han afectado y pueden afectar negativamente a nuestros proveedores, lo que puede provocar interrupciones en los bienes y servicios y pérdidas financieras.

Una crisis crediticia internacional podría tener un impacto negativo en nuestros principales clientes, lo que a su vez podría afectar de manera materialmente adversa nuestros resultados de operación y liquidez.

La crisis crediticia internacional más reciente que comenzó en 2008 tuvo un impacto negativo significativo en las empresas de todo el mundo. Aunque creemos que la capacidad de endeudamiento disponible en las condiciones actuales, el impacto de la crisis en nuestros principales clientes no se puede predecir y puede ser bastante severo.

Una interrupción en la capacidad de nuestros clientes importantes para acceder a la liquidez podría causar serias interrupciones o un deterioro general de sus negocios, lo que podría conducir a una reducción en sus futuros pedidos de nuestros servicios y la incapacidad o incumplimiento de su parte para cumplir con sus obligaciones de pago para nosotros, cualquiera de los cuales podría tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operación y liquidez.

La competencia mundial en los mercados de nuestros productos podría afectar negativamente nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

Experimentamos una competencia mundial sustancial en cada uno de nuestros mercados en los que operamos y en muchas de nuestras líneas de productos. El mercado de cereales, semillas oleaginosas y subproductos es altamente competitivo y también sensible a cambios en la capacidad de la industria, inventarios de productores y cambios cíclicos en las economías mundiales, cualquiera de los cuales puede afectar significativamente los precios de venta de nuestros productos y por ende nuestra rentabilidad. Argentina es más competitiva en el mercado de semillas oleaginosas que en el de cereales. Debido al hecho de que muchos de nuestros productos son commodities agrícolas, compiten en los mercados internacionales casi exclusivamente sobre la base del precio. El mercado de productos básicos está muy fragmentado. Los pequeños productores también pueden ser competidores importantes, algunos de los cuales operan en la economía informal y pueden ofrecer precios más bajos si cumplen con estándares de calidad más bajos. La competencia de otros productores es una barrera para expandir nuestras ventas en el mercado interno / externo.

Si no podemos mantener nuestras relaciones con nuestros clientes, nuestro negocio puede verse afectado negativamente.

Comercializamos producción de cultivos principalmente a exportadores y fabricantes que procesan las materias primas para producir harina y aceite, productos que se envían a los mercados de exportación. El mercado de cultivos argentino se caracteriza por unos pocos compradores y un gran número de vendedores. Aunque la mayoría de los compradores son empresas internacionales con sólidas condiciones financieras, no podemos asegurar que esta situación seguirá siendo la misma en el futuro o este mercado no se concentrará más en el futuro.

Es posible que no podamos mantener o formar nuevas relaciones con clientes u otras personas que brindan productos y servicios que son importantes para nuestro negocio. En consecuencia, no podemos asegurarle que nuestras relaciones existentes o futuras resultarán en un negocio sostenido o la generación de ingresos significativos.

Nuestro negocio es estacional y nuestros ingresos pueden fluctuar significativamente según el ciclo de crecimiento.

El negocio agrícola es altamente estacional debido a su naturaleza y ciclo. La recolección y venta de cultivos (maíz, soja y girasol) ocurre generalmente de febrero a junio. El trigo se cosecha de diciembre a enero. Nuestras operaciones y ventas se ven afectadas por el ciclo de crecimiento de los cultivos. Como resultado, nuestros resultados de operación han variado significativamente de un período a otro, y es probable que continúen variando debido a factores estacionales.

Se podrían establecer nuevas restricciones sobre los productos agrícolas y alimenticios que comercializamos que contienen organismos genéticamente modificados, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio.

Los productos agrícolas contienen organismos modificados genéticamente en proporciones variables según el año y el país de producción. El uso de organismos modificados genéticamente en los alimentos se ha logrado con diversos grados de aceptación en los mercados en los que operamos. Argentina y Brasil, por ejemplo, han aprobado el uso de organismos modificados genéticamente en productos alimenticios, y los granos de organismos modificados genéticamente y organismos no modificados genéticamente en esos países se producen y mezclan con frecuencia durante el proceso de origen del grano. En otros lugares, la publicidad adversa sobre los alimentos modificados genéticamente ha llevado a una regulación gubernamental que limita las ventas de productos de

organismos modificados genéticamente. Es posible que se impongan nuevas restricciones a los productos de organismos modificados genéticamente en los principales mercados para algunos de nuestros productos, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, patrimonio y el resultado de nuestras operaciones.

En las operaciones en la que FyO actúa como intermediario entre una parte compradora y vendedora, el incumplimiento de una de ellas puede afectar la reputación de FyO.

Antes de cerrar cualquier tipo de negocio, el cliente debe tener un pre scoring autorizado. El mismo se realiza para corroborar que el cliente existe, que conoce el negocio y chequear referencias con pares en el mercado.

Riesgo vendedor

Incumplimiento de contratos a precio (forward o disponible): existe el riesgo de que ante subas de precios los vendedores no entreguen la mercadería y FyO tenga que hacerse cargo ante el comprador de la diferencia de precio. Y en operaciones a fijar precio, el riesgo reputacional podría aparecer en el caso de que el comprador cobre una multa por incumplimiento, y FyO se haga cargo de esta.

Riesgo comprador

Cuando el vendedor ya entregó la mercadería, aparece el riesgo de que el comprador no pague. Si bien la relación contractual es entre comprador y vendedor, FyO (como intermediario) podría tener que hacerse cargo del pago de la mercadería al vendedor. Este riesgo se da en el caso de negocios no garantizados por FyO. Este riesgo es muy poco probable en caso de los exportadores tradicionales del sector o empresas grandes del rubro.

En las operaciones en la que FyO garantiza el cumplimiento de sus clientes o financia el negocio, la compañía queda expuesta a un riesgo crediticio.

Para realizar operaciones que involucren crédito directo mayor a la línea designada por el pre scoring, el área de Riesgos elabora un scoring, a través del análisis de determinada información solicitada presentada por los clientes, mediante el cual se asigna un límite de crédito directo a los clientes.

Riesgo vendedor

Estas situaciones se dan cuando FyO otorga anticipos a crédito, adelantando al vendedor el pago de un contrato realizado/a realizarse con FyO como intermediario. El riesgo aparece en caso de que el vendedor no entregue mercadería para que FyO pueda recuperar el adelanto.

También cuando existe una Carta de Garantía Vendedor (CDG vendedor). El comprador adelanta el pago al vendedor antes de que éste entregue la mercadería, contra la garantía firmada por FyO a favor de su cliente. Si el cliente no entregara los granos, FyO debería reintegrar el capital más la diferencia de precio que pudiese surgir al comprador.

Riesgo comprador

Carta de garantía comprador (CDG Comprador): en este caso FyO garantiza el pago del comprador; no hay adelanto de fondos, pero una vez que el vendedor entrega la mercadería, si el comprador no pagara, el vendedor podría ejecutar la garantía y FyO tendría que hacerse cargo del pago correspondiente.

Anticipos con riesgo comprador: FyO adelanta al vendedor el pago de un contrato, con mercadería ya entregada, antes de percibir el pago del comprador. El riesgo aparece en caso de que el comprador no pague la mercadería para que FyO pueda recuperar el adelanto. Este riesgo es muy poco probable en caso de los exportadores tradicionales del sector o empresas grandes del rubro.

Riesgo de moneda extranjera e instrumentos financieros derivados asociados.

FyO publica sus EEFF consolidados en pesos argentinos pero opera también en moneda extranjera. En consecuencia, está sujeto al riesgo de moneda extranjera debido al tipo de cambio, que afectan los costos de las transacciones. El riesgo de moneda extranjera aparece cuando operaciones comerciales futuras o activos o pasivos reconocidos están expresados en una moneda que no es la moneda funcional de FyO. La política de la compañía, es siempre mantener una posición monetaria activa, basándose en la tendencia de la variación de los tipos de cambio en los últimos periodos. La posición es monitoreada permanentemente.

Riesgo de tasa de interés e instrumentos financieros derivados asociados.

FyO está expuesto al riesgo de tasa de interés respecto de los adelantos a corto y mediano plazo que se conceden a clientes que comercializan su producción a través de la Sociedad como corredor.

Por este tipo de operaciones, la Sociedad determina una tasa fija en pesos o en dólares para cada uno de los adelantos que otorga. La misma se define previamente según el plazo del adelanto y según las tasas vigentes en el mercado.

El objetivo primario de las actividades de inversión de la Sociedad es preservar el capital al mismo tiempo que se maximiza el rendimiento sin que exista un aumento significativo del riesgo. Para lograr este objetivo se diversifica la cartera de conformidad con límites previamente establecidos.

Riesgo de instrumentos financieros derivados asociados.

Los instrumentos financieros derivados implican, en diversos grados, elementos de riesgo de mercado y riesgo crediticio no reconocidos en los EEFF. Se espera que el riesgo de mercado asociado a estos instrumentos, resultante de los movimientos de precios, compense el riesgo de mercado de las transacciones, activos y pasivos subyacentes, ya que cuenta con cobertura. Las partes de un contrato relacionadas con estos contratos generalmente son grandes instituciones con calificación crediticia igual o superior a la de la sociedad. La Sociedad continuamente monitorea la calificación crediticia de esas partes y busca limitar su exposición financiera a cualquier institución financiera. La Sociedad no espera pérdidas como resultado del incumplimiento de las contrapartes.

Al celebrar esos contratos, la Sociedad ha asumido el riesgo que puede surgir de una posible incapacidad de las contrapartes para cumplir con los términos de los contratos. Asimismo, la Sociedad está obligada a pagar depósitos en garantía y primas por esos instrumentos. Si bien los montos del contrato o los montos teóricos de los instrumentos financieros derivados brindan una medida de volumen de estas operaciones, no representan el monto de la exposición de la sociedad al riesgo crediticio. Los montos potencialmente sujetos a riesgo crediticio (que surge de la posible incapacidad de las contrapartes para cumplir con los términos de los contratos) están generalmente limitados a los montos, si los hubiera, por los cuales las obligaciones de las contrapartes en virtud de esos contratos exceden las obligaciones de la Sociedad respecto de las contrapartes.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Nuestras Obligaciones Negociables no garantizadas estarán efectivamente subordinadas a nuestros acreedores garantizados.

A pesar de que podemos emitir obligaciones negociables garantizadas en el marco de nuestro Programa, las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes, salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los tenedores de deuda garantizada tendrán prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables hasta el valor de los activos que constituyen su garantía.

Si fuésemos declarados en quiebra o fuésemos objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de

preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Conforme lo establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina. No obstante, las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios por parte de las personas jurídicas para adquirir moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

En caso de mantenerse o profundizarse dichas restricciones, la posibilidad del posterior acceso al mercado de cambios por parte de la Compañía para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada, teniendo que hacer frente al repago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, con Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad.

No podemos asegurar que las disposiciones cambiarias actuales o futuras no afecten su capacidad para efectuar los pagos correspondientes bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en la Argentina, ni el efectivo cobro de dichos montos por parte de los Inversores. Sin perjuicio de ello, la Compañía se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplir con el pago de capital, intereses y demás montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, en la medida permitida por la normativa aplicable.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de la agencia calificadora y la calificación crediticia podría no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables representa una evaluación por parte de la agencia calificadora de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de la calificación por parte de la agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Esta calificación crediticia podría no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dicha calificación podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y puede ser modificada o retirada en cualquier momento por la agencia calificadora que la emite, y la calificadora de riesgo no emite juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. Las calificaciones de cada agencia deben evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. No podemos asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de la agencia calificadora si, a criterio de dicha agencia calificadora, las circunstancias lo justifican.

Los controles de cambio y las restricciones sobre las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos en relación con las Obligaciones Negociables.

Argentina ha impuesto controles de cambio y restricciones a las transferencias, limitando seriamente la capacidad de las empresas de retener divisas o realizar pagos al exterior. Ciertas medidas relativas a controles cambiarios y restricciones a las transferencias se encuentran vigentes en la actualidad en virtud de lo cual nuestra capacidad de realizar pagos al exterior podría verse afectada y por ende su capacidad de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables podría verse perjudicada. Para más información véase la sección “Controles de Cambio”.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables bajo este programa son valores negociables nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. Podremos presentar una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables de una clase en BYMA, en A3 Mercados y/o cualquier bolsa o mercado de valores autorizado del país o del exterior; pero no podemos garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, serán aprobadas. Asimismo, podremos no listar las Obligaciones Negociables de una clase en cualquier bolsa de valores o sistema de listado. Si las Obligaciones Negociables se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores negociables similares, las condiciones económicas generales y nuestro desempeño financiero.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a nuestra opción en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, y si así se indica en el Suplemento de Prospecto respectivo, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatables a nuestra opción por cualquier otra razón. Podremos optar por rescatar estas Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un valor negociable comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos argentinos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Compañía bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos argentinos por una suma equivalente al monto de pesos argentinos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del peso argentino – Dólar Estadounidense vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. No podemos asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 del CCCN conforme fuera modificado por el DNU 70/23, no podemos asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, no podemos asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento, la Compañía no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

Factores de riesgo relacionados con denominación de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B en Dólares y su integración y pago en Pesos.

Las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B estarán denominadas en Dólares, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial o al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie IV Clase B denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

ANTECEDENTES FINANCIEROS TRIMESTRALES

La presente sección complementa y actualiza el título “Antecedentes Financieros” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024 con información correspondiente al período de tres meses comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

Resumen de información contable y de otra índole consolidada

La información financiera consolidada por los períodos de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024, incluida en el presente Suplemento de Prospecto, no es comparable con la información anual presentada, ya que la información anual no fue reexpresada por ajuste por inflación al 30 de septiembre de 2025.

El siguiente resumen de la información contable consolidada ha sido obtenido de nuestros EEEF intermedios condensados consolidados no auditados por los períodos de tres meses comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, los cuales han sido presentados oportunamente ante la CNV. Esta información debe leerse conjuntamente con y está condicionada en su totalidad por referencia a nuestros EEEF intermedios condensados consolidados y al análisis en “Reseña y perspectiva operativa y financiera” que se incluye en otra sección del presente Suplemento de Prospecto.

El estado de resultados consolidado y los flujos de efectivo para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 y el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2025 se derivan de nuestros EEEF revisados publicados el 10 de noviembre de 2025 (EEEF separados ID 3440363- EEEF consolidados ID 3440338).

Resumen de información contable y de otra índole consolidada de la Compañía de acuerdo a las NIIF:

	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	en ARS	
Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales Consolidados		
Ingresos	47.486.705.820	33.326.567.720
Costos	(34.826.926.837)	(35.697.020.644)
Ganancia bruta	12.659.778.983	(2.370.452.924)
Gastos de comercialización	(5.520.422.556)	(3.782.428.199)
Gastos generales y de administración	(2.646.892.302)	(3.086.357.482)
Otros resultados operativos, netos	2.851.042.382	2.315.007.005
Ganancia antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	7.343.506.507	(6.924.231.600)
Ingresos financieros	549.115.127	203.353.243
Costos financieros	(574.953.781)	(663.310.132)
Otros resultados financieros	2.387.274.776	14.174.668.170
Resultados financieros, netos	2.361.436.122	13.714.711.281
Otros ingresos y egresos, netos	13.696.859	51.321.912
Resultado antes de impuesto a las ganancias	9.718.639.488	6.841.801.593
Impuesto a las ganancias	(3.677.662.815)	1.887.958.820
Resultado del período	6.040.976.673	8.729.760.413
Total resultado integral atribuible a:		
Accionistas de las sociedades controlantes	5.914.388.765	8.406.883.803
Interés no controlante	126.587.908	322.876.610

	Período finalizado el 30 de	Ejercicio finalizado el 30 de
	septiembre de 2025	junio de 2025
	en ARS	
Estados consolidados de situación financiera		
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo	3.598.890.856	3.828.468.153
Activos intangibles	985.273.092	1.004.139.296
Derechos de uso de activos	1.646.321.945	1.863.992.717
Activos por impuesto diferido	7.680.156.294	7.007.674.685
Inversiones en activos financieros	98.749.745	98.749.745
Total del Activo no corriente	14.009.391.932	13.803.024.596
Activo corriente		
Inventarios	10.756.684.621	9.434.129.510
Cuentas por cobrar a clientes y otras cuentas por cobrar	175.824.940.804	147.384.176.018
Inversiones en activos financieros	59.185.702.082	41.771.675.640
Efectivo y equivalentes de efectivo	17.636.496.824	21.470.660.742

Impuestos a las ganancias	133.317.681	837.517.654
Total del Activo corriente	263.537.142.012	220.898.159.564
TOTAL DEL ACTIVO	277.546.533.944	234.701.184.160
PATRIMONIO NETO		
Capital social	386.325.263	386.325.263
Prima de emisión	-	-
Aportes de capital		
Ajuste de capital	6.696.378.554	6.696.378.554
Reserva legal	1.416.540.743	1.416.540.743
Otras reservas	36.457.312.921	36.457.312.921
Reserva por conversión	-	-
Resultados acumulados	16.540.044.044	10.625.655.279
Atribuible a los accionistas de la sociedad controlante	61.496.601.525	55.582.212.760
Interés no controlante	850.152.368	723.564.460
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	62.346.753.893	56.305.777.220
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Pasivos por arrendamientos	900.332.013	981.261.190
Total del Pasivo no corriente	900.332.013	981.261.190
Pasivo corriente		
Deudas comerciales y otras deudas	148.211.846.660	118.358.683.893
Pasivos por arrendamientos	934.596.536	919.132.576
Remuneraciones y cargas sociales	12.882.132.168	10.970.146.117
Préstamos	47.531.404.862	45.988.411.939
Impuesto a las ganancias a pagar	4.739.467.812	1.177.771.225
Total del Pasivo corriente	214.299.448.038	177.414.145.750
TOTAL DEL PASIVO	215.199.780.051	178.395.406.940
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	277.546.533.944	234.701.184.160
Estados consolidados de flujo de efectivo	30.09.25	30.09.24
Flujo de efectivo por las actividades operativas:		
Efectivo utilizado en las actividades operativas	14.159.919.912	341.684.313
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	14.159.919.912	341.684.313
Flujo de efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(240.290.902)	(303.484.116)
Adquisición de activos intangibles	(136.572.484)	(159.899.230)
Cobros por ventas de propiedad, planta y equipo	-	19.278.259
Cobros por venta de inversiones en activos financieros	114.471.980.129	131.575.483.806
Adquisición de inversiones en activos financieros	(128.947.389.029)	(158.403.899.647)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(14.852.272.286)	(27.272.520.928)
Flujo de efectivo por las actividades de financiación:		
Toma de préstamos	923.742.320.129	234.931.273.254
Cancelación de préstamos	(926.580.812.906)	(236.819.829.266)
Pago de dividendos	(1.461.457)	-
Intereses pagados	(1.514.840.292)	(389.423.714)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	(4.354.794.526)	(2.277.979.726)
(Disminución) Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo	(5.047.146.900)	(29.208.816.341)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	21.470.066.334	55.204.533.847
Resultado por diferencias de cambio por medición a valor razonable y por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda de efectivo y equivalentes de efectivo	1.209.255.378	5.974.178.932
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	17.632.174.812	31.969.896.438

	30.09.25	30.06.25
<u>Otra información financiera (ARS)</u>		
Capital	386.325.263	386.325.263
Numero de acciones	386.325.263	386.325.263
Dividendos pagados	(1.461.457)	-
Capital de trabajo (1)	49.237.693.974	43.484.013.814
Margen bruto (2)	0,27	-0,07
Margen operativo (3)	0,15	-0,21
Margen neto (4)	0,13	0,26
Liquidez (5)	1,23	1,25
Solvencia (6)	0,29	0,32
inmovilización de capital (7)	0,05	0,06
Rentabilidad (8)	0,10	0,16

(1) Informacion al 30/09/2025 y 30/06/2025.

(2) La ganancia bruta dividida por los ingresos.

(3) El resultado operativo dividido por los ingresos.

(4) El resultado neto dividido por los ingresos.

(5) Se calculó como la relación Activo corriente / Pasivo corriente.

(6) Se calculó como la relación Patrimonio Neto / Total del Pasivo.

(7) Se calculó como la relación Activo no corriente / Total del Activo.

(8) Se calculó como la relación Resultado neto / Patrimonio Neto promedio al cierre para el periodo 30/09/2025. Para el periodo 30/06/2025 se calculó como la relacion Resultado neto / Patrimonio Neto al cierre.

	30.09.25	
Resultado neto (30/09/2025)	6.040.976.673	
Patrimonio neto promedio ((30/09/25 + 30/09/24) /2)	(62.346.753.893+ 56.305.777.220) / 2	0,10
<u>30.09.24</u>		
Resultado neto (30/09/2024)	8.729.760.413	
Patrimonio neto promedio ((30/09/24 +30/06/2024) /2)	(49.698.411.987 + 58.428.172.396) / 2	0,16

Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado al 30 de septiembre de 2025 y 2024

Ajuste integral							
	Capital social	del capital social	Reserva legal	Otras reservas	Resultados no asignados	Subtotal	Interés no controlante
Saldos al 30 de junio de 2025	386.325.263	6.696.378.554	1.416.540.743	36.457.312.921	10.625.655.279	55.582.212.760	723.564.460
Resultado del periodo	-	-	-	-	5.914.388.765	5.914.388.765	126.587.908
Saldos al 30 de septiembre de 2025	386.325.263	6.696.378.554	1.416.540.743	36.457.312.921	16.540.044.044	61.496.601.525	850.152.368

Ajuste							
	Capital social	integral del capital social	Reserva legal	Otras reservas	Resultados no asignados	Subtotal	Interés no controlante
Saldos al 30 de junio de 2024	386.325.263	6.696.378.554	1.416.540.743	15.273.615.810	25.174.890.708	48.947.751.078	750.666.785
Resultado del período	-	-	-	-	8.406.883.803	8.406.883.803	322.876.610
Saldos al 30 de septiembre de 2024	386.325.263	6.696.378.554	1.416.540.743	15.273.615.810	33.581.774.511	57.354.634.881	1.073.543.395

Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro indica nuestra deuda de corto y largo plazo, nuestro patrimonio neto y la capitalización total consolidada al 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con las NIIF sobre una base real. Este cuadro debe leerse junto con el capítulo “Estados de evolución del patrimonio neto consolidados” y nuestros EEFF incluidos en el Suplemento de Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos. El cuadro ha sido confeccionado de acuerdo con las NIIF.

<u>Capitalización</u>	30.09.25	30.06.25
<i>Deuda financiera no garantizada</i>		
Obligaciones negociables Serie II	-	6.978.168.259
Obligaciones negociables Serie III	24.711.416.078	21.631.841.667
Pagarés	6.876.783.534	6.266.375.966
Préstamo Bancario	4.930.290.149	3.776.822.411
Caución bursátil	11.012.915.101	7.335.203.636
Total Deuda Financiera no garantizada	47.531.404.862	45.988.411.939
Total Deuda Financiera	47.531.404.862	45.988.411.939
Patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad controlante	61.496.601.525	55.582.212.760
Interés no controlante	850.152.368	723.564.460
Total Patrimonio neto	62.346.753.893	56.305.777.220
Total Capitalización	109.878.158.755	102.294.189.159

La información financiera incluida en este apartado es aproximada (excepto por aquella información expresada al 30 de septiembre de 2025), no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo No. 94 de la CNV. De esta manera, el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones correspondientes a FyO. en los siguientes tramos desde el 31 de diciembre de 2025:

31 de diciembre de 2025 (en miles de ARS) (1)

<u>Según instrumento</u>	Moneda	Fija/Variable	Tasa	Plazo (Días)	Total Deuda
Pagarés electrónicos	USD	Fija	8%	175	1.175.058
Pagarés electrónicos	ARS	Fija	33%	68	343.850
Cauciones	ARS	Fija	29%	1	1.215.492
Deudas financieras bancarias	USD	Fija	8%	180	447.598
Obligaciones Negociables	USD	Fija	0%	1.096	1.315.569
Total Deuda Financiera					4.497.567

<u>Según plazo de vencimiento</u>	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Menos de 1 año	Total Deuda
Pagarés electrónicos USD	710.913	173.145	291.000	-	1.175.058

Pagarés electrónicos ARS	265.350	78.500	-	-	343.850
Cauciones	1.215.492	-	-	-	1.215.492
Deudas financieras bancarias	145.500	218.250	83.848	-	447.598
Obligaciones Negociables	-	1.315.569	-	-	1.315.569
Total Deuda Financiera					4.497.567

(1) Se toma el tipo de cambio vendedor divisa de ARS 1455 del Banco Nación, del 31 de diciembre de 2025.

Capital Social

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la cantidad de acciones y el capital social de la Sociedad es de 386.325.263.

Para información relacionada con nuestro capital social, incluyendo breves resúmenes de determinadas disposiciones de nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades y determinadas leyes y reglamentaciones conexas de Argentina consultar la sección “*Capital Social*” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024.

Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Los siguientes comentarios y análisis de la dirección sobre el resultado de nuestras operaciones se deben leer con nuestros EEFF consolidados y nuestros EEFF intermedios condensados consolidados no auditados para el período de seis meses finalizado el 31 de diciembre de 2022 y sus notas relacionadas. Los siguientes comentarios y análisis de la dirección sobre el resultado de las operaciones incluyen manifestaciones referentes a hechos futuros que implican riesgos, incertidumbres y suposiciones, varias de las cuales se analizan en la sección “Factores de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto. Estas manifestaciones referentes a hechos futuros incluyen, entre otras, expresiones que contienen las palabras “prever”, “anticipar”, “proponer”, “considerar” y lenguaje de tenor similar. Los resultados reales podrían diferir significativamente de los previstos en estas manifestaciones referentes a hechos futuros como resultado de muchos factores, incluyendo, sin carácter taxativo, los consignados en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

Reseña periodo intermedio de tres meses 2025 y 2024

La información relacionada a los resultados está basada en el período contable que va del 1º de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

Corretaje

Durante el período, las comisiones por corretaje de granos crecieron un **32%** interanual.

Este incremento se explica por:

- **Un mayor volumen facturado (+13%).**
- **Un aumento en los porcentajes de comisión (+20%).**

Estos efectos más que compensaron la caída del **precio promedio del mix de productos** en pesos (-12%). Los costos asociados se mantuvieron estables, lo que permitió capturar plenamente la mejora en ingresos.

Negocio ALyC (Sociedad de Bolsa)

Las comisiones del negocio ALyC aumentaron un **74%** respecto del mismo período del año anterior.

Los principales impulsores fueron:

1. Segmento Matba Rofex (derivados agro)

- La participación del mercado Matba Rofex dentro del mix operativo creció de **43% a 66%**.

- El pico de actividad se dio en septiembre, impulsado por la **eliminación de las retenciones al agro**, medida que:
 - Mejoró el precio percibido por los productores.
 - Aceleró la comercialización de granos.
 - Generó un fuerte aumento en la demanda de coberturas y operaciones en futuros.

2. Segmento financiero

- También se observó un crecimiento relevante debido a la **mayor demanda de instrumentos dólar linked**, vinculada a estrategias de dolarización en la previa electoral.
- Los costos del área se mantuvieron estables, permitiendo una mejora neta en la rentabilidad del negocio.

Fertilizantes (commodities) y Nutricionales

Se registró un incremento en los ingresos por insumos, impulsado por:

- Un **mejor mix de ventas y precios** en la línea de nutricionales.
- Un aumento en los **volumenes comercializados** en un 50%.

Los márgenes se mantuvieron estables tanto en nutricionales como en commodities. Los costos no mostraron variaciones significativas respecto del mismo período del año anterior.

Consignación

En Fyo Acopio las toneladas facturadas se mantuvieron estables. Sin embargo, la **eliminación de las retenciones** generó un fuerte incentivo para que los productores:

- Liquidaran mercadería disponible, y
- Fijaran precios pendientes.

Este mayor flujo de operaciones derivó en un **resultado favorable en las comisiones del período**, aun sin cambios relevantes en costos.

Financieros

El resultado financiero reflejó una **menor ganancia interanual**, explicado principalmente por la reconfiguración de la cartera durante el trimestre.

- Durante el trimestre comparable (2024) se migraron un tercio de la cartera de Treasuries hacia instrumentos sintéticos dólar linked.
- Esta operación generó una **ganancia por brecha cambiaria del 37%** (diferencia entre dólar oficial vs cable) previo a la salida del cepo para personas físicas

	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
	en ARS	
Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales Consolidados		
Ingresos	47.486.705.820	33.326.567.720
Costos	(34.826.926.837)	(35.697.020.644)
Ganancia bruta	12.659.778.983	(2.370.452.924)
Gastos de comercialización	(5.520.422.556)	(3.782.428.199)
Gastos generales y de administración	(2.646.892.302)	(3.086.357.482)
Otros resultados operativos, netos	2.851.042.382	2.315.007.005
Ganancia antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	7.343.506.507	(6.924.231.600)
Ingresos financieros	549.115.127	203.353.243
Costos financieros	(574.953.781)	(663.310.132)
Otros resultados financieros	2.387.274.776	14.174.668.170
Resultados financieros, netos	2.361.436.122	13.714.711.281
Otros ingresos y egresos, netos	13.696.859	51.321.912
Resultado antes de impuesto a las ganancias	9.718.639.488	6.841.801.593
Impuesto a las ganancias	(3.677.662.815)	1.887.958.820
Resultado del período	6.040.976.673	8.729.760.413
Total resultado integral atribuible a:		
Accionistas de las sociedades controlantes	5.914.388.765	8.406.883.803
Interés no controlante	126.587.908	322.876.610

Liquidez y Recursos de Capital

Nuestra Deuda

Deuda Financiera al 30/09/2025	Moneda	Fija/Variable	Tasa	Plazo (Días)	Total Deuda
Obligación Negociable fyo serie III	USD	Fija	0%	1096	24.711.416.078
Pagarés	USD	Fija	6%	284	6.876.783.534
Préstamos Bancarios	USD	Fija	5,3%	180	4.925.968.137
Préstamos Bancarios	ARS	Fija	45%	7	4.322.012
Caución bursátil	ARS	Fija	22,8%	1	11.012.915.101
Total Deuda Financiera					47.531.404.862

Información requerida conforme Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV

La información financiera incluida en este apartado es aproximada (excepto por aquella información expresada al 30 de septiembre de 2025), no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo No. 94 de la CNV. De esta manera, el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones correspondientes a FyO. en los siguientes tramos desde el 31 de diciembre de 2025:

31 de diciembre de 2025 (en miles de ARS) (1)

Según instrumento	Moneda	Fija/Variable	Tasa	Plazo (Días)	Total Deuda
Pagarés electrónicos	USD	Fija	8%	175	1.175.058
Pagarés electrónicos	ARS	Fija	33%	68	343.850
Cauciones	ARS	Fija	29%	1	1.215.492
Deudas financieras bancarias	USD	Fija	8%	180	447.598
Obligaciones Negociables	USD	Fija	0%	1.096	1.315.569
Total Deuda Financiera					4.497.567

Según plazo de vencimiento	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Menos de 1 año	Total Deuda
Pagarés electrónicos USD	710.913	173.145	291.000	-	1.175.058
Pagarés electrónicos ARS	265.350	78.500	-	-	343.850
Cauciones	1.215.492	-	-	-	1.215.492
Deudas financieras bancarias	145.500	218.250	83.848	-	447.598
Obligaciones Negociables	-	1.315.569	-	-	1.315.569
Total Deuda Financiera					4.497.567

(1) Se toma el tipo de cambio vendedor divisa de ARS 1455 del Banco Nación, del 31 de diciembre de 2026.

Valores negociables en circulación

A la fecha de este suplemento, se encuentran en circulación en el mercado:

1. Obligaciones negociables serie III emitida por la Compañía 25/04/2023 por un VN de USD 20.000.000, cuyo vencimiento operará el 25/04/2026.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo un escenario base de emisión estimado de USD 10.000.000 de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, la Compañía estima que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente USD 9,9 millones netos de gastos y comisiones, los cuales la Compañía estima que ascenderán a la suma de USD 0,097 millones.

Para más información respecto a los gastos y comisiones, véase la sección “*Gastos de la Emisión*” en este Suplemento de Prospecto.

Destinaremos el producto neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables para uno o mas de los siguientes fines:

- (i) integración de capital de trabajo en la Argentina;
- (ii) inversión en activos físicos ubicados en Argentina;
- (iii) la cancelación de deuda de corto plazo de los fondos netos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras, a la fecha del presente, financiaciones otorgadas por entidades bancarias, tales como acuerdos de sobregiro, préstamos con instituciones bancarias locales y otras deudas financieras de corto plazo y vencimientos de obligaciones negociables por el plazo de hasta un año por USD 8 millones que asumiendo un monto de emisión de USD 10 millones, esto representa aproximadamente un 80%.
- (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, siempre que dichas sociedades utilicen el producido de dichos aportes a los fines indicados en los puntos (i), (ii) o (iii).

Los fondos serían destinados principalmente a inversión en capital de trabajo y financiamiento del giro comercial del negocio.

El monto de los fondos provenientes de las Obligaciones Negociables no superará en ningún caso el monto recibido de la colocación de las Obligaciones Negociables neto de gastos y comisiones.

En caso de que los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables fueran menores a lo esperado e indicado en esta sección, la Compañía dará prioridad al destino indicado en el apartado (i) precedente, sin perjuicio de que la aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente USD 0,097 millones, sobre una colocación de base de USD 10 millones.

	(en millones de USD)	
Monto total.....	USD 10,0	
Colocadores (comisión colocación).....	USD 0,06	0,60%
Honorarios (Abogados / Auditores)	USD 0,01	0,07%
Aranceles (CNV / ByMA / A3 Mercados)	USD 0,01	0,08%
Otros Costos ⁽¹⁾	USD 0,02	0,10%
Total.....	USD 0,09	0,98%

(i) Incluyendo, sin limitación, publicaciones, honorarios de escribanía y certificaciones, gastos vinculados a la difusión, impuesto a los débitos y créditos bancarios, honorarios por calificación de riesgo, etc.

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores, y los aranceles de A3 Mercados, ByMA y CNV. La comisión que la Compañía pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES

Contrato de Colocación

Términos principales del Contrato de Colocación

La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual la Compañía actuará como Emisora en la presente emisión, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santander Argentina S.A.; Cono Sur Inversiones S.A; Rosental S.A.; Futuros y Opciones.com S.A.; S&C Inversiones S.A.; Invertir Online S.A.U.; Industrial Valores S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A. , actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774 inciso a) del CCCN y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores, entre el inicio del Período de Difusión y la finalización del Período de Licitación Pública, se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de sus “mejores esfuerzos” de acuerdo a su especialidad y experiencia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme. En su actuación como Colocadores en el marco del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Colocadores no asumirán compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Compañía.

El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el período de colocación en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos (siempre de conformidad con las Normas de la CNV y demás regulaciones aplicables):

- (i) poner a disposición de los potenciales inversores copia impresa o digital de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a potenciales inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);
- (iii) realizar reuniones informativas presenciales o virtuales individuales o grupales (“Road Shows”) con potenciales inversores, con el único objeto de presentar y explicar entre los mismos la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de conformidad con las Normas de la CNV;
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, potenciales inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (v) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables; y/u
- (vi) otros actos que los Colocadores estimen adecuados y/o convenientes con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Esta sección complementa y actualiza la sección “Hechos Posteriores al Cierre” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024.

Desde la fecha del cierre de los EECC anuales de la Compañía por el periodo finalizado al 30 de junio de 2025, no han ocurrido hechos o circunstancias significativas más allá de las siguientes:

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 24 de septiembre de 2025 informamos que el Directorio de FyO, convocó a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebró el día 6 de octubre de 2025, a distancia, resolviendo lo siguiente:

1. Elección de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2. Se aprobó por unanimidad la documentación prevista en el inc.1 del artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30.06.2025.
3. Se aprobó por unanimidad que del ejercicio que ha arrojado una ganancia de ARS 10.027.204.633 que, reexpresado a la fecha de la Asamblea arroja la suma ARS 10.409.556.879: se transfiera a la cuenta de “Otras reservas” para ser usado en nuevos proyectos respondiendo ello a una prudente y razonable administración de la Sociedad.
4. Se aprobó por unanimidad: (i) la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30.06.2025; (ii) se acepten las renuncias de los Sres. Directores Alejandro Larosa y Alejandro Gustavo Elsztain a los honorarios que pudieran corresponderles por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo tratamiento; (iii) un honorario global para el Directorio por la suma de ARS 558.070.667 equivalentes a USD 391.766, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, a abonarse en pesos argentinos, dentro de los quince días corridos de celebrada la Asamblea, entendiendo que tal retribución es razonable, y ajustada a las pautas de mercado y la situación de la Sociedad y a la labor desarrollada por los señores Directores. Se aclaró que los importes informados son importes brutos, por lo que deberá detractarse de los mismos la suma que corresponda por las retenciones aplicables en relación con el impuesto a las ganancias. Se informó que el monto propuesto como remuneración al Directorio excede el 5% de las ganancias de la Sociedad, sin perjuicio de lo cual en uso de las atribuciones de la Asamblea Unánime se aprobó atento a que la misma se encuentra justificada en el ejercicio de funciones técnico-administrativas desarrolladas por los Directores en la Sociedad de conformidad con lo previsto en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades; (iv) adelantos de honorarios a los señores Directores por el ejercicio a finalizar el 30.06.2026 ad referéndum del monto global que apruebe la próxima asamblea que trate los EECC al cierre el ejercicio indicado.
5. Se aprobó por unanimidad: (i) aprobar la gestión cumplida por la totalidad de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora con relación a lo actuado durante el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025; (ii) se tengan presentes las renuncias efectuadas por los Señores Síndicos a los honorarios que les pudieran corresponder.
6. Se aprobó por unanimidad: (i) fijar en siete el número de directores titulares y en tres el número de directores suplentes; (ii) designar a Sr. Eduardo Sergio Elsztain como Presidente, al Sr. Alejandro Gustavo Elsztain como Vicepresidente, a los Sres. Saúl Zang, Lisandro José Rosental, Alejandro Larosa, Diego Francisco Chillado Biaus e Ignacio Lartirigoyen como Directores Titulares, y a la Sra. Carolina Zang y a los Sres. José Luis Rinaldini y Fernando Gabriel Gatti como Directores Suplentes, todos ellos por el término de tres ejercicios. Se dejó constancia que todos los directores electos revisten el carácter de no independientes en los términos del art. 11 de la Sección III del Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013).
7. Se aprobó por unanimidad: (i) la designación de Cynthia Deokmellian, Marcelo Héctor Fuxman y José Daniel Abelovich como síndicos titulares y a Juan Renna, Alejandro De Simone y a la Paula Andrea Sotelo como síndicos suplentes por el término de un ejercicio destacando que la totalidad de las personas propuestas revisten el

carácter de independientes en virtud del art. 79 de la Ley de Mercado de Capitales y las disposiciones contenidas en el artículo 12, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de lo cual han prestado asistencia profesional remunerada con relación a sociedades en el marco del artículo 33 de la Ley General de Sociedades.

8. Se aprobó por unanimidad la designación de los socios del Estudio Lisicki Litvin Auditores S.A. como contadores certificantes para el ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2026, nombrándose al Sr. José Daniel Abélovich como contador certificante titular y al Sr. Alejandro Javier De Simone y a la Sra. Cynthia Deokmellian como contadores certificantes suplentes.

9. Se aprobaron las autorizaciones para la inscripción de trámites.

Nómina de Directorio, Comisión Fiscalizadora y Auditores

Con fecha 7 de octubre de 2025 informamos la nómina de Órgano de Administración y de Fiscalización electos en la asamblea celebrada en 06 de octubre de 2025 así como la nómina de Auditores Externos. Para mayor información véase la sección “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría*” del presente Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente sección actualiza el título “Información Adicional” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024 en lo que respecta a las secciones “a) Controles Cambiarios” y “b) Carga Tributaria”.

a) Controles de Cambios

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre para cada período aplicable a las compras de dólares estadounidenses.

Tipos de cambio	Máximo ⁽¹⁾⁽²⁾	Mínimo ⁽¹⁾⁽³⁾	Promedio ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Al cierre ⁽¹⁾
Ejercicio finalizado:				
30 de junio de 2023	256,50	125,35	179,71	256,50
30 de junio de 2024	910,50	257,70	613,03	910,50
30 de junio de 2025	1.200,50	912,50	1.032,46	1.200,50
Mes finalizado:				
Julio de 2025	1.369,50	1.217,50	1.265,30	1.369,50
Agosto de 2025	1.359,50	1.288,00	1.323,75	1.337,50
Septiembre de 2025	1.470,50	1.321,50	1.396,57	1.375,50
Octubre de 2025	1.487,50	1.344,50	1.430,59	1.440,50
Noviembre de 2025	1.477,50	1.382,50	1.423,65	1.447,00
Diciembre de 2025	1.450,50	1.430,50	1.443,20	1.430,50

Fuente: BNA

- (1) Promedio del tipo de cambio vendedor y tipo de cambio comprador según la cotización del tipo de cambio del BNA.
- (2) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más alto durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (3) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más bajo durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (4) Tipos de cambio promedio de cierre del mes.

Regulaciones cambiarias

El 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino emitió el Decreto N° 609/2019, imponiendo controles de cambio temporales hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019, el gobierno argentino promulgó el Decreto N° 91/2019, que prorrogó permanentemente los controles cambiarios que inicialmente debían expirar el 31 de diciembre de 2019. El Texto Ordenado de las Normas de Cambios y Cambios se encuentra actualmente delineado en la Comunicación “A” 8307 (el “Texto Ordenado”), emitida por el BCRA. A través del Texto Ordenado, el BCRA consolidó en un solo cuerpo la normativa en materia de cambios y divisas, incorporando las sucesivas modificaciones que se habían realizado al texto ordenado anterior e introduciendo ciertas modificaciones.

Para más información sobre el alcance completo de las restricciones y normas de control de cambios vigentes, los inversores deberán solicitar asesoramiento a sus asesores legales, consultar las normas aplicables mencionadas en este Suplemento, que están disponibles en la página web del Ministerio de Economía argentino: <https://www.argentina.gob.ar/economia>, o en la página web del BCRA: www.bcra.gov.ar, y/o consultar la sección “Información Adicional—Controles de Cambio” del Prospecto.

Ninguna de la información contenida en cualquiera de los dos sitios web se considera incorporada por referencia al presente Suplemento.

A continuación, se resumen los cambios más relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios:

Cobro exportaciones de bienes

El Texto Ordenado requiere que los ingresos provenientes de la exportación de bienes sean ingresados al país y liquidados en pesos a través del MLC, con diferentes plazos dependiendo de ciertos factores, entre ellos el tipo de productos exportados y la relación entre exportador e importador. Independientemente de los plazos máximos establecidos en cada caso, los cobros por exportaciones deben ser ingresados y liquidados en pesos en el MLC dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de cobro. No obstante, la posibilidad de utilizar dicho

plazo queda sujeta en todos los casos al cumplimiento de los plazos establecidos en el Texto Ordenado para cada tipo de bien.

El Decreto N° 28/2023, publicado el 13 de diciembre de 2023, dispuso que respecto de: (i) el contravalor de la exportación de los servicios incluidos en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N.º 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (referido a servicios prestados en Argentina con utilización o explotación efectiva en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de bienes incluidos en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, incluyendo la prefinanciación y/o posfinanciación de exportaciones desde el exterior o un anticipo de liquidación; el 80% de dicho contravalor debía ingresarse al país en moneda extranjera y/o negociarse a través del MLC, y el 20% restante debía canalizarse mediante operaciones de compra y venta de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en Argentina.

El 14 de abril de 2025, el Decreto N° 269/2025 derogó el Decreto N° 28/2023 y estableció expresamente que el contravalor de las mencionadas exportaciones quedará sujeto a las disposiciones generales previstas en el Decreto 609/2019 y sus normas modificatorias y concordantes. Los exportadores de bienes incluidos en la Nomenclatura Común del MERCOSUR deberán efectuar el pago de derechos, impuestos y demás conceptos en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normativa vigente, conforme a la alícuota del derecho de exportación aplicable, considerando el contravalor mencionado en el párrafo anterior.

Si el cliente es un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) adherido al RIGI quedará exceptuado de la obligación de ingreso y/o liquidación por la totalidad del contravalor en divisas en la medida que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la fecha de puesta en marcha del VPU reportada por el Ministerio de Economía al BCRA. Asimismo, en ese punto 14 del Texto Ordenado se establecen otros beneficios para los VPU como acceso al MLC para realizar pagos de ciertos gastos; acceso al MLC para realizar pagos de dividendos a accionistas no residentes; aplicación en el exterior de los ingresos provenientes de exportaciones de bienes; y estabilidad cambiaria aplicable al VPU, en la fecha de adhesión al RIGI.

Las sumas recibidas en moneda extranjera en concepto de indemnización por pérdidas relacionadas con bienes exportados también deberán ingresarse al país y liquidarse en Pesos a través del MLC, hasta el valor de los bienes exportados asegurados.

Los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones del exterior deberán ingresarse al país y liquidarse en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, sujeto a los requisitos y excepciones establecidos en el apartado 7.1.3 del Texto Ordenado.

En ciertos casos (por ejemplo, aquellos que cuenten con un certificado de incremento de exportaciones o bien que tengan proyectos que encuadren dentro del Régimen de Fomento de las Exportaciones establecido por el Decreto N° 234/21), la normativa cambiaria permite a los exportadores un mayor acceso al MLC para girar fondos al exterior (por ejemplo, para girar dividendos o pagar servicios de endeudamiento financiero con el exterior).

El exportador deberá designar una entidad financiera para el seguimiento de cada operación de exportación. La obligación de ingresar y liquidar divisas a través del MLC correspondientes a un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que el ingreso y la liquidación han tenido lugar.

Cobro de exportaciones de servicios

Como regla general, los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del MLC en un plazo no superior a 20 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Las disposiciones mencionadas del Decreto N.º 28/2023 también fueron aplicables a la exportación de servicios hasta el 14 de abril de 2025, fecha en la cual dejaron de estar en vigor.

En el caso de que el cliente sea un VPU adherido al RIGI, que haya declarado ante el Ministerio de Economía, autoridad de aplicación del RIGI, que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley de Bases (que establece que dichos VPU no están obligados a ingresar ni liquidar en el MLC las divisas obtenidas por conceptos distintos de la exportación de productos, incluyendo servicios), será aplicable la excepción prevista en el Punto 14.1.3. Dicho punto establece que los cobros por la prestación de servicios a un no residente por parte de un VPU titular de un proyecto adherido al RIGI quedarán exceptuados de la obligación de ingreso y/o liquidación por la totalidad del contravalor en divisas en la medida que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la fecha de puesta en marcha del VPU reportada por el Ministerio de Economía al BCRA.

Determinadas situaciones detalladas en el punto 2.2.2 del Texto Ordenado están exceptuadas de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios, siempre que se ingresen en los plazos previstos.

Enajenación de activos no financieros no producidos

El contravalor percibido por parte de residentes por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse en divisas y liquidarse en el MLC dentro de los 20 (veinte) días hábiles de la fecha de percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Importaciones de bienes

El punto 3.1 del Texto Ordenado permite el acceso al MLC para el pago de bienes importados, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos por bienes importados con registro aduanero o bienes importados con registro aduanero pendiente, y en función de la fecha de vencimiento de los intereses devengados sobre dichas deudas comerciales.

Asimismo, se prevé la reimplementación de “SEPAIMPO”, el sistema de seguimiento de pagos de importaciones, con el objetivo de monitorear los pagos de importaciones, el financiamiento de las mismas y verificar el ingreso de los bienes al país.

Además, el importador local deberá designar una entidad financiera local que actúe como banco de seguimiento, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros aspectos, la liquidación del financiamiento de importaciones y el ingreso de los bienes importados.

Con respecto al acceso al MLC para el pago de bienes importados, se aplican las siguientes disposiciones:

A partir del 13 de diciembre de 2023, las entidades podrán otorgar acceso al MLC para realizar pagos diferidos por bienes importados con registro aduanero, sin requerir aprobación previa del BCRA siempre que se cumplan los requisitos regulatorios aplicables y se respeten los plazos según el tipo de bienes. Para ciertos bienes estratégicos, como combustibles, electricidad y materiales destinados a la producción de energía, el pago podrá realizarse desde el momento del registro aduanero; para otros bienes, el pago podrá realizarse a partir de los 30 días calendario posteriores al despacho aduanero.

A partir del 14 de abril de 2025, este plazo se reduce a 0 (cero) días calendario para todas las importaciones.

El acceso al MLC para pagos de importaciones con registro aduanero pendiente requiere aprobación previa del BCRA, salvo que se trate de situaciones específicas previstas en la normativa cambiaria.

Respecto del stock de deuda por importaciones cuyo registro aduanero se haya realizado hasta el 12 de diciembre de 2023, el acceso al MLC también requerirá aprobación previa del BCRA, excepto cuando las operaciones estén

financiadas por entidades financieras, agencias oficiales de crédito u organizaciones internacionales, o en situaciones previstas por la normativa vigente.

Importaciones de Servicios

De conformidad con el punto 13 del Texto Ordenado, las entidades podrán otorgar acceso al MLC para procesar pagos por servicios prestados por no residentes, siempre que se cuente con la documentación que acredite la existencia del servicio. En el caso de deudas comerciales por servicios, el acceso al MLC se permite a partir de la fecha de vencimiento, siempre que la operación haya sido debidamente informada.

La Comunicación “A” 7917, emitida el 13 de diciembre de 2023, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación, las condiciones para acceder al MLC para el pago de servicios a no residentes se establecen de la siguiente manera:

I. De conformidad con el punto 13.2 del Texto Ordenado, los pagos de servicios prestados por no residentes:

Las entidades podrán otorgar acceso al MLC sin necesidad de aprobación previa del BCRA para procesar pagos por servicios de no residentes que fueron o serán prestados a partir del 13 de diciembre de 2023, siempre que se cumplan los demás requisitos aplicables del Texto Ordenado, en los siguientes casos:

1. Cuando el pago corresponda a transacciones clasificadas bajo los siguientes códigos de concepto:
 - S03: Servicios de transporte de pasajeros
 - S06: Viajes (excluyendo transacciones relacionadas con retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
 - S23: Servicios audiovisuales.
 - S25: Servicios gubernamentales.
 - S26: Servicios de salud prestados por empresas de asistencia al viajero.
 - S27: Otros servicios de salud.
 - S34: Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes.
 - S35: Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes.
 - S36 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes.
2. Cuando los gastos se paguen a instituciones financieras extranjeras por sus operaciones ordinarias.
3. Cuando el pago corresponda a servicios de flete para operaciones de importación de bienes (“S30”), y se concreta a partir de la fecha de prestación del servicio. En caso de tratarse de fletes de una operación de importación encuadrada en lo previsto en el punto 10.10.2.1., el pago podrá realizarse a partir del embarque de los bienes en origen.
4. Cuando el pago corresponda a servicios de flete para operaciones de exportación de bienes (“S31”), en los que el flete forme parte de la condición de venta acordada con el comprador, y se liquide una vez registrada la exportación con la correspondiente autorización aduanera.
5. Cuando el pago corresponda a otros servicios personales, culturales y recreativos (“S24”), prestados por una contraparte vinculada al residente hasta el 13 de abril de 2025, y se liquide luego de transcurridos 90 días calendario desde la prestación o devengamiento del servicio.

6. Para servicios no incluidos en los puntos 13.2.1 a 13.2.5 del Texto Ordenado, prestados por una contraparte no vinculada al residente y el pago se concreta a partir de la fecha de prestación o devengamiento del servicio. El plazo también resulta aplicable a las operaciones que correspondan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recaudaciones en el país de fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes.
7. Para servicios no incluidos en los puntos 13.2.1 a 13.2.3 del Texto Ordenado, prestados por una contraparte vinculada al residente y el pago se concreta: (i) una vez transcurrido un plazo de 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha tuvo lugar a partir del 14 de abril de 2025; o (ii) una vez transcurrido un plazo de 180 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio si esa fecha es previa al 14 de abril de 2025.

II. Stock de deuda por importaciones de servicios:

El acceso al MLC para pagos de servicios prestados y/o devengados por no residentes hasta el 12 de diciembre de 2023, además de cumplir los demás requisitos aplicables, requerirá aprobación previa del BCRA, salvo cuando dichas transacciones estén financiadas hasta esa fecha, se acceda al MLC mediante swap y/o arbitraje con fondos obtenidos en el país por principal o intereses de BOPREAL, o se cuente con certificaciones bajo regímenes específicos, entre otros supuestos, de acuerdo con lo previsto en el punto 13.4 del Texto Ordenado.

III. Pagos anticipados de servicios:

El acceso al MLC para procesar pagos antes de los plazos establecidos en la Sección 13.2 del Texto Ordenado se permitirá en el caso de transacciones financiadas, de acuerdo con el Texto Ordenado, o mediante nuevos ingresos al MLC provenientes de endeudamiento, anticipos o prefinanciación, entre otras situaciones previstas en la Sección 13.3 del Texto Ordenado.

Activos externos

En general, se requiere la aprobación previa del BCRA para la formación de activos externos (por ejemplo, la compra de moneda extranjera, entre otros) y para las operaciones con derivados realizadas por personas jurídicas que no sean entidades autorizadas a operar en el mercado de cambios, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras entidades argentinas.

Acceso al MLC para fines de ahorro o inversión de los particulares

De acuerdo con el Punto 3.8 del Texto Ordenado, los residentes argentinos pueden acceder al MLC sin la conformidad previa del BCRA con fines de formación de activos en el exterior, asistencia familiar y para operaciones con derivados (con algunas excepciones expresamente establecidas) por hasta US\$200 (a través de débitos en cuentas bancarias locales) o US\$100 (en efectivo) por persona por mes a través de todas las entidades de cambio autorizadas. Si el acceso implica una transferencia de los fondos al exterior, la cuenta de destino debe ser una cuenta de propiedad de la misma persona. La operación debe quedar debidamente registrada en el sistema en línea del BCRA y la persona debe proponer evidencia de ingresos y/o bienes consistentes con los ahorros en moneda extranjera.

Sin embargo, el 26 de septiembre de 2025, el BCRA emitió la Comunicación A 8336, que reintrodujo una restricción cruzada: las compras de dólares oficiales realizadas a partir de esa fecha están sujetas a una limitación de 90 días que impide al comprador operar en ciertos mercados financieros en dólares (por ejemplo, MEP o CCL / adquisición de ciertos valores liquidables en dólares) y requieren la firma de una declaración jurada al respecto.

En consecuencia, aunque las condiciones de la Comunicación A 8226 siguen siendo la base para el acceso de las personas físicas al MLC, el acceso al mercado está en la práctica sujeto a la restricción de 90 días cuando corresponda.

Endeudamiento financiero externo

Los títulos de deuda con registro público en el exterior, otros endeudamientos de carácter financiero con el exterior y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera íntegramente suscriptos

en el exterior (todo ellos, “Endeudamientos Financieros con el Exterior”), desembolsados a partir del 1 de septiembre de 2019, deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En consecuencia, aunque la liquidación del producto de dichas operaciones no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al MLC a efectos de reembolso.

Asimismo, y como condiciones adicionales a dicho acceso al MLC, la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, y el acceso al MLC debe producirse con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar.

En el caso de que se trate de un pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024 que se concreta con una transferencia al exterior, el acceso al MLC deberá realizarse conforme a los siguientes plazos mínimos contados desde su fecha de emisión:

- (i) Para los valores representativos de deuda emitidos entre el 8 de noviembre de 2024 y el 20 de abril de 2025: al menos 12 meses.
- (ii) Para los valores representativos de deuda emitidos entre el 21 de abril de 2025 y el 15 de mayo de 2025: al menos 180 días corridos.
- (iii) Para los valores representativos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025: al menos 18 meses, conforme lo dispuesto en la Comunicación “A” 8244 del BCRA.

Para los valores representativos de deuda denominados en moneda extranjera emitidos por entidades financieras locales a partir del 26 de mayo de 2025: al menos 12 meses, de acuerdo con la Comunicación “A” 8245.

El acceso al MLC para realizar dichos pagos con más de 3 (tres) días de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los siguientes supuestos de precancelación pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en el Punto 3.5 del Texto Ordenado: (i) precancelación de capital e intereses con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de un nuevo título de deuda que califique como Endeudamiento Financiero con el Exterior; (ii) precancelación de capital e intereses con la liquidación simultánea de otros Endeudamientos Financieros con el Exterior; (iii) precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda que califiquen como Endeudamientos Financieros con el Exterior; (iv) precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de un nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior otorgado por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior; y (v) precancelación de capital e intereses por parte de un VPU adherido al RIGI.

Asimismo, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales puedan acceder al MLC para realizar pagos de capital e intereses en virtud de Endeudamientos Financieros con el Exterior con partes vinculadas. Ciertas excepciones específicas resultan aplicables, y se encuentran incluidas en el punto 3.5.6. del Texto Ordenado.

Por otra parte, y en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. del Texto Ordenado, las entidades podrán dar acceso al MLC a los residentes que deban realizar pagos de servicios de Endeudamientos Financieros con el Exterior o de títulos de deuda con registro público en el país con acceso al MLC en función de lo dispuesto en el punto 3.6.1.3. a 3.6.1.5. del Texto Ordenado para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:

- (i) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
- (ii) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso;
- (iii) el acceso del cliente encuadra dentro alguna de las siguientes situaciones:

- a. se concreta dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de vencimiento por un monto diario que no supere el 10% (diez por ciento) del monto que se cancelará; o
- b. se concreta dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al plazo normativo admitido en cada caso por un monto diario que no supere el 20% (veinte por ciento) del monto que se cancelará.

Endeudamiento entre residentes

El acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera concertadas a partir del 1º de septiembre de 2019 se encuentra prohibido, con excepciones limitadas (como por ejemplo los pagos realizados mediante tarjetas de crédito).

Utilidades y dividendos

Para remitir moneda extranjera al exterior en concepto de utilidades y/o dividendos a accionistas no residentes por ganancias realizadas en ejercicios anteriores al 2025, es obligatorio obtener la aprobación previa del BCRA, sujeto a ciertas excepciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 3.4 del Texto Ordenado, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumplan ciertas condiciones, y si se trata de utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en EECC anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

No residentes

Los no residentes deben obtener la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para comprar moneda extranjera, con excepciones limitadas.

Sistema de Información

En todos los casos, y cumpliendo con los demás requisitos aplicables a cada situación, se otorgará acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales y para el pago de utilidades y/o dividendos; siempre que dichas deudas sean informadas a través del sistema de información del BCRA establecido por la Comunicación “A” 6795.

Requisitos complementarios para los egresos por el MLC

El Texto Ordenado requiere la aprobación previa del BCRA para transferir fondos al exterior, salvo que el interesado presente diversas declaraciones juradas en las que manifieste que:

- No poseía certificados de depósito argentinos representativos de acciones extranjeras (“CEDEARs”) y/o activos líquidos externos disponibles que superen el equivalente a USD 100.000 al comienzo del día en que solicita el acceso al MLC, y que todas sus tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras.
- Se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su disponibilidad, los fondos recibidos del exterior provenientes del cobro de préstamos otorgados a terceros, del cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando dicho activo haya sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020. No obstante, este requisito no será necesario para ciertas operaciones de egreso especificadas por el Texto Ordenado.

El acceso al MLC también está sujeto a la presentación de una declaración jurada respecto de operaciones con valores negociables y otros activos, salvo que el solicitante certifique que durante los 90 días corridos anteriores y durante los 90 días corridos subsiguientes al momento en que requiere acceso al MLC:

- (a) no realizó ni concertará ventas de valores negociables mediante liquidación en moneda extranjera;
- (b) no efectuó ni realizará canjes de valores emitidos por residentes por activos externos;
- (c) no ha transferido ni realizará transferencias de valores negociables a entidades depositarias en el exterior;
- (d) no ha adquirido ni adquirirá valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos en el país;

- (e) no ha adquirido ni adquirirá certificados de depósito argentinos representativos de acciones extranjeras (“CEDEARs”);
- (f) no ha adquirido ni adquirirá valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicciones extranjeras;
- (g) no ha entregado ni entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a personas humanas o jurídicas, sean o no residentes, vinculadas o no, que hayan recibido o reciban como contraprestación previa o posterior, directa o indirectamente, por sí o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o valores negociables depositados en el exterior; y
- (h) no ha entregado ni entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a personas humanas o jurídicas, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior;

De acuerdo con la Comunicación “A” 8226, emitida el 11 de abril de 2025, los egresos a través del MLC realizados por personas humanas residentes no están sujetos a los requisitos establecidos en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado. Asimismo, para las operaciones efectuadas hasta dicha fecha, inclusive, no serán consideradas a los fines de las declaraciones juradas requeridas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4.

Asimismo, en los casos en que el cliente sea una persona jurídica, para que la operación no quede sujeta al requisito de aprobación previa, la entidad deberá contar con una declaración jurada que detalle: (i) las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo sobre el cliente; y (ii) las demás personas jurídicas con las que integre un mismo grupo económico.

Se considerarán integrantes de un mismo grupo económico las empresas que mantengan una relación de control conforme a lo dispuesto en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1, en el marco de las normas sobre “*Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito*”. Del mismo modo, para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de vínculos previstos en el punto 1.2.2.1 de las referidas normas sobre “*Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito*”.

Adicionalmente, las condiciones mencionadas podrán considerarse cumplidas por la entidad si el cliente presenta una declaración jurada en la que manifieste que, dentro de los períodos detallados, no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos líquidos locales a ninguna persona humana o jurídica en el país, salvo aquellas directamente vinculadas a operaciones habituales en el curso de sus actividades comerciales.

En los casos en que el cliente no presente dicha declaración jurada, podrá presentar una declaración jurada en la que manifieste que no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos líquidos locales a ninguna persona humana o jurídica en el país (incluidos los controlantes directos y los integrantes del grupo económico), indicando:

- (i) que dentro del período especificado en el Texto Ordenado no ha realizado ni realizará las operaciones allí previstas; y
- (ii) que en los 180 (ciento ochenta) días corridos precedentes no ha recibido fondos en moneda local ni otros activos líquidos en el país, salvo aquellos vinculados a operaciones habituales provenientes del propio cliente o de cualquiera de las personas humanas o jurídicas, controlantes directos o integrantes del grupo económico informados, de quienes se hayan recibido fondos; o, alternativamente, podrá presentar las declaraciones juradas de las personas humanas o jurídicas, controlantes directos o integrantes del grupo económico que hayan recibido dichos fondos.

En todos los casos mencionados, el cliente deberá presentar una declaración jurada en la que manifieste que los fondos recibidos por las operaciones indicadas en los puntos (i) a (iii) fueron utilizados para efectuar pagos en el país vinculados a la realización de inversiones en la Argentina.

Asimismo, las situaciones que permiten a la entidad aceptar la declaración jurada de un cliente que posea activos líquidos externos y/o CEDEARs que excedan el límite establecido en el punto 3.16.2.1 del Texto Ordenado (USD 100.000) también podrán incluir fondos depositados en cuentas bancarias del exterior provenientes de la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Además, la venta de bonos BOPREAL contra pago en moneda extranjera y su transferencia a depositarias en el exterior, hasta un monto equivalente a los importes suscriptos por el importador, se encuentra excluida de las restricciones antes mencionadas.

Cabe destacar que, como regla general, se requiere la aprobación previa del BCRA cuando el cliente sea una persona humana o jurídica incluida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero “ARCA” en el listado de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos. El listado de personas humanas o jurídicas incluidas en dicho registro por la AFIP se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>.

Asimismo, en caso de que las personas humanas o jurídicas sean consideradas sujetos obligados a cumplir con el Registro de Información Cambiaria para Exportadores e Importadores de Bienes y su proceso de registración figure como “no registrado”, deberá presentarse una declaración jurada.

Operaciones con títulos valores

Conforme el punto 3.16 del Texto Ordenado, las entidades autorizadas a operar con divisas deberán contar con la conformidad previa del BCRA en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica incluida por la ARCA en la base de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos. Este requisito no es aplicable en el caso de acceso al MLC para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

El 14 de abril de 2025, la CNV dictó la Resolución General N°1062, mediante la cual se introducen modificaciones sustanciales al régimen de plazo mínimo de tenencia aplicable a operaciones con valores negociables.

En particular, para las personas humanas residentes se elimina el plazo mínimo de tenencia requerido para la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, sin distinción de jurisdicción o ley aplicable, y para las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables.

En el caso de las personas humanas no residentes se establece un plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil para la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y para las transferencias de valores adquiridos en moneda nacional hacia el exterior.

Para los clientes no personas humanas residentes se dispone también un plazo mínimo de un día hábil tanto para las transferencias hacia entidades depositarias del exterior como para la aplicación a liquidación en moneda extranjera de valores provenientes del exterior, los cuales deberán permanecer acreditados al menos un día hábil en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del plazo mínimo de tenencia las operaciones que involucren la venta de BOPREAL adquiridos en colocaciones o licitaciones primarias, la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera conforme lo previsto por el BCRA y la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera adquiridos en pesos con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA.

El 11 de junio de 2025 la CNV dictó la Resolución General N°1068, incorporando una excepción al límite diario de \$200.000.000 para la transferencia al exterior de títulos negociables. En virtud de la resolución, dicho límite no resultará aplicable a las transferencias al exterior de títulos negociables emitidos por el Tesoro Nacional, siempre que los mismos: (i) hayan sido adquiridos en colocaciones primarias o licitaciones públicas; (ii) tengan

vencimientos parciales o totales no inferiores a 180 días desde la fecha de emisión; y (iii) la transferencia al exterior se realice hasta el valor nominal suscripto.

La Comunicación “A” 8336 del BCRA establece que, en todos los casos, se deberán suscribir, como condición previa para acceder al MLC, una declaración jurada comprometiéndose a no efectuar operaciones de adquisición de valores negociables con liquidación en moneda extranjera durante los 90 días corridos posteriores a la compra de divisas.

Operaciones con bonos BOPREAL

Los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) son títulos emitidos por el BCRA para importadores de bienes y servicios con obligaciones pendientes de pago por importaciones de bienes con registro aduanero y/o servicios efectivamente prestados anteriores al 12 de diciembre de 2023.

a) Importadores de bienes: los importadores podrán suscribir BOPREAL hasta el monto de su deuda pendiente por importaciones de bienes registradas antes del 12 de diciembre de 2023. La suscripción requiere certificaciones de las entidades supervisoras (SEPAIMPO) y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa cambiaria.

b) Importadores de servicios: los importadores podrán suscribir BOPREAL hasta el monto de su deuda pendiente por servicios efectivamente prestados o devengados antes del 12 de diciembre de 2023. Se requiere documentación que respalte la existencia del servicio, el monto pendiente y el cumplimiento de la normativa cambiaria aplicable.

c) Utilidades y dividendos de accionistas no residentes: las empresas residentes podrán suscribir BOPREAL hasta el monto de las utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes, siempre que se deriven de EIFF cerrados y auditados y se cumplan los restantes requisitos establecidos en el Texto Ordenado. Los no residentes también podrán suscribir BOPREAL hasta el equivalente en moneda local de las ganancias y dividendos percibidos en Argentina desde el 1 de septiembre de 2019, ajustados por IPC.

d) Disposiciones complementarias: los tenedores de BOPREAL podrán acceder al MLC mediante swap y/o arbitraje con fondos recaudados en Argentina provenientes del principal e intereses de BOPREAL para:

- Pagar deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios devengadas hasta el 12 de diciembre de 2023.
- Pagar ganancias y dividendos pendientes a accionistas no residentes.
- Repatriar inversiones de cartera de no residentes provenientes de ganancias y dividendos cobrados en Argentina.

Adicionalmente, los BOPREAL adquiridos en suscripción primaria podrán venderse en el exterior bajo condiciones regulatorias específicas.

Régimen de información

En todos los casos, y previo cumplimiento de los restantes requisitos aplicables a cada caso, se otorgará acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales y para pagar utilidades o dividendos, en la medida en que dichas deudas sean reportadas a través del régimen de información del BCRA establecido mediante la Comunicación “A” 6401, y sus modificatorias.

La Comunicación “A” 8304 del 19 de agosto de 2025 introdujo modificaciones al Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En particular:

Para las presentaciones correspondientes al período 2020–2025 inclusive, se mantiene el umbral de USD 50 millones de activos y pasivos externos a fin de año para la obligación de presentar declaraciones trimestrales y anuales.

A partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2026, el umbral para integrar la “muestra principal” se reduce a USD 10 millones, con obligación de presentar declaraciones trimestrales y una declaración anual

simplificada, mientras que los sujetos con saldos inferiores a ese monto integrarán la “muestra secundaria” y solo deberán presentar una declaración anual.

Se ajustaron los plazos de vencimiento para las presentaciones (45 días corridos desde el cierre del trimestre y 180 días corridos desde el cierre del año calendario para la muestra principal; y 90 días corridos desde el cierre del año calendario para la muestra secundaria).

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITALES VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BCRA, WWW.BCRA.GOV.AR.

Lavado de Activos

El 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 199/2024, que adecua la Resolución UIF N° 14/2023 y sus modificatorias, dictada respecto de las entidades financieras y cambiarias a fin de establecer y/o adecuar las obligaciones que deben cumplir para gestionar y mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con los estándares, buenas prácticas, guías y directrices internacionales, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el grupo de acción financiera.

Para más información, le aconsejamos que se asesore por su abogado y lea las normas aplicables mencionadas en el Prospecto, incluidas sus modificaciones, que pueden consultarse en los siguientes sitios web: www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF: <https://www.argentina.gob.ar/uif> y en el sitio web del BCRA: www.bcra.gob.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte ni se considerará incorporada al presente documento.

b) Carga Tributaria

El siguiente resumen se basa en leyes y regulaciones tributarias de Argentina vigentes a la fecha del presente Suplemento y está sujeto a cualquier modificación de las leyes argentinas que pudiera entrar en vigencia con posterioridad a la mencionada fecha. Esta opinión no resulta ser una descripción de todas las cuestiones impositivas que podrían ser relevantes respecto de las Obligaciones Negociables. No se garantiza que los tribunales o las autoridades tributarias responsables por la administración de las leyes y las regulaciones aquí descriptas coincidirán con la presente interpretación. Se aconseja consultar con su asesor impositivo acerca de las consecuencias que la inversión en las Obligaciones Negociables tendrá bajo las leyes impositivas de su país de residencia.

Impuesto a las Ganancias

Según las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 a la ley de impuesto a las ganancias (LIG), para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, los intereses (o rendimiento) y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables, obtenidas por personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior -que no residan en jurisdicciones no cooperantes y cuyos fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes- están exentas del impuesto a las ganancias. En este sentido, intereses y ganancias se encontrarán exentas siempre que la emisión de las obligaciones negociables cumpla con las previsiones de la Ley de Obligaciones Negociables y los requisitos allí establecidos (los "Requisitos y Condiciones de la Exención"):

- (i) las obligaciones sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento con la ley de mercado de capitales, las Normas de la CNV y otras normas de la CNV aplicables;
- (ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deben ser afectados por el emisor a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio

situados en Argentina, la integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial, cuyo producido se aplique a los destinos mencionados precedentemente, y otorgamiento de préstamos conforme las reglamentaciones del BCRA, siempre que el emisor sea una entidad financiera regida por la ley de entidades financieras y los prestatarios apliquen dichos fondos a los destinos mencionados. Todo ello, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

(iii) el emisor deberá acreditar ante la CNV en los términos y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el párrafo anterior.

Las normas y reglamentaciones de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos que se pretenden cumplir con relación a la emisión de las Obligaciones Negociables. No hemos solicitado ninguna resolución de la AFIP con relación a las declaraciones hechas y las conclusiones arribadas en este párrafo, y no podemos garantizar que la AFIP estará de acuerdo con todas esas declaraciones y conclusiones. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de la Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios derivados del tratamiento impositivo otorgado por esa ley se pierden y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos que correspondan a los tenedores. En tal caso, el emisor debe pagar la tasa de impuesto sobre la renta más alta establecida en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de las rentas devengadas a favor de los inversores. El emisor se compromete a cumplir con los Requisitos y Condiciones de la Exención.

La ganancia bruta derivada de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenida por personas humanas residentes y/o por sucesiones indivisas se determina deduciendo el costo de adquisición del precio de transferencia. En el caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o valores en moneda extranjera, las actualizaciones y las diferencias de cambio no se considerarán incluidos en la ganancia bruta.

Con relación a los intereses y el capital, incluidos aquellos que provengan de las Obligaciones Negociables, para las ganancias obtenidas por sociedades, incluidas las sociedades unipersonales, sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades anónimas simplificadas regidas por el Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina, sucursales y establecimientos permanente de sujetos residentes en el exterior; sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles y mutualistas, constituidas en Argentina en la medida en que la LIG no les brinde otro tratamiento impositivo; sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016; fideicomisos constituidos en Argentina de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante también sea beneficiario; fideicomisos financieros; fondos comunes de inversión constituidos en Argentina, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53, y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del artículo 53 de la LIG, que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital, y, por lo tanto, cumplen los requisitos para ejercer dicha opción (“Sociedades Argentinas”), están sujetas a la siguiente escala y alícuotas, aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/1/2025, los montos actualizados de la escala y alícuotas previstas en el inciso a) del artículo 73 de la LIG son los siguientes.

GANANCIA NETA ACUMULADA	IMponible	PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE ARS
MÁS DE ARS	A ARS			
ARS 0,00	ARS 101.679.575,26	ARS 0,00	25%	ARS 0,00

ARS 101.679.575,26	ARS 1.016.795.752,62	ARS 25.419.893,82	30%	ARS 101.679.575,26
ARS 1.016.795.752,62	En adelante	ARS 299.954.747,02	35%	ARS 1.016.795.752,62

Los montos de ganancia neta imponible enunciados en la escala antes referida serán ajustados anualmente, mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el INDEC, a partir del 1º de enero de 2022. Los intereses pagados a las Sociedades Argentinas pueden estar sujetos al régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000. Dicha retención debe calcularse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deberán pagar los residentes. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la solicita.

La Resolución General (AFIP) N° 4190/2018, vigente desde enero de 2018, establece que el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000 no es aplicable a personas humanas residentes y sucesiones indivisas, con relación a intereses y/o rendimientos devengados respecto de ciertos valores, incluidas las Obligaciones Negociables.

Si un beneficiario del exterior reside en una "jurisdicción no cooperante" o los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante" (según se definen en el presente), la exención del impuesto a las ganancias respecto de intereses o rendimientos de las obligaciones negociables, o de las ganancias de capital resultantes de la enajenación de obligaciones negociables, cuya exención se encuentra establecida en el artículo 26, inciso u) de la LIG no será aplicable, y, por lo tanto, los intereses y/o el rendimiento respecto de las Obligaciones Negociables, así como cualquier ganancia de capital resultante de la enajenación de las Obligaciones Negociables (sin importar que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a la retención del impuesto a las ganancias, como un pago único y definitivo, a una alícuota del 35%.

En el caso de intereses y/o rendimientos, la alícuota efectiva de retención será del: (i) 15,05% cuando el beneficiario del exterior sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo BCRA u organismo equivalente, que esté radicado en una jurisdicción no considerada de nula o baja tributación, o se trate de una jurisdicción que haya suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información, y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo Fisco; o (ii) del 35% en los demás casos. Con relación a las ganancias de capital derivadas de cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será del 31,5% en todos los casos.

Es importante destacar que, con motivo de la sanción de la Ley N°27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, la vigencia y alcance de algunas exenciones restablecidas por la Ley N° 27.541) que se esperan se harán a la brevedad. Los inversores deben consultar a su asesor fiscal para evaluar con mayor profundidad el potencial impacto fiscal en su caso específico.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto a los Bienes Personales ("IBP") N° 23.966, y sus modificatorias, establece que todas las personas humanas domiciliadas en Argentina están sujetas a un impuesto sobre sus bienes situados tanto en el país como en el extranjero al 31 de diciembre de cada año. Las personas no domiciliadas en Argentina solo son responsables de este impuesto sobre sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Los títulos valores solo se consideran ubicados en Argentina cuando son emitidos por una entidad domiciliada en Argentina. A los efectos de esta Oferta, las Obligaciones Negociables existentes al 31 de diciembre serán un bien sujeto a este impuesto, si son finalmente emitidas en moneda extranjera o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la

Exención; o bien estarán exentas de este tributo, si son finalmente emitidas en moneda nacional y cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención (conf. exención incorporada por artículo 2 de la Ley 27.638).

La Ley N° 27.743, publicada en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2024, actualizó el mínimo no imponible, estableció nuevos valores para la escala progresiva del impuesto, eliminó la alícuota diferencial para los bienes mantenidos en el exterior y dispuso una reducción gradual de la alícuota aplicable para los ejercicios fiscales 2024 a 2027.

Al respecto, cabe señalar que el mínimo no imponible actualizado para el ejercicio fiscal 2024 queda fijado en ARS 292.994.964,89, y en ARS 1.025.482.377,13 para los inmuebles destinados a vivienda habitual. Adicionalmente, la tasa impositiva progresiva aplicable se reducirá para los distintos período fiscal, de la siguiente manera:

Para el año fiscal 2024: del 0,50% al 1,25%;

Para el año fiscal 2025: del 0,50% al 1,00%;

Para el año fiscal 2026: del 0,50% al 0,75%;

Para el año fiscal 2027: se fija en el 0,25%.

También se creó un “Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales” (REIBP) mediante el cual las personas físicas pudieron optar por abonar el impuesto de los períodos fiscales 2023 a 2027 sobre una base imponible multiplicada por 5 y a una alícuota reducida y luego de lo cual se goza de estabilidad fiscal hasta el año 2038. Si el contribuyente se ha adherido al REIBP, el valor correspondiente a las Obligaciones Negociables no estará sujeto al impuesto a los bienes personales ni al patrimonio hasta el año 2027, y luego con estabilidad fiscal estará sujeto a una alícuota del 0,25% hasta el año 2038.

Por otra parte, quienes hayan cumplido con sus obligaciones del impuesto a los bienes personales al 31 de diciembre de 2023, y no se hayan adherido al régimen de regularización previsto en el Título II del paquete fiscal (Régimen de Regularización de Activos) del Decreto N° 608/2024, gozan de una reducción de 0,50 puntos porcentuales en la alícuota vigente para los períodos 2023 a 2025.

Con relación a las personas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP se impone a los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año si el valor de los mismos excede el mínimo no imponible de ARS 292.994.964,89 (conforme reciente modificación establecida por la Ley 27.743) se le aplicarán las escalas de alícuotas progresivas indicadas en los párrafos precedentes (según el período fiscal de que se trate).

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior estarán sujetas al IBP sobre el valor de los bienes situados en Argentina a una alícuota del 0,50%, que se duplicará para aquellos bienes que se presuman pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas. Sin perjuicio de ello, no se deberá ingresar el impuesto si el mismo es igual o menor a ARS 255,75.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables al 31 de diciembre de cada año.

Si bien los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, cuya titularidad directa pertenezca a personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el exterior están técnicamente sujetos al IBP, si no han sido emitidas en moneda nacional o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención, no se ha establecido ningún mecanismo para el pago de dicho impuesto respecto de ellos. El mecanismo de "Responsable Sustituto" establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP (personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que poseen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables) no es aplicable a las Obligaciones Negociables (tercer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP).

La ley de IBP establece una presunción legal irrefutable en el sentido de que cualquier título valor emitido por emisores privados argentinos, y que es propiedad directa (titularidad directa) de una sociedad que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no aplique el régimen de nominatividad de los títulos valores privados, y (b)

ya sea que (i) de conformidad con sus estatutos o su naturaleza jurídica solo pueden realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución y/o (ii) no pueda realizar ciertas transacciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución; se consideran propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al IBP. En tales casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables ("el Responsable Sustituto") la obligación de aplicar el impuesto al doble de la tasa que debe pagar el emisor argentino (1%). La ley de IBP también autoriza al Responsable Sustituto a reintegrarse el monto abonado, sin limitación, mediante retención o ejecución de los bienes que dieron lugar a dicho pago.

La mencionada presunción legal no se aplicará a las siguientes personas jurídicas del exterior que sean titulares directos de bienes, como las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguro, (b) fondos abiertos de inversión, (c) fondos de pensión y (d) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices se encuentran en un país cuyo BCRA o autoridad equivalente ha adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes mencionada no se aplicará a títulos valores privados u obligaciones negociables, si la oferta pública de dichos títulos ha sido autorizada por la CNV y negocien en bolsas o mercados de valores ubicados en Argentina o en el exterior. Para garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables del ingreso del IBP como Responsables Sustitutos con relación a las Obligaciones Negociables, según lo establecido en la Resolución (AFIP) N° 2151/2006, debemos mantener en nuestros registros una copia certificada de la Resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y evidencia que dicha autorización se encuentra vigente al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no tiene los documentos requeridos para probar la autorización de la CNV o la autorización de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos ser responsables del pago del IBP. El emisor se compromete a cumplir con estos requisitos.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las operaciones y transacciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelaciones de las obligaciones negociables, pagos de capital y/o intereses. o el rescate de las Obligaciones Negociables, y sus garantías, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; siempre que se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones de la Exención previstos en el artículo 36.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios resultantes del tratamiento fiscal otorgado por esa ley se perderán y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos a pagar por los Tenedores.

Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias argentinas

De conformidad con la Ley N° 25.413, y sus modificatorias, se aplica el impuesto a los débitos y créditos bancarios sobre (i) débitos y créditos en cuentas abiertas en instituciones financieras ubicadas en Argentina; (ii) operatorias mencionadas en (i) realizados sin intervención de cuentas bancarias por instituciones financieras argentinas, independientemente de la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos utilizados para llevarla a cabo (incluidos los movimientos de efectivo) y/o su instrumentación jurídica, y (iii) otras transacciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que los realiza y el mecanismo utilizado. El artículo 45 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2019, agregó que cuando dichos débitos respondieran a extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, será de aplicación el doble de la tasa vigente, no resultando de aplicación este incremento en la alícuota para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Si cualquier suma de dinero con relación a las Obligaciones Negociables se acredita en una cuenta abierta en una institución financiera local perteneciente a tenedores que no se benefician de un tratamiento impositivo específico, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0.6%.

En general, las entidades financieras que participan actúan como agentes de percepción y agentes de liquidación del gravamen.

De conformidad con el Decreto N° 380/01 (y sus modificatorios), las siguientes transacciones se considerarán sujetas a impuestos bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilizan cuentas abiertas; y (ii) cualquier movimiento o entrega de fondos, incluso cuando se realice en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras argentinas, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, independientemente de los medios utilizados para su ejecución. La resolución (AFIP) N° 2111/06 establece que "movimiento o entrega de fondos" son aquellos realizados a través de sistemas de pago organizados en sustitución de cuentas bancarias.

El Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) establece que los propietarios de cuentas bancarias que están sujetos a la alícuota general del impuesto del 0.6% sobre cada débito y cada crédito, pueden computar el 33% del impuesto pagado por las sumas acreditadas y/o debitadas en sus cuentas bancarias como crédito de impuestos (anteriormente, el Decreto N° 534/04 sólo permitía el cómputo como pago a cuenta del 33% del impuesto abonado por los créditos bancarios, no así sobre los débitos bancarios). Los contribuyentes que están sujetos al impuesto a una alícuota del 1.2% pueden computar el 33% del impuesto pagado como crédito de impuestos (anteriormente, el porcentaje era del 17%). En ambos casos, dichos montos pueden utilizarse como crédito para el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Con relación a las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede computarse como crédito para el impuesto a las ganancias puede ser mayor. El monto excedente no puede compensarse con otros impuestos ni transferirse a favor de terceros, sino que puede trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece que los débitos y créditos de y en cuentas corrientes especiales no están sujetos a este impuesto si los titulares de dichas cuentas son personas jurídicas del exterior y las cuentas se utilizan exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina (artículo 10, inciso (s) del Anexo del Decreto N° 380/2001 y su Decreto modificador N° 1364/04).

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece otra exención para ciertas operaciones, incluidas las operaciones de débito y crédito relacionadas con cuentas utilizadas exclusivamente para las operaciones inherentes a su actividad específica, por los mercados autorizados por la CNV y sus agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, entidades de compensación y liquidación de operaciones, autorizadas por la CNV.

El Decreto N° 737/2024 (publicado el 16.08.2024 en el boletín oficial), le agregó al nombrado artículo 10 del Decreto N° 380 un inciso final que agrega otra exención que dice como sigue: *"Cuentas recaudadoras especiales a las que se refiere el artículo 6º del Decreto N° 731/24, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias y pagos que constituyan propinas en los términos del citado Decreto".*

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Cualquier persona habitualista, o que se presume que se dedica habitualmente a actividades en cualquier jurisdicción local argentina (incluidas las 23 provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires) donde recibe ingresos por intereses u otras ganancias derivadas de la disposición de las Obligaciones Negociables, podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos a alícuotas que varían según las leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que aplique una exención.

En ciertas jurisdicciones, como la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, los intereses y actualizaciones devengadas y el precio de venta en caso de transferencia de cualquier obligación negociable

emitida bajo la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que las obligaciones negociables estén exentas del impuesto a las ganancias.

Dado que la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541 restableció en el impuesto a las ganancias la exención para los sujetos personas humanas, resultaría aplicable la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones mencionadas.

El beneficio exentivo de los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, también aplica a sujetos Beneficiarios del Exterior. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, aún en el supuesto de tener que abonarse el impuesto, en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existe un procedimiento para el ingreso del impuesto por parte de Beneficios del Exterior.

Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que consideren el posible impacto del impuesto sobre los ingresos brutos en función de las leyes aplicables que puedan ser relevantes.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos es un impuesto local aplicable a actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados llevados a cabo en Argentina o, si se ejecutan en el extranjero, en la medida en que dichos instrumentos tengan efectos en una o más jurisdicciones dentro de Argentina. En general, este impuesto se calcula sobre el valor económico del acto/contrato.

Dado que el impuesto de sellos es un impuesto local, cada provincia argentina y la Ciudad de Buenos Aires establecen su propio tratamiento impositivo de conformidad con sus regulaciones locales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, ambas jurisdicciones eximen del impuesto de sellos a los actos, contratos y transacciones, incluida la entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención también aplica a los aumentos de capital realizados para la emisión de acciones a entregar, por conversión de obligaciones negociables, como así también, a la constitución de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea anteriores, simultáneos o posteriores a tal emisión.

Se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención aplica asimismo a las garantías relacionadas con las emisiones. Esta exención aplica si la autorización para colocar las obligaciones negociables a través de una oferta pública se solicita dentro de los 90 días corridos posteriores, y si la colocación de los valores se realiza dentro de los 180 días corridos posteriores a la autorización para colocar dichos valores por oferta pública.

Los códigos fiscales de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires también eximen de este impuesto a los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Teniendo en cuenta la autonomía conferida a cada jurisdicción provincial con relación a asuntos impositivos, se debe analizar cualquier efecto potencial derivado de estas transacciones, además del tratamiento impositivo establecido por las otras jurisdicciones provinciales. Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que tengan en cuenta el posible impacto del impuesto de sellos según la jurisdicción local involucrada.

Otros impuestos

No existen impuestos federales aplicables a sucesiones o impuestos aplicables a la donación, la propiedad, la transferencia gratuita o la disposición de las Obligaciones Negociables.

Sin embargo, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció un impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias y cualquier otro vehículo que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito, según lo establece la Ley N° 15.391. Los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes ubicados dentro y fuera de la Provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes respecto de los bienes ubicados en dicha jurisdicción. Por lo tanto, la transmisión gratuita de las obligaciones negociables podría estar sujeta a este impuesto, aunque ciertas transferencias de bienes pueden estar exentas del impuesto en la medida en que el valor agregado de los bienes que se transfieran sea igual o inferior a una suma determinada por las normas locales aplicables.

Están exentas del impuesto mencionado las transmisiones a título gratuito cuando su valor, en conjunto, y sin calcular las deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a ARS 2.038.752. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será de ARS 8.488.486.

En cuanto a la tasa aplicable, son escalas progresivas que actualmente van del 1,603% al 9,513% (conf. Ley N° 15.391 de la Provincia de Buenos Aires). Las mismas se han establecido en función del grado de parentesco y de la base imponible en cuestión.

Se alienta a los tenedores a consultar a un asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales particulares que surgen en las jurisdicciones involucradas.

Tasa de justicia

Si resulta necesario iniciar procesos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se deberá ingresar una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3.0%) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos que se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha firmado tratados para evitar la doble imposición ("TDI"), que pueden establecer determinados beneficios fiscales al beneficiario del exterior que obtiene ingresos de origen argentino, con las siguientes jurisdicciones: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, México, Noruega, Qatar, Rusia, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Turquía y China. Recientemente, el Poder Ejecutivo de Argentina firmó TDI con Luxemburgo, Japón y Austria, pero están pendientes de aprobación por el Congreso de la Nación. Actualmente no hay TDI en vigor entre Argentina y Estados Unidos.

Actualmente, existe un acuerdo vigente entre Argentina y Estados Unidos para el intercambio automático de información en el marco de los Informes País por País y para la implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA). Sin embargo, no existen tratados o convenios tributarios vigentes entre Argentina y Estados Unidos.

A partir del 1 de enero de 2023, el acuerdo entre Argentina y Estados Unidos prevé que, sujeto al cumplimiento de los protocolos de confidencialidad requeridos por Estados Unidos para el manejo de información tributaria, ARCA recibirá información sobre residentes argentinos para el período 2023.

Ingreso de fondos provenientes de una jurisdicción de baja o nula tributación o de una jurisdicción no cooperante

De conformidad con una presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la ley de Procedimiento Fiscal de Argentina, el ingreso de fondos provenientes de países considerados como "jurisdicciones de baja o nula

tributación" (como se definen en el artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o tipo de transacción, se considerará como un incremento patrimonial no justificado para el receptor local.

El incremento patrimonial no justificado mencionado en el párrafo anterior deberá tributar de la siguiente manera:

(i) El impuesto a las ganancias según el esquema de alícuotas escalonadas previsto en la Ley 27.630 ya mencionado (que van del 25% al 35% según el monto de la ganancia neta imponible), que se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

(ii) El impuesto al valor agregado a una alícuota del 21%, que también se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

El residente argentino puede refutar dicha presunción legal acreditando ante la AFIP que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por un tercero en dichos países, o que dichos fondos fueron declarados oportunamente.

De acuerdo con el artículo 20 de la LIG, las "jurisdicciones de baja o nula tributación" se definen como países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales en los que la tributación máxima a la renta empresaria sea inferior al 60% de la alícuota mínima del impuesto a las ganancias corporativas establecida en el artículo 73, de la LIG. A su vez, el artículo 25 del Decreto N° 862/2019 (en adelante, el "Decreto Reglamentario de la LIG") establece que, a los efectos de determinar el nivel de imposición mencionado en el artículo 20 de la LIG, los sujetos del impuesto a las ganancias deben considerar la tasa total de tributación que se aplica en cada jurisdicción, independientemente del nivel de gobierno que establezca dicha tasa. Por "régimen tributario especial" se entiende toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La LIG define "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. El artículo 19 de la LIG también considera que aquellos países con los que Argentina ha firmado un acuerdo con el alcance definido anteriormente y no cumplen efectivamente con el deber de intercambiar información serán considerados no cooperantes. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo 19 de la LIG establece que el Poder Ejecutivo debe elaborar una lista de las jurisdicciones no cooperantes con base en los criterios descriptos anteriormente. El Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG. Este listado podría ser modificado, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarla antes de realizar inversiones relacionadas con las obligaciones negociables.

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.430 en relación con las "jurisdicciones no cooperantes" (es decir, países o jurisdicciones que no han celebrado ningún acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o convenios para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, o bien que no cumplen efectivamente con el intercambio de información), el Decreto Reglamentario de la LIG establece que se considera que los acuerdos cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal cuando las partes se comprometen a utilizar sus facultades para obtener la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla sobre la base de que (i) dicha información obra en poder de un banco o cualquier otra institución financiera, un beneficiario o cualquier otra persona que actúe en su calidad de agente o fiduciario, o (ii) dicha información está relacionada con cualquier interés en un sujeto extranjero.

Impuesto a las Ganancias e Impuesto Diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la administración el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES.

LOS TENEDORES Y ADQUIERENTES POTENCIALES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS APLICABLES.

c) Hechos Recientes: Para mayor información véase la sección “Hechos Posteriores al Cierre” del presente Suplemento del Prospecto

d) Documentos a disposición:

El presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los EECC que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del inversor en nuestra página web www.fyo.com, en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.info en el caso de ByMA y la Página Web de A3 Mercados) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*”. Asimismo, una vez levantadas las medidas ambulatorias vigentes, estarán disponibles en nuestras oficinas en ubicadas en Della Paolera N° 261, piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los Días Hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en las oficinas de los Colocadores.

INFORMACIÓN ANUAL

Se recomienda a los potenciales inversores revisar conjuntamente con esta sección la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024 y “Antecedentes Financieros Trimestrales” de este Suplemento de Prospecto con información correspondiente al periodo trimestral finalizado el 30 de septiembre de 2025.

La presente sección contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los EEFF del Ejercicio al 30 de junio de 2025 de la Compañía han sido presentados con fecha 5 de septiembre de 2025 bajo el Documento N°3412115 están disponibles en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem “Empresas”.

La información financiera consolidada anual incluida en la presente sección no es comparable con la información trimestral presentada en el presente Suplemento, ya que la información anual no fue reexpresada por ajuste por inflación al 30 de septiembre de 2025.

I) INFORMACIÓN DE LA EMISORA

Esta sección actualiza la sección “Información sobre la emisora” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024.

a) Historia y desarrollo de la emisora.

Futuros y opciones.com SA fue la primera empresa argentina en proveer servicios de información y negocios para el agro a través de internet. Con el tiempo reconvertimos el modelo y fuimos desarrollando un ecosistema que incluye distintas alternativas de negocios que permiten capturar mayor valor en la comercialización de granos, en base a la posición comercial, financiera, impositiva, logística y geográfica de cada cliente. Brindamos acceso a las más variadas fuentes de financiamiento y colocación de fondos. Asesoramos y trasladamos nuestro amplio conocimiento sobre el mercado y operatoria comercial a través de capacitaciones.

Nuestro objetivo es convertirnos en la empresa líder en agronegocios de la Argentina.

Con Amauta, evolucionamos la cultura del agro, impulsando una agricultura más eficiente y sustentable que permite un mejor aprovechamiento de los recursos. Trabajamos junto al productor con la última tecnología disponible, para una nutrición más eficiente, proporcionando mayor sanidad y resistencia al estrés a los diferentes cultivos.

En FyO ofrecemos un ecosistema de soluciones innovadoras que ayudan a nuestros clientes a tomar mejores decisiones para que sus negocios crezcan. Nuestros servicios abarcan toda la cadena comercial del agro:

- Comercialización de granos: Ofrecemos distintas alternativas de negocios que permiten capturar mayor valor en la comercialización, en base a la posición comercial, financiera, logística, impositiva y geográfica de cada cliente.
- Canjes: Ayudamos al canjeador a potenciar la herramienta de canje, ofreciendo un sistema integral que abarca desde la venta, la entrega y la liquidación, sumado al control y seguimiento de toda la operatoria para facilitar la cobranza.
- FyoCapital: Generamos las mejores estrategias y servicios de cobertura. Brindamos acceso a las más variadas fuentes de financiamiento y colocación de fondos, buscando la rentabilidad que tu empresa necesita con distintas alternativas de inversión.
- Consultoría: asesoramos a nuestros clientes para lograr mejores negocios. La correcta interpretación de la información y una buena administración del riesgo precio, son factores clave en la rentabilidad de las empresas agropecuarias.

- Capacitaciones: Trasladamos nuestro amplio conocimiento sobre el mercado de granos y operatoria comercial a través de capacitaciones. Detectando la necesidad de cada cliente definimos qué tipos de contenidos pueden potenciar su actividad.
- FyoAcopio: Brindamos herramientas de comercialización a través de nuestra amplia experiencia. Nuestro conocimiento y dominio de los mercados nos permite ofrecer mayores alternativas ampliando el desarrollo de la cadena comercial.
- Logística: Ofrecemos soluciones logísticas y cobertura integral para el cumplimiento de contratos. Generamos acuerdos con diferentes empresas de transporte según las necesidades de nuestros clientes.
- Insumos: Mejoramos el proceso de compra de insumos de nuestros clientes, poniendo al alcance de ellos distintas industrias y laboratorios nacionales e internacionales. Brindamos un servicio completo de logística a destino y condiciones comerciales.
- Fyodigital: Intervenimos digitalmente cada aspecto de la interacción con nuestros clientes con el objetivo de perfeccionar su experiencia de comercialización y comprendiendo su comportamiento desde el dato para crear soluciones creativas que aporten valor.
- Amauta: Evolucionamos la cultura del agro, impulsando una agricultura más eficiente y sustentable que permita un mejor aprovechamiento de los recursos. Trabajamos junto al productor ofreciendo soluciones nutricionales innovadoras que posean las últimas tecnologías disponibles, que le permitan realizar una nutrición más eficiente, proporcionando mayor sanidad y mayor resistencia al estrés, a los diferentes cultivos.
- FyoFoods: Proveemos productos agrícolas especializados para nutrir al mundo de forma responsable y sustentable, generando oportunidades y crecimiento. Integrados servicios de producción, proceso, logística y comercialización de productos especiales desde el campo hasta el consumidor final.

Nuestra misión

Ofrecer las mejores oportunidades de negocios a través de soluciones innovadoras.

Nuestra visión

Ser la empresa líder en potenciar los negocios de nuestros clientes a través de un ecosistema de servicios.

Nuestro propósito

Desde nuestro lugar potenciamos el mundo del agro.

Nuestros valores

- Creamos oportunidades - Nos motiva buscar nuevas preguntas, nuevas soluciones, nuevos servicios para tener una respuesta integral a las necesidades de nuestros clientes. Creemos que la tecnología, la creatividad y la pasión permiten formar una flexibilidad tal que logramos anticiparnos e innovar en el mercado.
- Pensamos en grande - Tenemos una actitud positiva. Creemos que más y mejores negocios, desarrollan a las personas ofreciendo nuevas oportunidades para emprender.
- Somos un equipo - Fomentamos el trabajo conjunto. Creemos en el compromiso, el apoyo y la fuerza que genera la búsqueda de objetivos comunes.

Nuestros socios

En fyo, contamos con grandes socios que son líderes en negocios relacionados a nuestro ecosistema. Nos brindan confianza, credibilidad y profesionalismo en el mercado, representando una visión distinta en el mundo agropecuario. Creemos que trabajando juntos y comprometidos potenciamos los negocios de nuestros clientes:

- Rosental: grupo empresario con mayor proyección de negocios en América Latina.
- Cresud: compañía argentina líder en agronegocios con presencia regional en latinoamérica.
- Lartirigoyen y Cia. S.A.: empresa con 30 años de crecimiento sostenido, consolidada como un operador líder de agronegocios en Argentina.
- Viterra Acopio S.A.: empresa dedicada a la comercialización de granos y oleaginosas, Prestación de servicios agropecuarios como: logística, acondicionamiento y almacenaje, provisión de agroinsumos.

Nuestros hitos

Comenzamos con la idea de innovar en el mercado tradicional de granos y a lo largo de estos años incorporamos nuevas unidades de negocios, que nos permiten seguir creciendo y reconvertir nuestra compañía formando un ecosistema de servicios que se adapta constantemente a las necesidades de nuestros clientes.



b) Descripción del sector en que desarrollamos nuestra actividad:

LOS NÚMEROS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y LAS TENDENCIAS

El sector agropecuario no es únicamente la producción de granos, sino todos los productos y las diferentes actividades que se derivan de este. Para producir, procesar y exportar estos bienes, se llevan adelante toda una serie de actividades que generan valor agregado en la cadena agroindustrial. Así, si bien cuando pensamos en el mundo agropecuario lo primero que solemos pensar es en los granos o en alimentos, del procesamiento de la materia prima se derivan diferentes insumos que son indispensables en otras cadenas, como los biocombustibles o la biotecnología.

La integración que se da entre la agricultura y la industria permite que hablemos del sector agroindustrial, el cual fortalece las cadenas de valor que generan empleo, promueven el desarrollo de tecnologías que las involucran y, en el caso de Argentina, sostienen la economía del país.

Importancia del sector en la economía argentina

El sector agropecuario tiene un rol fundamental para la economía argentina. Si lo analizamos en términos de PBI, según la Bolsa de Comercio de Rosario, la cadena agrícola representa cerca del 20% del mismo. A su vez, estiman que el 25% de los pesos que recauda el Estado Nacional provienen del sector.

En cuanto a la generación de divisas es sin dudas el sector con mayor peso. La participación de la cadena agroalimentaria en las exportaciones representa cerca del 70% del total, generando 2 de cada 3 dólares que ingresan al país. Por otro lado, según datos relevados por CIARA, durante el 2023 después de que la peor sequía en los últimos tiempos lleva a una importante pérdida productiva, las divisas que ingresaron al país cayeron en casi un 50%.

La importancia del sector no viene dada solamente por el ingreso de divisas para el país, sino también por su rol en la generación de empleo. Según datos relevados por FADA, la cadena agroindustrial es la responsable de 3,7 millones de trabajo a nivel país, con la producción, comercialización e industria como los tres principales espacios donde se dan estos trabajos.

Importancia de la financiación

El sector cuenta con la particularidad de tener una marcada estacionalidad producto del ciclo de los cultivos, teniendo en cuenta que se realiza la siembra y deben transcurrir seis meses hasta alcanzar la madurez necesaria del cultivo para poder cosechar.

PRODUCTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOJA												
MAIZ	TARDÍO			TEMPRANO		TARDÍO			TEMPRANO			TARDÍO
TRIGO												

REFERENCIAS: SIEMBRA COSECHA

CALENDARIO DE SIEMBRA EN ARGENTINA

Dicho ciclo productivo se traduce en una situación financiera distinta a la de otros sectores, siendo clave el financiamiento en el funcionamiento del negocio. Teniendo que afrontar compras de insumos necesarios para la producción -fertilizantes, agroquímicos, semillas, entre otros- meses antes de los ingresos por la venta del producto, la necesidad de financiación aparece como indispensable para el desarrollo de esta actividad.

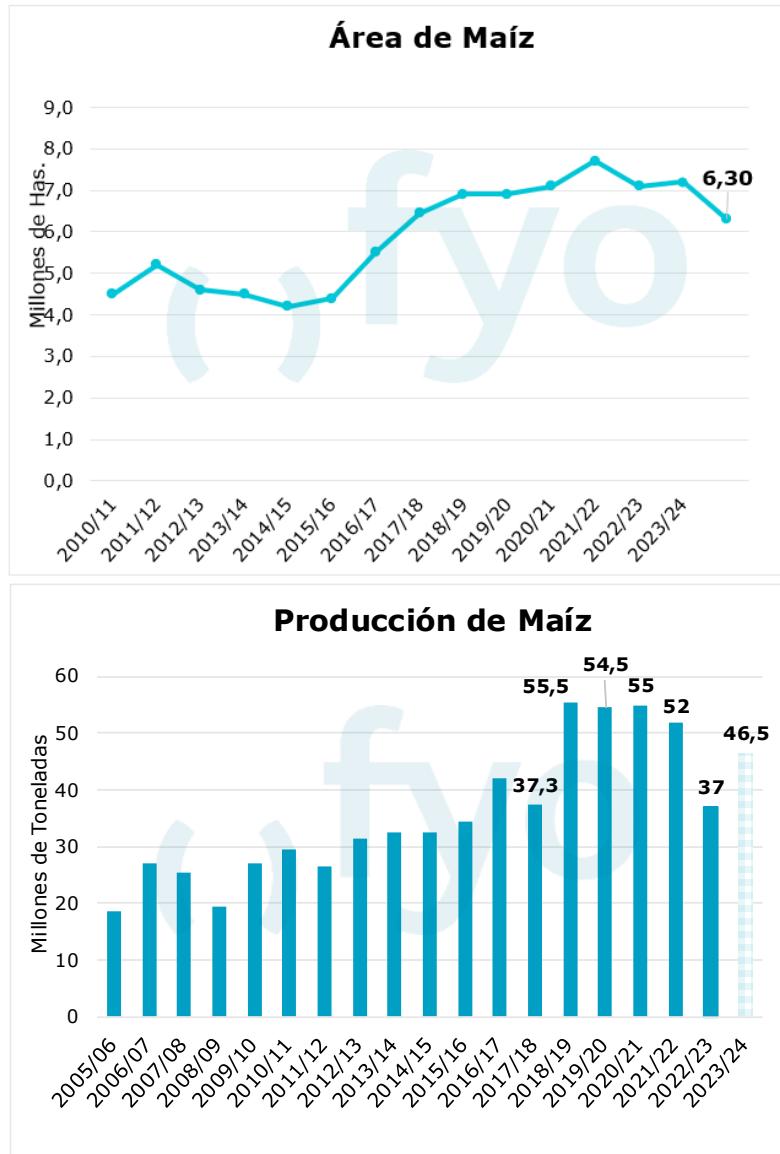
Al encontrarse tanto el precio de los granos como el de los insumos dolarizados, por ser los primeros *commodities*, se suele usar como una de las formas de financiamiento el pago de los insumos con los granos a cosecha como método de financiación. Así, utilizando la misma moneda como referencia, se ajusta la cantidad de granos por unidad de insumo dependiendo los valores al momento de pactado el negocio.

¿Cómo es la inserción de Argentina en el mercado internacional?

Si vemos la participación que tiene Argentina en la producción mundial de los principales productos agrícolas, la importancia no se encuentra en el volumen que produce, sino en la relación de esta con su consumo interno. Al demandar internamente poca cantidad en comparación a su capacidad productiva, el país cuenta con un gran saldo exportable que le permite alcanzar un importante *market-share* en los principales mercados del mundo. Tomando el caso del maíz, mientras Argentina produce solo el 5% del cereal del mundo, se encuentra tercero en las exportaciones mundiales del grano, después de Estados Unidos y Brasil.

Este año vimos la producción argentina de maíz caer desde las proyecciones iniciales de 55 millones de toneladas hasta unas 46,5 Mt, después de que la campaña se viera afectada por la plaga de la *Dalbulus maidis* (llamada "Chicharrita") y las enfermedades que ella transmite, principalmente, las ocasionadas por la bacteria del *spiroplasma*. A su vez, el estrés termo-hídrico que padecieron los cultivos en momentos claves del desarrollo también llevaron a esta merma productiva. Por lo tanto, la campaña 2023/24 pasó de ser una campaña que se esperaba sea prometedora, a ser la segunda más baja desde la campaña 2017/18, solo después de la del 2022/23, cuando la peor seca de los últimos años afectó a todos los cultivos.

Para la 2024/25 se proyecta una reducción en la intención de siembra de maíz, principalmente por el miedo generado entre los productores a raíz de la plaga que trajo las últimas pérdidas. Así, si bien hasta el momento no contamos con estimaciones de producción, las diferentes instituciones y encuestas realizadas nos traen una caída de entre un 17% y un 23% interanual. La Bolsa de Cereales de Buenos Aires particularmente espera una caída de 1,3 millones de hectáreas, llevando el área total a 6,3 M Has., por debajo de la campaña 2017/18.



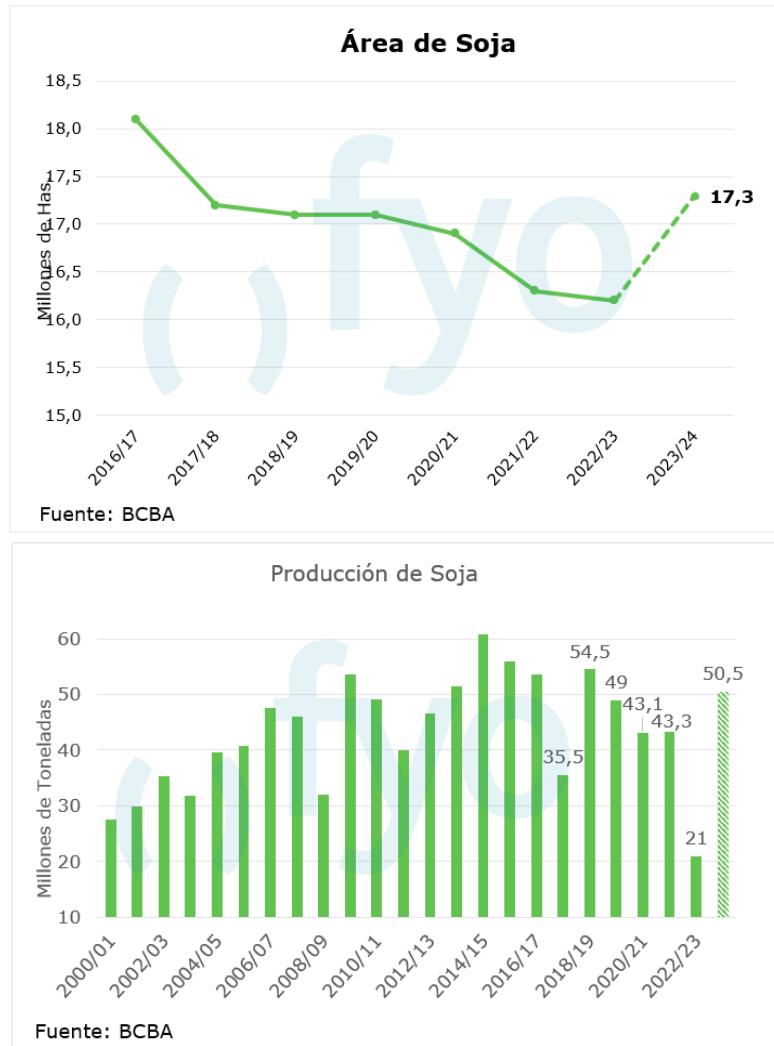
La caída de la siembra de maíz sería suplida, en principio, por una suba en el área de soja, sorgo y girasol. La soja de todas formas mostraría el mayor aumento en este cambio en la superficie de siembra. La asociación civil sin fines de lucro, CREA, espera que mientras la participación de maíz en el área total sembrada a nivel nacional caiga 8 pp. este año, la de soja crezca 5,7 pp.

La introducción del poroto de soja a nuestra producción se remonta a la década del setenta, y desde entonces el crecimiento del área ha llevado a la expansión de la frontera agrícola y a un desplazamiento de otros cultivos. En la campaña 2015/16 se alcanzó la mayor área sembrada del poroto, de unos 20 millones de hectáreas, punto en el cual comenzó a caer levemente en pos de una mayor área de maíz. Esta caída de área se dio luego de que le redujeran los derechos de exportación a los cereales, desincentivando así la siembra del poroto que pasó a ser el producto con mayor porcentaje de arancel sobre su precio. En la campaña 2023/24 la siembra alcanzó unas 17,3 M Has según estimaciones de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

La participación de Argentina en la producción mundial de soja es más alta en relación con los otros productos que produce, rondando el 12%. De todas formas, su rol como exportador lo hace mediante los subproductos del poroto, ya que solo el 10% de la soja la exporta como grano. La gran capacidad de *crushing* (cerca de 70 millones de toneladas anuales) con la que cuenta la industria en Argentina lleva a que exporte la mayoría como aceite y harina, ocupando el primer y segundo lugar en las exportaciones del mundo. A su vez, al superar incluso la

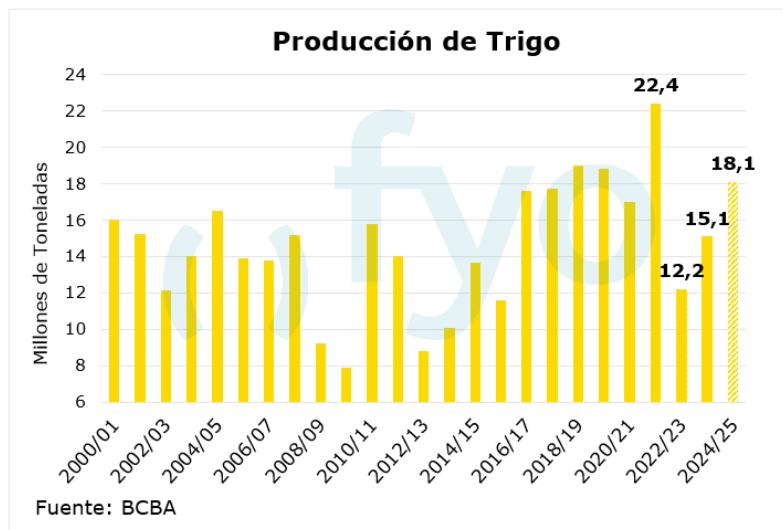
capacidad de molienda la producción interna del poroto, todos los años Argentina termina incluso importando grano para así molerlo y venderlo al exterior como subproducto con mayor valor agregado.

La producción de soja a nivel mundial se ha duplicado desde comienzo del S. XXI, en línea con una mayor demanda de China, que es actualmente el principal comprador del poroto a nivel mundial. Si vemos los países oferentes a en el mundo, el rol de Brasil ha ido creciendo en gran forma en los últimos diez años, compitiendo por el lugar que ocupa en el mercado los Estados Unidos, y superándolo en producción y exportaciones recientemente.



En cuanto al mercado de trigo, a diferencia del de soja donde hay tres grandes productores y exportadores que destacan a nivel mundial (Argentina, Brasil y Estados Unidos), en el mercado del cereal los países oferentes se encuentran más dispersos. Destacan entre ellos los países de la Unión Europea, Rusia, Ucrania, Estados Unidos, Canadá, Australia y Argentina. En el caso de nuestro país, mostró la mayor producción en la campaña 2021/22 cuando se produjeron 22 Mt, y dónde las exportaciones alcanzaron las 16 Mt marcando record a nivel país.

Después de la campaña 2023/24 donde se sembró la superficie más baja de los últimos cinco años debido a la falta de humedad -y donde la producción cayó 3,1 Mt desde las primeras estimaciones hasta las 15,1 Mt-, el área sembrada volvió a subir. Según los datos de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, para la campaña 2024/25, se sembraron unas 6,1 Mt y se espera una producción cercana a 18,1 Mt.



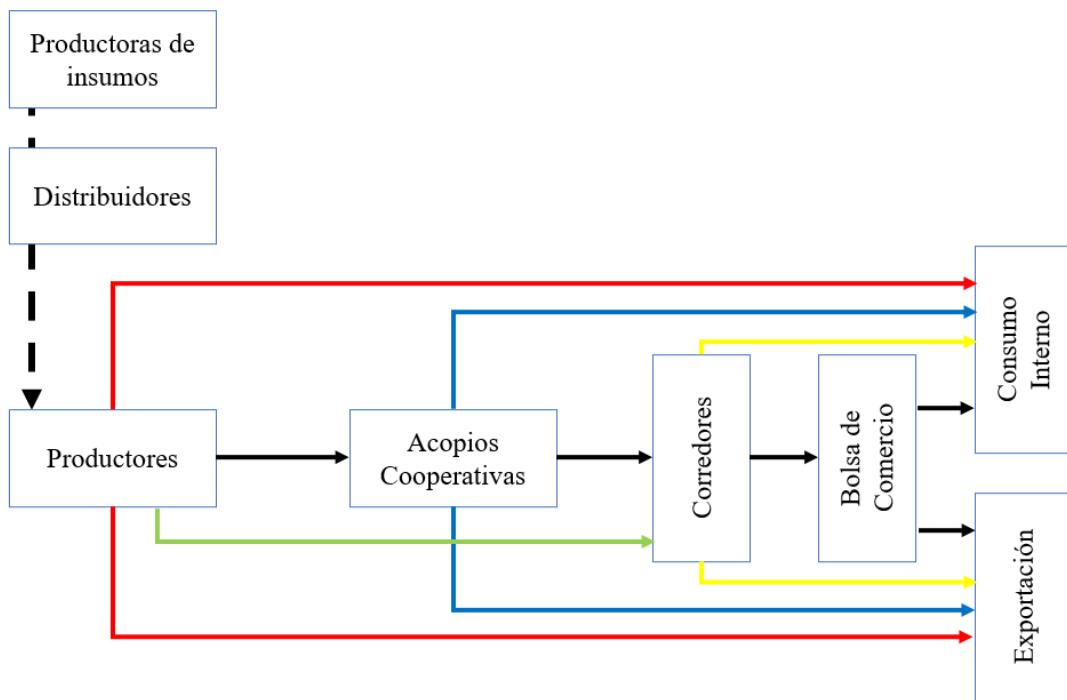
c) Descripción de las actividades y negocios.

Descripción de la cadena comercial de granos en Argentina

En la cadena tradicional de granos en nuestro país, los productores agrícolas que se encuentran atomizados y que en algunos casos están lejos de los puertos entregan y venden su producción a los acopios y cooperativas que se encuentran en su zona de influencia. Esto se debe a que los acopios y cooperativas cuentan con capacidad de almacenamiento y de acondicionamiento, en general se encuentran mejor posicionados para transportar la mercadería y con mejor logística.

En segundo lugar, los acopios y cooperativas venden los granos y oleaginosas que les vendieron los productores a través de corredores de granos al consumo interno y a la exportación. En el esquema tradicional, estas ventas pasan por la Bolsa de Comercio donde se registran los contratos y donde se realizan los exámenes de calidad de la mercadería que se entrega para cumplimentar el contrato.

Paralelamente, los productores de granos y oleaginosas necesitan comprar insumos, tales como semillas, fertilizantes, insecticidas, entre otros, para poder producir. Las empresas proveedoras de estos insumos en general venden los mismos a través de distribuidores a los productores quienes pueden pagarlos contado o financiado o bien a través del canje de granos a cosecha. El canje de granos es un mecanismo por el cual el productor le entrega al distribuidor granos u oleaginosas por el valor de los insumos que se adquirieron.



Lo que fue sucediendo a través de los años es que la tecnología fue cambiando y eso fue influyendo en toda la cadena. Entre las innovaciones que influyeron en los cambios observados en la comercialización están la aparición y en la incorporación de los silos bodega, que permitieron a los productores poder almacenar su mercadería en el campo y no tener que entregarla a los acopios de la zona y de poder diferir la venta.

Luego de sus inicios en 1999 como una comercializadora de granos con una fuerte orientación en crear comunidad y compartir conocimiento, hoy FyO está presente en la cadena comercial en las distintas etapas de la cadena que describimos. Año tras año fue incorporándose en las distintas partes de la cadena comercial con negocios complementarios manejándose dentro de FyO y adaptándose a las nuevas realidades de nuestro país y a las necesidades de nuestros clientes. Hoy dentro de las actividades que realiza FyO se encuentran: la comercializadora

de granos, el Acopio, la venta de insumos, el servicio de consultoría comercial y las capacitaciones, los canjes de granos, la logística y los mercados de capitales.

En virtud de la actividad principal desarrollada por FyO, que es el Corretaje de granos, la empresa celebra contratos de compraventa de granos en los que interviene como corredor entre Vendedores y Compradores. Estos son acuerdos privados entre partes, no están estandarizados y no se negocian en mercados institucionalizados. Dichos contratos se registran en las Bolsas de Comercio respectivas, así como en AFIP.

Asimismo, FyO cuenta con dos matrículas de Comisión Nacional de Valores (CNV): La N° 295 como "ALyC y AN PROPIO" desde el 22/09/2014 (actualmente en modificación a la categoría ALyC Agro, como se detalla en el apartado "Antecedentes Financieros" punto d) "Cambios significativos") y la N° 114 como "ACyDI FCI" desde el 04/04/2019 para operar en mercado de capitales (ya sea para sus clientes o para cartera propia). En este segmento se opera en mercados institucionalizados como Matba Rofex, ByMA, MAV y A3 Mercados.

En relación a su actividad principal, la inscripción de la empresa como "Corredor" en el Registro Único de la Cadena Agroindustrial (RUCA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) constituye una de las regulaciones estatales más relevantes, conforme lo requerido por la resolución N° 21/17 del mencionado Ministerio.

En virtud de ser una persona jurídica autorizada por la CNV a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales, FyO es un sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF) debiendo cumplimentar con las obligaciones impuestas conforme a lo dispuesto en la Ley 25.246 (y mod). Y en el marco de la CNV, FyO se encuentra regulada por la Resolución General 622/2013 Normas N.T. 2013 (y mod).

II) POLÍTICAS DE LA EMISORA

Esta sección complementa y actualiza la sección "Políticas de la Emisora" del Prospecto de fecha del 30 de octubre de 2024.

Políticas de inversiones y Financiamiento

Inversiones:

Se detallan las principales inversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) a la fecha del presente Prospecto:

Subsidiaria	Actividad	País de constitución	Porcentaje de titularidad
Amauta Agro S.A.	Producción / compraventa de productos y materias primas agrícolas	Argentina	96,37%
Fyo Acopio S.A.	Consignación y acopio de cereales, venta al por mayor de insumos agrícolas	Argentina	96,37%
FyoFoods SAU	Consignación y acopio de especialidades	Argentina	100%

Las subsidiarias son controladas directamente por la Sociedad. Indirectamente, se posee una participación en Amautaagro S.A.(Uruguay) del 96,37%, del del 96,37% en Amauta Agro SPA(Chile) y del 96,37% de Amauta Agro S.A. (Paraguay) a través de Amauta Agro S.A. (Argentina).

Fyo tiene como objetivo la digitalización de sus operaciones y procesos, para así consolidarse como una plataforma de servicios digitales a los clientes. Para lograr este este objetivo, el equipo de tecnología se está incrementando año a año, siendo la principal inversión los sueldos del mismo, junto inversiones en infraestructura y servicios digitales.

Financiamiento:

Fyo cuenta con una política de financiamiento conservadora, donde la gran parte de las operaciones se financian con capital propio. La deuda financiera históricamente ha sido baja en relación con el patrimonio neto.

El año 2020 se emitió la primera serie de Fideicomiso Financiero Amauta Agro I, con el objetivo de securitizar créditos a cosecha originados por Amauta. A su vez, con fecha 2 de agosto de 2021, se emitió la serie II de Fideicomiso Financiero Amauta Agro. Ambos instrumentos se encuentran 100% cancelados a la fecha del presente Prospecto.

Durante el mes de octubre de 2021 se realizó la emisión de la primera serie de Obligaciones Negociables de fyo por un monto de USD 12.313.492, a un plazo de 24 meses y a una tasa de 0%. Dicha serie fue abonada en su totalidad el día 23/10/2023, es decir al vencimiento.

En el transcurso de julio de 2022 se emitió la ON fyo serie II por un monto de USD 15.000.000, aprovechando el contexto de mercado, teniendo una emisión exitosa con abundante sobredemanda y emitiendo nuevamente a tasa 0% y a 36 meses.

Durante abril de 2023 se emitió la ON fyo serie III a 36 meses por USD 20.000.000, con una amortización del 50% a los 32 meses, y tasa 0%. Con estas emisiones la compañía pudo obtener financiamiento de largo plazo, orientado principalmente a capital de trabajo, inversión en tecnología y renovación de las oficinas comerciales.

Durante el año 2023 aprovechando la demanda de productos dólar linked, Amauta Agro emitió pagares denominados en dólar estadounidense por un monto de USD 7.905.000 en el mercado de capitales como herramienta de financiamiento para su capital de trabajo. Durante el 2024 se emitieron USD 3.000.000 adicionales para financiar las operaciones.

Cuestiones ambientales

Poseemos una política ambiental la cual es objeto de estudio constante ante la realización de nuestros negocios. Hemos mostrado una actitud responsable respecto de los posibles impactos ambientales de nuestras actividades.

En la actualidad, no hay acciones legales o procesos administrativos sustanciales en relación con cuestiones ambientales en nuestra contra, como resultado de operar en cumplimiento con todas las regulaciones ambientales vigentes.

Continuaremos implementando un plan de mejora continua, siguiendo nuestra característica trayectoria de respeto al ambiente, cumplimiento de la normativa vigente y optimizando el uso.

Políticas de Dividendos.

De acuerdo con la ley argentina, la distribución y pago de dividendos a los accionistas es válida únicamente si resultan de ganancias líquidas y realizadas de la compañía que surjan de EIFF anuales auditados y aprobados por los accionistas. La aprobación, monto y pago de dividendos están sujetos a la aprobación de nuestros accionistas en nuestra asamblea anual ordinaria. La aprobación de dividendos requiere el voto afirmativo de la mayoría de las acciones con derecho de voto en la asamblea.

De acuerdo con la ley argentina y nuestros estatutos, las ganancias líquidas y realizadas para cada ejercicio económico se asignan de la siguiente forma:

- el 5% de las ganancias netas a nuestra reserva legal, hasta tanto dicha reserva alcance el 20% de nuestro capital social;
- un monto específico establecido por decisión de la asamblea es asignado a la remuneración de nuestros directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora; y
- montos adicionales son asignados al pago de dividendos, o a fondos a reserva facultativos o establecer reservas por cualquier otro propósito que nuestros accionistas determinen.

Los dividendos futuros en relación con nuestras acciones ordinarias y preferidas, de haberlos, dependerán, entre otras cosas, de los resultados de nuestras operaciones, necesidades de fondos, situación patrimonial, restricciones contractuales, oportunidades comerciales, disposiciones de las leyes aplicables y demás factores que nuestros accionistas reunidos en asamblea general de accionistas pudieran considerar pertinentes. En consecuencia, no podemos brindarles ninguna garantía de que pagaremos dividendos en cualquier momento futuro.

III) DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILENCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA

Esta sección actualiza la sección “Datos sobre Directores y Adminstradores, Gerentes, Promotres, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024.

a) Directores y administradores, titulares y suplentes y gerentes

El siguiente cuadro contiene información sobre nuestros directores titulares y suplentes, los cuales en su totalidad revisten el carácter de no independientes:

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellido</u>	<u>CUIT</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>	<u>Fecha de designación</u>	<u>Fecha vencimiento de mandato</u>
Presidente	Eduardo Sergio Elsztain	20-14014114-4	26.01.1960	6.10.2025	30.06.2028
Vicepresidente	Alejandro Gustavo Elsztain	20-17737414-9	31.03.1966	6.10.2025	30.06.2028
Director Titular	Alejandro Larosa	20-24282981-7	08.05.1975	6.10.2025	30.06.2028
Director Titular	Saúl Zang	20-04533949-2	30.12.1945	6.10.2025	30.06.2028
Director Titular	Diego Francisco Chillado Biaus	20-26894348-0	15.09.1978	6.10.2025	30.06.2028
Director Titular	Lisandro Rosental	20-31535557-6	31.03.1985	6.10.2025	30.06.2028
Director Titular	Ignacio Lartirigoyen	20-11266067-5	26.08.1954	6.10.2025	30.06.2028
Director Suplente	Carolina Zang	20-20383988-0	04.06.1968	6.10.2025	30.06.2028
Director Suplente	José Luis Rinaldini	20-16570275-2	14.08.1963	6.10.2025	30.06.2028
Director Suplente	Fernando Gabriel Gatti	20-25994635-3	28.06.1977	6.10.2025	30.06.2028

Eduardo Sergio Elsztain. El Sr. Elsztain se ha dedicado a la actividad inmobiliaria durante más de treinta años. Es el Presidente del Directorio de CRESUD, Banco Hipotecario S.A, BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, Austral Gold Ltd., Consultores Assets Management S.A., entre otras compañías. Asimismo, preside Fundación IRSA, es miembro del World Economic Forum, del Council of the Americas, del

Group of Fifty y de la Asociación Empresaria Argentina (AEA), entre otros. Es cofundador de Endeavor Argentina y se desempeña como Vicepresidente del Congreso Judío Mundial.

Saúl Zang. El Sr. Zang obtuvo el título de abogado en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro de la International Bar Association (Asociación Internacional de Abogados) y la Interamerican Federation of Lawyers (Federación Interamericana de Abogados). Fue socio fundador de Zang, Bergel & Viñes Abogados. El señor Zang es Vicepresidente de CRESUD, Consultores Assets Management S.A. y de otras compañías como Fibesa S.A. y Presidente de Puerto Retiro S.A. Asimismo, es director de Banco Hipotecario S.A., BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, BACS Banco de Crédito & Securitización S.A., Nuevas Fronteras S.A. y Palermo Invest S.A., entre otras compañías.

Alejandro Gustavo Elsztain. El Sr. Elsztain obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo otorgado por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como Vicepresidente segundo y Gerente General de CRESUD, Vicepresidente de Fibesa S.A. y Vicepresidente de Nuevas Fronteras S.A. y Hoteles Argentinos S.A.U. También es Director titular de BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas entre otras compañías. Asimismo, es el presidente de Fundación Hillel Argentina.

Alejandro Larosa. El Sr. Larosa es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario. Posee un MBA de IAE Business School. También cuenta con una certificación en Scaling Entrepreneurship de Harvard Business School, participó del programa global de Liderazgo de Endeavor Stanford. Alejandro es cofundador, CEO y forma parte del Directorio de la sociedad desde su fundación. En Argentina también se desempeña como Director Ejecutivo de Amauta Agro y es Presidente de Agrofy. Es miembro del Directorio de Endeavor Argentina y Presidente de Endeavor Rosario. En Brasil, es co-fundador de BIOND y forma parte del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Diego Francisco Chillado Biaus. El Sr. Chillado Biaus es Argentino, Licenciado en Economía y Administración Agraria (UBA); MBA Agribusiness (Universidad Austral). Ocupa diversos cargos en CRESUD SACIFyA desde 2005. En el inicio de esa compañía ocupó el cargo de Jefe comercial de granos hasta su nombramiento como Gerente Comercial en 2008. En 2012 fue nombrado como Gerente Comercial Regional incluyendo las operaciones de Bolivia y Paraguay. En 2014 fue promovido como Director Comercial de Brasilagro en São Paulo Brasil hasta 2016. Durante los años 2016 hasta fines del 2019 se desempeñó como Gerente General de Kumagro y Co-Fundador de Ipsoy Trading Uruguay. Desde agosto del 2019 hasta diciembre del 2022 desempeñó el cargo de Gerente Comercial de Cresud, y desde diciembre del 2022 hasta la actualidad ocupa el cargo de Gerente General Cresud Argentina. Antes de ingresar a Cresud trabajó como operador en Granos de Paraná corredora de Cereales.

Lisandro Rosental. Alcanzó el 4º año de la carrera Licenciatura en Administración de empresas y se formó en el ABN AMRO de Lugano (Banco de los países bajos). Con gran capacidad, a los 27 años se hizo cargo de la Compañía de su padre, donde formaba parte de su Directorio desde el año 2008. Su voluntad de trabajo lo llevó a ser Integrante del comité de inversiones de la Bolsa de Comercio de Rosario, Suplente del Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario y Vocal Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario así como presidente de Junior A Achievement durante período 2015-2017. Además, es miembro del Consejo de Endeavor Rosario. Desde el año 2014 está a cargo de todas las compañías del Grupo Rosental. Es Presidente del Directorio de Rosental SA. y Rosental Management Group SA; Presidente de Condominios del Alto SA., Vicepresidente y Accionista Fundador de Costa de las Vías. Presidente de Bitania 26 SA, Hotel Esplendor Savoy Rosario, Presidente de Parque Industrial Metropolitano, Presidente de Centro Logístico Metropolitano, Director Suplente de Desarrolladora Logística Rosario SA., Gerente General de Carbatur Viajes SRL., Accionista de Futuros Y Opciones.Com S.A. y Amauta Agro S.A., Socio Mayoritario de Worcap, entre otras.

Ignacio Lartirigoyen. El Sr. Lartirigoyen es oriundo de la provincia de La Pampa y obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo en la Facultad de Buenos Aires y es Técnico en Asesor CREA (oeste arenoso). Actualmente se desempeña como Presidente de Lartirigoyen y Cía S.A, Agropecuaria Catrilo S.A., Rotamar Agrícola Ganadera S.A., Abiayala S.A., Agropecuaria Los Tres Vascos S.A., entre otras.

Carolina Zang. La Sra. Zang es abogada por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo una maestría en Derecho en la New York University School of Law (1998). Es socia de ZBV en el área de mercados y finanzas. Trabajó en Chadbourne & Parke LLP (1998), y en la Dirección Nacional de Legales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (1995). También es Directora Titular del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, miembro del Consejo de Administración de la Fundación de Adeba (Asociación de Bancos Argentinos), miembro del Consejo Consultivo de Cippec (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), y miembro del Consejo de Abogados por los Derechos Civiles y Económicos del Cyrus R. Vance Center for International Justice de la ciudad de Nueva York. Asimismo, es miembro suplente del Consejo de Administración de Brasilagro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas.

José Luis Rinaldini. El Sr. Rinaldini obtuvo el título de Magíster en Agronegocios en la Universidad Austral y es Ingeniero Agrónomo Zootecnista, egresado de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Grupo IRSA: Apoderado en la Gerencia de Legales corporativa (2016-Actualidad), Gerente Corporativo en el Frigorífico Carnes Pampeanas S.A. (2017-2021). Anteriormente como Gerente de Inversiones Agropecuarias (Cresud SACIFyA); Gerente de Proyectos Especiales en la Gerencia de Administración y Control corporativa (2010-2016); Gerente de Compras Corporativo (2004-2007). Implementación operativa y gestión de proyecto inmobiliario-ganadero en NOA (1993-1997).

Fernando Gabriel Gatti. El Sr. Gatti es técnico en química. Desde el año 2001 trabaja en el Grupo Viterra. Actualmente es Presidente de Viterra Acopio S.A. (continuadora por cambio de denominación de Sucesión de Antonio Moreno S.A.) y Director en Chemotécnica S.A.

b) Remuneración:

La Ley General de Sociedades establece que la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en caso de no estar establecida en el estatuto de la Compañía, deberá ser fijada por la asamblea de accionistas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluidos sueldos y otras remuneraciones por desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder el 25% de las ganancias de la Compañía. Dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del Directorio y del Comisión Fiscalizadora.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias imponga la necesidad de extender los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas. La remuneración de nuestros directores para cada ejercicio se determina, de conformidad con las pautas establecidas por la Ley General de Sociedades, teniendo en consideración si lo mismos desempeñan o no funciones técnico-administrativas y en función de los resultados obtenidos por la Compañía en el ejercicio. Una vez determinados los montos, los mismos son sometidos a la aprobación de la asamblea.

En nuestra asamblea de accionistas celebrada el 6 de octubre de 2025 los accionistas aprobaron una remuneración total de pesos argentinos quinientos cincuenta y ocho millones setenta mil seiscientos sesenta y siete (\$558.070.667) para la totalidad de nuestros directores para el ejercicio económico finalizado de 30 de junio de 2024.

Gerencia de Primera Línea

Cargo	Nombre y apellido	CUIT	Fecha de nacimiento	Fecha de designación
CEO	Alejandro Larosa	20-24282981-7	08/05/1975	21/12/1999
Director Comercial	Luciano Morielli	23-24282405-9	18/02/1975	01/02/2017
Director de Adm. y Finanzas	Federico Lamelas	20-27592594-3	13/08/1979	01/02/2017

Alejandro Larosa. El Sr. Larosa es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario. Posee un MBA de IAE Business School. También cuenta con una certificación en Scaling Entrepreneurship de Harvard Business School, participó del programa global de Liderazgo de Endeavor Stanford. Alejandro es cofundador, CEO y forma parte del Directorio de la sociedad desde su fundación. En Argentina también se desempeña como Director Ejecutivo de Amauta Agro y es Presidente de Agrofy. Es miembro del Directorio de Endeavor Argentina y Presidente de Endeavor Rosario. En Brasil, es co-fundador de BIOND y forma parte del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Luciano Morielli. Es Técnico Superior en Comercio Exterior de la Universidad Nacional de Rosario y graduado del Programa de Desarrollo Directivo de IAE Business School. Desde 2005 ejerce funciones en fyō siendo su rol actual Director Comercial, es responsable por la estrategia comercial y financiera de los negocios de Granos, Mesa comercial, Insumos, Acopio, Mercado de Capitales, Especialidades y Consultoría.

Federico Lamelas. Se graduó como Contador Público en Pontificia Universidad Católica Argentina. Posee un MBA realizado en IAE Business School. Desde 2008 ejerce funciones en fyō siendo su rol actual Director de Administración y Finanzas, teniendo a su cargo las áreas de Administración del negocio, Finanzas Corporativas, Tecnología, Compliance, Contabilidad e Impuestos, Planificación y Gestión de la estrategia.

Comisión Fiscalizadora

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Fecha vencimiento de mandato
Síndico Titular	Marcelo Héctor Fuxman	6.10.2025	30.06.2026
Síndico Titular	José Daniel Abelovich	6.10.2025	30.06.2026
Síndico Titular	Cynthia Deokmellian	6.10.2025	30.06.2026
Síndico Suplente	Paula Andrea Sotelo	6.10.2025	30.06.2026
Síndico Suplente	Alejandro De Simone	6.10.2025	30.06.2026
Síndico Suplente	Juan Renna	6.10.2025	30.06.2026

Marcelo Héctor Fuxman. El Sr. Fuxman obtuvo el título de Contador en la Universidad de Buenos Aires. Es socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L. Es integrante de la Comisión Fiscalizadora de Cresud SACIF y A, Inversora Bolívar SA y Banco Hipotecario.

José Daniel Abelovich. El Sr. Abelovich obtuvo el título de Contador en la Universidad de Buenos Aires. Fue miembro fundador y socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L, Firma de Contadores y Consultores operando en la Argentina hace más de 40 años. Actualmente es socio de Lisicki, Litvin & Abelovich, Firma miembro de Nexia, una red global de firmas contables y de consultoría. Participa, entre otras, de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Pampa Energía SA, CRESUD SA y Banco Hipotecario S.A.

Cynthia Deokmellian. La Sra. Deokmellian obtuvo el título de Contadora Pública en la Universidad de Buenos Aires. Es Socia de Lisicki, Litvin & Abelovich, Firma miembro de Nexia, una red global de firmas contables y de consultoría. Anteriormente fue Gerente Senior en el área de auditoría de KPMG. Es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones S.A., Futuros y Opciones.Com y FyO Acopio S.A., entre otras.

Paula Sotelo. La Sra. Sotelo obtuvo el título de Contadora Pública en la Universidad de Buenos Aires. Es socia de Lisicki, Litvin & Abelovich, Firma miembro de Nexia, una red global de firmas contables y de consultoría. Anteriormente fue Gerente Senior en el área de auditoría de KPMG Argentina y trabajó también en el departamento de práctica profesional en KPMG Nueva York. Es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de IRSA Inversiones y Representaciones S.A., Futuros y Opciones.Com y FyO Acopio S.A., entre otras.

Alejandro Javier De Simone. El Sr. De Simone obtuvo el título de Contador Público y de Licenciado en Administración en la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es socio de Lisicki, Litvin & Abelovich, Firma miembro de Nexia, una red global de firmas contables y de consultoría, donde se desempeña en el área de Auditoría Externa. Se ha desempeñado como docente en la Universidad de Palermo, en la Universidad Nacional de La Plata, en el Instituto Argentino de Auditores Internos y en la Universidad de San Andrés, entre otras.

Juan Renna. El Sr. Renna obtuvo el título de Contador Público en la Universidad Nacional de Cuyo. Actualmente es socio de Lisicki, Litvin & Abelovich, Firma miembro de Nexia, una red global de firmas contables y de consultoría, donde se desempeña en el área de Auditoría Externa. Es docente en las cátedras de Práctica Profesional y Normas Internacionales de la Universidad Católica Argentina y en la cátedra de Auditoría de la Universidad Nacional de Cuyo. Anteriormente fue Gerente de Administración en Autotransportes Andesmar, Coordinador Contable en José Cartellone Construcciones Civiles y Assurance Senior en PwC Argentina.

Auditores.

Los EEEF anuales cerrados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023 han sido auditados por el estudio Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., a través de su socio el Dr. José Daniel Abelovich.

Comité de Auditoría.

N/A

Programa de capitalización para el personal ejecutivo

N/A

Plan de Incentivo

El Directorio de la Compañía ha aprobado la implementación de un Plan de Incentivos. A la fecha del presente Prospecto la Compañía se encuentra trabajando en su implementación.

c) Propiedad Accionaria de nuestros Directores.

Los directores de la sociedad que poseen participación accionaria en la misma son Alejandro Larosa con 50.303.071 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; y Lisandro Rosental con 21.013.571 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción.

d) Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales.

Véase “*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría*”, en el Prospecto.

e) Gobierno Corporativo.

El Directorio en fecha 3 de septiembre de 2025 (Acta N° 370) ha emitido y aprobado un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario establecido por CNV. Este informe se realiza anualmente a los fines de determinar conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo que aplica la Compañía y del accionar del Directorio, dadas sus responsabilidades de administración y supervisión establecidas por la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, la Ley de Mercado de Capitales y toda normativa aplicable a la Compañía.

Código de Ética – Normas de conducta

El 30 de Octubre de 2019 el Directorio (por Acta N° 312) aprobó la actualización del Anexo al Código de Ética Corporativo “Normas de Conducta – Comportamiento y actuación en el mercado de capitales”. Sus valores guían los actos de todo el personal de FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A. que desarrolle actividades en el Mercado de Capitales, para que actúen sobre la base de las más altas normas de conducta; lo tengan presente en el desarrollo de sus tareas, cumpliendo con todas las leyes, normas y políticas que tengan relación con la actividad de la empresa en el mercado de capitales incluyendo, pero no limitado, a la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV o UIF. Asimismo, en ellos se establecen los diferentes canales para efectuar denuncias ante la potencial existencia de posibles irregularidades, con accesos directos y administrados por el Comité de Ética corporativo y Oficial de Cumplimiento según corresponda.

Por lo mencionado, la Compañía considera que tiene un adecuado marco regulatorio en materia de Gobierno Corporativo.

f) Empleados

	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Fyo	294	296	260
Fyo Acopio	48	45	49
Amauta	42	45	46
Fyo Foods	3	3	-
Total empleados	387	389	355

Se informa que la Compañía está cumpliendo regularmente con los pagos de sueldos, los mismos no han sufrido modificaciones, ni ha habidos suspensiones u otras medidas adoptadas respecto del vínculo laboral.

IV) ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

Esta sección complementa y actualiza la sección “Estructura de la emisora, accionistas o socios y partes relacionadas” del Prospecto de fecha 30 de octubre de 2024.

a) Estructura Organizacional y Organización de la Emisora y de su Grupo Económico.

La siguiente tabla refleja la información de nuestras tenencias y nuestros porcentajes relacionados con las ganancias netas totales consolidadas de nuestras subsidiarias al 30 de junio de 2025.

Subsidiaria	Actividad	País de constitución	Porcentaje de titularidad
Amauta Agro S.A.	Producción / compraventa de productos y materias primas agrícolas	Argentina	96,37%
Fyo Acopio S.A.	Consignación y acopio de cereales, venta al por mayor de insumos agrícolas	Argentina	96,37%
FyoFoods SAU	Consignación y acopio de especialidades	Argentina	100%

Las subsidiarias son controladas directamente por la Sociedad. Indirectamente, se posee una participación en Amautaagro S.A.(Uruguay) del 96,37%, del del 96,37% en Amauta Agro SPA(Chile) y del 96,37% de Amauta Agro S.A. (Paraguay) a través de Amauta Agro S.A. (Argentina).

b) Accionistas principales:

El siguiente cuadro contiene información sobre la titularidad de nuestro capital accionario por parte de cada una de las personas que a nuestro saber y entender son titulares beneficiarios de al menos 5% de nuestras acciones ordinarias en circulación.

Accionista	Acciones ordinarias	Acciones preferidas	Total acciones	Porcentaje⁽²⁾
Cresud SACIFyA ⁽³⁾	198.014.163	-	191.632.724	51,26%
Rosental, Lisandro José	21.013.571	-	20.336.362	5,44%
Rosental, Ludmila	21.013.237	-	20.336.127	5,44%
Rosental, Patricio	21.013.237	-	20.336.127	5,44%

Larosa, Alejandro	50.303.071	-	61.008.851	13,02%
Viterra Acopio S.A.	35.571.280	-	34.424.918	9,21%
Lartirigoyen y Cia. S.A.	35.571.522	-	34.425.152	9,21%
Otros accionistas	-	3.825.002	3.825.002	0,99%
Total	382.500.261	3.825.002	386.325.263	100,00%

- (1) Información interna de la Compañía.
 (2) Al 30 de junio de 2025, la cantidad de nuestras acciones en circulación era 386.325.263.
 (3) Cresud SACIFyA posee el 51,77% de las acciones ordinarias de la Compañía. Las opciones preferidas poseen solo derechos económicos ya que los derechos políticos se encuentran supeditados a la voluntad mayoritaria de los tenedores de acciones ordinarias.

Se hace saber que Cresud S.A.C.I.F.y, A. (“Cresud”) se encuentra en el régimen de oferta pública de acciones y de obligaciones negociables.

Acuerdos para cambio de control

No tenemos conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, podría producir un cambio de control.

c) Transacciones con partes relacionadas.

En el curso habitual de los negocios la Sociedad realiza operaciones con diferentes entidades o personas relacionadas al mismo. Se considera que una persona física o entidad es una parte relacionada cuando:

- Una entidad, persona física o familiar cercano de esta última ejerce control, control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa o es un miembro del Directorio o del Senior Management de la entidad o de su controladora.
- Una entidad es una subsidiaria, asociada o negocio conjunto de la entidad o de su controladora.

La siguiente sección ofrece una breve descripción de las principales operaciones llevadas a cabo con partes relacionadas que no se encuentran descriptas en otras notas de los EEFF separados.

Venta de insumos y materiales

Habitualmente, la Sociedad compra a terceros diferentes tipos de insumos y materiales necesarios para llevar a cabo sus actividades, que luego utiliza en forma directa o vende a otra u otras compañías u otras partes relacionadas, en función de las necesidades de utilización.

Reintegro de gastos

Estas operaciones no implican una ganancia adicional para la Sociedad que recupera los mismos, ya que los mismos se realizan por el valor de costo de los bienes o servicios adquiridos.

Prestación de servicios

La Sociedad realiza negocios donde ofrece el servicio de intermediación de corretaje de granos, a otras compañías o partes relacionadas es decir, contacta al comprador con el vendedor. Por tal servicio se genera una comisión para ambas partes.

Préstamos

Dentro del curso habitual de sus actividades la Sociedad celebra distintos contratos de mutuo o líneas de con sus partes relacionadas. Estos préstamos generalmente determinan pagos de intereses a tasas de mercado, calculados

desde las fechas de los desembolsos hasta las fechas de vencimientos, ya sea en efectivo pagos, y pueden cancelarse total o parcialmente antes de la fecha de vencimiento, ya sea en efectivo y/o mediante la capitalización (conversión en acciones) y/o compensación de saldos deudores y acreedores existentes entre las compañías.

El siguiente es un resumen de los saldos con partes relacionadas al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025:

Rubro	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Efectivo y equivalentes de efectivo	20.935.366.887	11.820.982.882	111.383
Créditos por ventas y otros créditos	39.781	69.689	3.442.157.168
Deudas comerciales y otras deudas	(15.303.867.173)	(26.657.051.727)	(13.095.083.953)
Total	5.631.539.495	(14.835.999.156)	(9.652.815.402)

El siguiente es un resumen de los saldos con partes relacionadas, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025:

Parte relacionada	30.06.25	30.06.24	30.06.23	Descripción de las transacciones
Cresud S.A.C.I.F. y A.	219.010.790	244.330.230	22.413.174	Cuentas por cobrar a clientes
	(6.398.978.756)	(11.989.541.407)	(4.869.485.978)	Deudas comerciales
	-	-	(1.610.364.874)	Otras deudas
Total controlante	(6.179.967.966)	(11.745.211.177)	(6.457.437.678)	
Agro Uranga S.A	-		641.762	Otras cuentas por cobrar
	(5.227.177)	(12.552.580)	-	Deudas comerciales
IRSA Inversiones y Representaciones SA	8.967.910	-	774.582	Otras cuentas por cobrar
	(7.908.985)	(7.007.809)	(7.022.642)	Otras deudas
Inversiones Financieras del Sur S.A.	-	3.309.196.740	2.339.662.754	Otras cuentas por cobrar
Agrofy Pay S.A.U.	447.124	-		Cuentas por cobrar
	(7.486.887)	-		Otras deudas
Banco Hipotecario S.A.	39.781	69.689	111.383	Saldo bancario
Fyo Holding S.A.	13.341.360.176	2.699.630.586	46.376.218	Otras cuentas por cobrar
	(1.205.000.000)	(640.460.100)	-	Otras deudas
Amauta Agro Uruguay S.A.	534.892.362	43.891.139	-	Cuentas por cobrar a clientes
Amauta Agro Chile SpA	18.081.011	-		Cuentas por cobrar a clientes
	-	19.079.017	-	Otras cuentas por cobrar
Biond S.A.	3.675.316.027	4.523.369.044	-	Otras cuentas por cobrar
Directores	(843.500.000)	(652.569.806)	(664.836.523)	Otras deudas
Otras partes relacionadas	-	9.788.734	9.357.686	Cuentas por cobrar a clientes
	-	(895.539)	(9.094.327)	Deudas comerciales
Total otras partes relacionadas	15.509.981.342	9.291.539.115	1.715.970.893	
Empleados	35.197.996	76.851.567	56.759.406	Préstamos al personal
Total empleados	35.197.996	76.851.567	56.759.406	
Lartirigoyen y Cía. S.A.	3.094.887.792	878.315.962	877.084.110	Cuentas por cobrar a clientes
	(4.714.709.406)	(12.151.425.970)	(305.638.699)	Deudas comerciales
Viterra Acopio S.A.	7.205.699	16.529.863	66.628.216	Cuentas por cobrar a clientes
	(1.871.949.379)	(1.202.598.516)	(5.287.176.677)	Deudas comerciales
Otros accionistas	-	-	22.459.260	Otras deudas
	(208.846.064)	-	(341.464.233)	Otras cuentas por cobrar
Total accionistas	(3.733.671.877)	(12.459.178.661)	(4.968.108.023)	Otras deudas
Total	5.631.539.495	(14.835.999.156)	(9.652.815.402)	

El siguiente es un resumen de los resultados con partes relacionadas, expresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025:

Sociedad relacionada	30.06.25	30.06.24	30.06.23	Descripción de las transacciones
Cresud S.A.C.I.F. y A.	1.981.859.564	2.137.884.128	2.839.492.468	Ventas / Ingresos
	(157.007.034)	(144.343.354)	(490.657.701)	Compras / Gastos
	(25.350.758)	49.208.108	(11.123.386)	Intereses/ Diferencias de cambio
	(2.152.694.237)	(4.381.784.108)	(6.880.980.217)	Dividendos
Total controlante	(353.192.465)	(2.339.035.226)	(4.543.268.836)	
Viterra Acopio S.A.	31.277.503	768.318.942	530.448.605	Ventas / Ingresos
	(439.296.406)	(285.939.183)	(63.046.123)	Compras / Gastos
	67.959.435	(2.987.432.236)	(787.378.578)	Intereses/ Diferencias de cambio
	(386.712.551)	(787.144.050)	(1.183.550.090)	Dividendos
Lartirigoyen y Cía. S.A.	838.333.573	521.640.878	-	Ventas / Ingresos
	(455.074.777)	(100.397.629)	(762.257.546)	Compras / Gastos
	494.462.940	(313.282.144)	922.509.013	Intereses/ Diferencias de cambio
	(386.714.055)	(787.149.401)	(1.183.558.135)	Dividendos
Agro Uranga S.A.	20.058.272	28.141.981	6.691.317	Comisiones
			444.806	Diferencias de cambio
Banco Hipotecario S.A.	(590.889)	(357.226)	(445.340)	Gastos Bancarios
Agrofy Pay S.A.U.	25.527.454	-	-	Ventas / Ingresos
	(5.596.144)	-	-	Compras / Gastos
Agrofy Global Ltd.	(151.708.733)	-	-	Compra subsidiaria
Amauta Agro Uruguay S.A.	17.029.172	-	-	Intereses / Diferencia de cambio
	92.610.646	-	-	Intereses / Diferencia de cambio
Amauta Agro Paraguay S.A.	(50.191)	-	-	Intereses / Diferencia de cambio
Amauta Agro Chile SpA	4.907.309	-	-	Intereses / Diferencia de cambio
IRSA Inversiones y Representaciones S.A.	44.295.025	-	31.936.664	Intereses
	(17.618.633)	-	-	Compras / Gastos
Inversiones Financieras del Sur S.A.	17.620.972	16.083.789	40.796.844	Intereses
FYO Holding S.A.	2.378.972.351	(1.631.168.105)	17.580.360	Intereses / Diferencia de cambio
	2.992.834.561	-	-	Ventas / Ingresos
	-	587.249.430	-	Venta sociedades del exterior
	-	(1.320.167.751)	-	Compras / Gastos
Biond S.A.	178.651.902	9.503.239	-	Intereses
Otros Accionistas	(1.272.794.281)	(2.886.201.246)	(4.242.538.051)	Dividendos
Directores	(1.196.375.842)	(599.942.873)	(1.121.425.555)	Honorarios
Otras partes relacionadas	9.580.398	14.871.798	108.881.081	Ventas / Ingresos
	9.587.252)	(2.423.877)	(8.162.566)	Compras / Gastos
	(1.206.987)	218.194	9.883.739	Diferencias de cambio
Total otras partes relacionadas	2.890.794.772	(9.755.577.470)	(7.683.189.555)	
Empleados	24.251.212	19.047.398	18.135.652	Intereses
Total empleados	24.251.212	19.047.398	18.135.652	
Total	2.561.853.519	(12.075.565.298)	(12.208.322.739)	

V) ACTIVO FIJO

Esta sección complementa y actualiza la sección “Activo Fijo” del Prospecto de fecha del 30 de octubre de 2024.

La sociedad no cuenta con activos fijos significativos ya que es una empresa dedicada a la prestación de servicios al sector agropecuario. Los activos de propiedad de la empresa son los necesarios para el correcto funcionamiento de la operatoria.

Para las actividades de Acopio y compra-venta de insumos y fertilizantes existen acuerdos y contratos de alquiler firmados para llevar a cabo las operaciones.

Dichos activos son:

Activos al 30/06/2025:

Propiedades planta y equipos	Mejoras en inmuebles de terceros	Muebles y útiles	Maquinarias y Equipos	Rodados	Instalaciones	Obras en curso	Total
Valor residual al inicio del ejercicio	1.042.021.144	1.214.347.969	590.764.332	953.125.251	741.204.007	58.229.123	4.599.691.826
Altas	25.389.600	5.871.960	125.507.470	477.751.417	-	151.666.082	786.186.529
Bajas	-	-	-	(33.398.680)	-	-	(33.398.680)
Transferencias	133.870.229	-	14.013.395	-	-	(147.883.624)	-
Depreciación acumulada	(291.800.369)	(313.435.030)	(360.667.007)	(378.130.219)	(395.603.140)	-	(1.739.635.765)
Valor neto contable al 30/06/2024	909.480.604	906.784.899	369.618.190	1.019.347.769	345.600.867	62.011.581	3.612.843.910

Derecho de uso de activos	Total
Oficina	1.509.253.337
Planta	249.756.900
Total al 30/06/2025	1.759.010.237

VI) ANTECEDENTES FINANCIEROS ANUALES

Esta sección actualiza la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto de fecha del 30 de octubre de 2024.

Resumen de información contable y de otra índole consolidada.

La siguiente tabla presenta nuestros EEFF finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023 (ID 3412115 y 3249949, respectivamente).

Se aclara que, a los efectos de la exposición en el presente Prospecto en moneda homogénea, los EEFF finalizados al 30 de junio de 2023 surgen de los EEFF publicados al 30 de junio de 2024 (ID 3249949), ajustados en moneda homogénea al 30 de junio de 2025.

El estado de resultados consolidado seleccionado y otros resultados integrales, el estado de flujo de efectivo consolidado, Estados de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de situación financiera consolidado se han preparado de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB y se han derivado de nuestros EEFF consolidados auditados.

Los EEFF finalizados el 30 de junio de 2025, 2024 y 2023 se encuentran en moneda homogénea al 30 de junio de 2025.

La siguiente información debe leerse junto con nuestros EIFF consolidados auditados, incluidas las notas a los mismos, así como las secciones “*Presentación de información financiera*” y “*Punto 5. Revisión y perspectivas operativas y financieras*”.

a) Estados financieros.

Estados de resultados y otros resultados integrales consolidados por los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023.			
(Importes expresados pesos argentinos)			
	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Ingresos	105.909.407.554	123.954.835.904	127.346.893.492
Costos	(102.336.513.857)	(82.561.636.386)	(87.451.397.001)
Resultado bruto	3.572.893.697	41.393.199.518	39.895.496.491
Gastos generales y de administración	(10.972.911.731)	(9.871.959.417)	(12.374.759.389)
Gastos de comercialización	(11.593.619.566)	(14.559.611.888)	(9.699.570.672)
Otros resultados operativos, netos	3.862.053.327	73.733.892	3.024.399.916
Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	(15.131.584.273)	17.035.362.105	20.845.566.346
Ingresos financieros	726.228.981	748.170.906	51.551.256.661
Costos financieros	(1.865.254.387)	(2.773.119.536)	(26.665.408.881)
Otros resultados financieros	29.077.892.760	9.174.437.627	(29.704.404.647)
Resultados financieros, netos	27.938.867.354	7.149.488.997	(4.818.556.867)
Otros ingresos y egresos netos	(40.955.916)	61.962.447	125.450.195
Resultado antes del impuesto a las ganancias	12.766.327.165	24.246.813.549	16.152.459.674
Impuesto a las ganancias	(2.332.183.909)	(468.473.784)	(3.990.086.140)
Resultado del ejercicio de operaciones continuadas	10.434.143.256	23.778.339.765	12.162.373.534
Resultado de operaciones discontinuadas	-	72.296.249	-
Resultado del ejercicio	10.434.143.256	23.850.636.014	12.162.373.534
Otros resultados integrales:			
Diferencia de conversión	-	(6.749.384)	21.496.239
Total de otros resultados integrales del ejercicio	-	(6.749.384)	21.496.239
Resultado y otros resultados integrales del ejercicio	10.434.143.256	23.843.886.630	12.183.869.773
Atribuible a:			
Accionistas de la sociedad controlante	10.027.204.630	23.757.006.977	12.828.120.762
Interés no controlante	406.938.626	93.629.037	205.174.123

Estados de situación financiera consolidados
al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023

(Importes expresados en pesos argentinos)

	30.06.25	30.06.24	30.06.23
ACTIVO			
Activo no corriente			
Propiedades, planta y equipos	3.612.843.910	4.599.691.826	4.607.244.537
Activos intangibles	947.584.878	1.003.257.631	1.011.799.186
Derechos de uso de activos	1.759.010.237	2.245.478.178	1.905.897.545
Activo por impuesto diferido	6.612.143.868	5.857.759.536	3.755.017.607
Créditos por ventas y otros créditos	-	-	-
Inversiones en activos financieros	58.555.720	34.632.312	738.051.365
Total del activo no corriente	12.990.138.613	13.740.819.483	12.018.010.239
Activo corriente			
Inventarios	8.902.787.136	21.785.620.985	28.678.337.713
Créditos por ventas y otros créditos	175.326.719.679	127.453.160.967	127.234.979.236
Inversiones en activos financieros	3.210.263.645	27.359.971.077	24.947.380.573
Efectivo y equivalentes de efectivo	20.261.405.364	52.111.169.013	35.444.128.828
Impuestos a las ganancias saldo a favor	791.197.093	1.646.727.742	2.118.888.668
Total del activo corriente	208.492.372.917	230.356.649.784	218.423.715.018
TOTAL DEL ACTIVO	221.482.511.530	244.097.469.267	230.441.725.257
PATRIMONIO NETO			
Atribuible a los accionistas de la sociedad controlante	52.451.752.308	46.190.948.302	31.282.724.570
Interés no controlante	682.806.692	708.382.566	614.998.530
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	53.134.559.000	46.899.330.868	31.897.723.100
PASIVO			
Pasivo no corriente			
Prestamos	-	44.490.703.044	46.860.201.087
Pasivo por arrendamiento operativo	925.995.291	1.542.555.259	1.216.650.765
Remuneraciones y cargas sociales	-	1.709.585.347	1.289.411.773
Total del pasivo no corriente	925.995.291	47.742.843.650	49.366.263.625
Pasivo corriente			
Deudas comerciales y otras deudas	111.714.071.634	138.267.756.300	117.537.193.138
Pasivo por arrendamiento operativo	867.365.841	777.083.853	693.761.545
Préstamos	43.398.285.108	5.651.792.188	22.417.469.225
Remuneraciones y cargas sociales	10.330.791.432	4.758.662.408	5.468.089.934
Impuesto a las ganancias a pagar	1.111.443.225	-	3.061.224.690
Total del pasivo corriente	167.421.957.240	149.455.294.749	149.177.738.533
TOTAL DEL PASIVO	168.347.952.531	197.198.138.399	198.544.002.157
TOTAL DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO NETO	221.482.511.531	244.097.469.267	230.441.725.257

**Estados de flujo de efectivo consolidados
al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023
(Importes expresados en pesos argentinos)**

	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades operativas continuadas	(76.736.330.016)	21.579.198.213	(76.161.623.183)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades operativas discontinuadas	-	(38.635.441)	(808.013.816)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades operativas	(76.736.330.016)	21.540.562.772	(76.969.636.999)
Adquisición de propiedades, planta y equipos	(786.186.529)	(1.661.451.924)	(4.049.118.493)
Adquisición de activos intangibles	(557.570.611)	(584.603.181)	(638.621.645)
Cobros por venta de propiedades, planta y equipos	(118.200.000)	-	-
Venta de participación de asociadas y negocios conjuntos	93.258.124	28.226.480	123.678.099
Cobros por venta de inversiones en activos financieros	38.695.181.502	(7.973.001.761)	-
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de inversión continuadas	37.326.482.486	(8.992.632.878)	(4.564.062.038)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de inversión discontinuadas	-	105.648.663	(1.825.478)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de inversión	37.326.482.486	(8.886.984.215)	(4.565.887.516)
Toma de préstamos	17.551.113.666	6.396.350.098	61.134.083.569
Cancelación de préstamos	(21.144.460.360)	(18.681.281.556)	(11.027.043.213)
Intereses pagados	(171.203.364)	(71.702.155)	(537.512.902)
Dividendos pagados	(3.403.716.597)	(8.842.278.805)	(10.789.919.001)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de financiación continuadas	(7.168.266.655)	(21.198.912.418)	38.779.608.452
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de financiación discontinuadas	-	-	(150.932.102)
Flujo neto de efectivo generado por/ (utilizado en) actividades de financiación	(7.168.266.655)	(21.198.912.418)	38.628.676.350
(Disminución) / Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(46.578.114.185)	(8.545.333.861)	(42.906.848.165)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	52.095.340.729	34.953.354.725	50.685.759.774
Desconsolidación	-	216.756.357	-
Resultado por diferencia de cambio, por medición a valor razonable y por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda del efectivo y equivalentes de efectivo	(9.528.322)	-	27.174.443.190
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	14.734.089.569	25.904.076.222	34.953.354.799

Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado al 30 de junio de 2025, 2024 y 2023. (Importe expresados en pesos argentinos)

Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante								
	Capital social	Ajuste integral del capital social	Reserva legal	Otras reservas	Resultados no asignados	Subtotal	Interés no controlante	Total del patrimonio
Saldos al 30 de junio de 2024	386.325.263	6.297.471.428	1.336.759.337	14.413.385.357	23.757.006.917	46.190.948.302	708.382.566	46.899.330.868
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	10.027.204.630	10.027.204.630	406.938.626	10.434.143.256
Total de resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	10.027.204.630	10.027.204.630	66.980.317	17.102.184.803
Asamblea de accionistas de fecha 2 de octubre de 2024:								
- Otras reservas	-	-	-	23.757.006.917	(23.757.006.917)	-	-	-
Asamblea de accionistas de fecha 8 de enero de 2025:								
- Dividendos	-	-	-	(3.766.400.624)	-	(3.766.400.624)	(432.514.500)	(4.198.915.124)
Saldos al 30 de junio de 2025	386.325.263	6.297.471.428	1.336.759.337	34.403.991.650	10.027.204.630	52.451.752.308	682.806.692	53.134.559.000

Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante								
	Capital social	Ajuste integral del capital social	Prima de emisión	Aportes irrevocable	Reserva legal	Otras reservas	Reserva por Conversión	Resultados no asignados
								Subtotal
Saldos al 30 de junio de 2023	386.325.263	6.297.471.428	-	-	1.336.759.337	10.427.543.400	6.504.381	12.828.120.757
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	23.757.006.922
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(6.504.381)	(6.504.381)
Total de resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(6.504.381)	23.757.006.922
								23.750.502.541
Asamblea de accionistas de fecha 19 de octubre de 2023:								
- Otras reservas	-	-	-	-	-	12.828.120.762	-	(12.828.120.762)
- Dividendos	-	-	-	-	-	(8.842.278.805)	-	(8.842.278.805)
Saldos al 30 de junio de 2024	386.325.263	6.297.471.428	-	-	1.336.759.337	14.413.385.357	-	23.757.006.917
								46.190.948.302
								708.382.564
								46.899.330.866

Atribuible a los Accionistas de la sociedad controlante

	Capital social	Ajuste integral del capital social	Réntima de emisión	Aportes irrevocables	Reserva legal	Otras reservas	Reserva por conversión	Resultados no asignados	Subtotal	Interés no controlante	Total del patrimonio
Saldos al 30 de junio de 2022	386.325.263	6.297.471.428	-	-	1.327.310.127	13.608.386.284	(14.204.010)	10.123.855.498	31.729.144.590	890.767.720	32.619.912.310
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	12.828.120.762	12.828.120.762	205.174.123	13.033.294.885
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	20.708.391	-	20.708.391	787.848	21.496.239
Total de resultados integrales del ejercicio	-	-	-	-	-	-	20.708.391	12.828.120.762	12.848.829.153	205.961.971	13.054.791.124
Asamblea de accionistas de fecha 19 de octubre de 2022:											
- Reserva legal	-	-	-	-	9.449.210	-	-	(9.449.210)	-	-	-
- Otras reservas	-	-	-	-	-	3.119.175.871	-	(3.119.175.871)	-	-	-
- Dividendos	-	-	-	-	-	-	-	(6.995.230.417)	(6.995.230.417)	-	(6.995.230.417)
Asamblea de accionistas de fecha 7 de junio de 2023:											
- Dividendos	-	-	-	-	-	(6.300.018.755)	-	-	(6.300.018.755)	(481.731.160)	(6.781.749.916)
Saldos al 30 de junio de 2023	386.325.263	6.297.471.428	-	-	1.336.759.337	10.427.543.399	6.504.381	12.828.120.762	31.282.724.571	614.998.530	31.897.723.101

Otra información financiera (ARS)	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Capital	386.325.263	386.325.263	386.325.263
Numero de acciones	386.325.263	386.325.263	386.325.263
Dividendos pagados	3.403.716.597	8.842.278.805	10.789.919.001
Capital de trabajo	41.070.415.677	80.901.355.035	69.245.976.485
Margen bruto (6)	0,03	0,33	0,31
Margen operativo (7)	-0,14	0,14	0,16
Margen neto (8)	0,10	0,19	0,10
Liquidez (9)	1,25	1,54	1,46
Solvencia (10)	0,32	0,24	0,16
Inmovilización de capital (11)	0,06	0,06	0,05
Rentabilidad (12)	0,21	0,61	N/A

(6) La ganancia bruta dividida por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(7) El resultado operativo dividido por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(8) El resultado neto dividido por la suma de los ingresos y el reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de activos biológicos y productos agrícolas en el punto de cosecha.

(9) Se calculó como la relación Activo corriente / Pasivo corriente.

(10) Se calculó como la relación Patrimonio Neto / Total del Pasivo.

(11) Se calculó como la relación Activo no corriente / Total del Activo.

(12) Se calculó como la relación Resultado neto / Patrimonio Neto promedio.

Resultado neto (30/06/2025)	10.434.143.256
Patrimonio neto promedio((06/25 + 06/24)/2)	50.016.944.934

Resultado neto (30/06/2024)	23.850.636.014
Patrimonio neto promedio((06/24 + 06/23)/2)	39.398.526.984

Las explicaciones en forma pormenorizada se explican bajo el título “ANTECEDENTES FINANCIEROS- e) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” de este Suplemento de Prospecto como en las notas de los EEFF al 30 de junio de 2025.”

b) Capitalización y Endeudamiento:

Los siguientes cuadros indican nuestra deuda de corto y largo plazo, nuestro patrimonio neto y la capitalización total consolidada al 30 de junio de 2025 de acuerdo con las normas NIIF. Este cuadro debe leerse junto con el capítulo “Estados de evolución del patrimonio neto consolidados” y nuestros EEFF incluidos en el Prospecto, y está condicionado en su totalidad por ellos.

<u>Capitalizacion</u>	30.06.25	30.06.24	30.06.23
<i>Deuda financiera no garantizada</i>			
Cauciones	6.922.075.481	-	3.915.954.091
Descubiertos bancarios	560.930	15.828.284	490.774.103
Pagarés	5.913.445.568	3.658.222.642	9.945.950.336
Descuento de cheques	-	66.999.131	410.235.762
Obligaciones Negociables	26.998.657.170	44.490.703.044	54.514.756.020
Prestamos en moneda extranjera	3.563.545.959	1.910.742.131	-
Total Deuda Financiera no garantizada	43.398.285.108	50.142.495.232	69.277.670.311
<i>Deuda financiera garantizada</i>			
Total Deuda Financiera garantizada	-	-	-
Total Deuda Financiera	43.398.285.108	50.142.495.232	69.277.670.311
 Patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad controlante			
Patrimonio neto atribuible a los accionistas de la sociedad controlante	52.451.752.308	46.190.948.302	31.282.724.570
Interés no controlante	682.806.692	708.382.566	614.998.530
Total Patrimonio neto	53.134.559.000	46.899.330.868	31.897.723.100
Total Capitalización	96.532.844.108	97.041.826.100	101.175.393.411

c) Capital Social

A continuación, se presenta cierta información relacionada con nuestro capital social, incluyendo breves resúmenes de determinadas disposiciones de nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades y determinadas leyes y reglamentaciones conexas de Argentina, todo ello en vigencia a la fecha del presente. La siguiente descripción resumida de nuestro capital social no pretende ser completa y está condicionada en su totalidad por referencia a nuestro estatuto, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, y las disposiciones de las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, incluyendo las Normas de la CNV.

<u>Capital</u>	30.06.25	30.06.24	30.06.23
Capital social	386.325.263	386.325.263	386.325.263
Ajuste integral del capital social	6.297.471.428	6.297.471.428	6.297.471.428
Reserva legal	1.336.759.337	1.336.759.337	1.336.759.337
Otras reservas	34.403.991.650	14.413.385.357	9.760.704.756
Reserva por conversión	-	-	6.504.381

Resultados no asignados	10.027.204.630	23.757.006.917	12.828.120.762
Interés no controlante	682.806.692	708.382.566	614.998.530
Total Patrimonio neto	53.134.559.000	46.899.330.868	31.897.723.100

A al 30 de junio de 2025 (i) no habíamos emitido, ni se encontraba en circulación ninguna otra acción de ninguna clase o serie; y (ii) no había obligaciones negociables convertibles en circulación para adquirir nuestras acciones. Nuestras acciones ordinarias confieren derecho a un voto por acción y nuestras acciones preferidas no tienen derecho a voto. Todas las acciones ordinarias y preferidas en circulación han sido válidamente emitidas, totalmente integradas y no están sujetas a aportes adicionales.

Los derechos de los accionistas de una sociedad por acciones argentina se rigen por su estatuto y por la Ley General de Sociedades. Todas las disposiciones de la Ley General de Sociedades tienen prioridad sobre cualquier disposición en sentido contrario incluida en los estatutos de una sociedad.

Los mercados de valores argentinos están regulados por la CNV conforme a la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables, y la Ley General de Sociedades. Estas leyes rigen los requisitos de información, las restricciones a la negociación por parte de personal jerárquico con información no disponible al público, la manipulación de precios y la protección de los inversores minoritarios.

Los derechos de los accionistas de una sociedad por acciones argentina se rigen por su estatuto y por la Ley General de Sociedades. Todas las disposiciones de la Ley General de Sociedades tienen prioridad sobre cualquier disposición en sentido contrario incluida en los estatutos de una sociedad.

Con fecha 22/10/2020 los accionistas de la sociedad firmaron un acuerdo para la realización de un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por la suma de \$156.158.749, de acuerdo con sus tenencias accionarias, manteniendo cada uno su porcentaje de participación. A la fecha del presente documento dicho aporte se encuentra integrado y capitalizado en su totalidad. La diferencia entre el valor antes mencionado y el expuesto en el patrimonio neto de la compañía se debe al ajuste por inflación contable.

d) Cambios Significativos

Cambios respecto de la situación financiera

Asimismo, se hace saber que, con posterioridad a los EECC cerrados al 30 de junio de 2025, no se han registrado cambios sustanciales respecto a la situación financiera y económica de la Sociedad, así como respecto del desenvolvimiento del negocio, la situación de la entidad y eventuales riesgos, en relación a la existencia de cheques rechazados, riesgos cambiarios, o la exposición de la entidad frente a deudores por montos relevantes, disminución de los depósitos, incobrabilidad o mora de los préstamos, u otras operaciones relacionadas con el mercado de capitales, entre otras cuestiones.

e) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Futuros y Opciones.com SA (fyo) tiene un ecosistema de servicios focalizado en la generación de negocios para sus clientes, este ecosistema se basa en ofrecer un servicio integral en la comercialización de granos. Dentro de esta gama de servicios se realiza una división interna para poder medirlos.

Por un lado está el “core” del negocio en la comercialización de granos, que es la actividad sobre la cual se basan el resto de los servicios como son la logística y la consultoría, los servicios financieros como coberturas de moneda y/o de granos, colocaciones de excedentes y acceso a financiamiento, manejo de cartera y capacitaciones.

También cuenta con una planta de acopio y una mesa comercial que genera negocios a la medida de nuestros clientes tanto desde el lado de la oferta como de la demanda, ya sea generando condiciones o siendo el intermediario intertemporal entre la punta compradora y vendedora.

A los servicios anteriores se le suma la oferta de productos de insumos y especialidades para la nutrición vegetal.

Reseña junio 2024 y 2025

Resultados 2025 vs 2024

Durante el ejercicio 2025, el resultado operativo mostró una caída respecto de 2024. Esta variación debe interpretarse considerando la naturaleza financiera de varias unidades de negocio, que realizan **operaciones de cobertura** cuyos efectos contables se registran, en distintos ejercicios, en resultados operativos o financieros según la dinámica de mercado.

Tanto en 2025 como en 2024, estas coberturas generaron **volatilidad en el resultado operativo**, aunque con efectos opuestos:

- **En 2024**, las coberturas derivaron en **mayores resultados operativos** y, simultáneamente, en **pérdidas financieras**. Por ese motivo, el resultado operativo del año anterior estuvo *inflado* por estas operaciones, mientras que el resultado financiero quedó **artificialmente reducido en términos reales**.
- **En 2025**, el impacto se trasladó mayormente al **resultado financiero**, reduciendo el resultado operativo y generando en algunos casos resultados operativos “negativos” que **no reflejan la verdadera performance económica** de los negocios.

En consecuencia, para evaluar adecuadamente la evolución interanual, es más representativo analizar el **resultado neto**, que integra ambos efectos y elimina esta distorsión contable.

Detalle por unidad de negocio

Comercialización de Granos

En 2025 se registró un aumento del **13% en el volumen comercializado**, compensado parcialmente por una **caída en los precios promedio** de los granos durante el período.

FYO Capital (ALyC)

Las operaciones de futuros y opciones generaron un **incremento del 5% en comisiones**, acompañado por un aumento proporcional en los costos asociados.

Se observó un **cambio relevante en el mix de productos**, donde BYMA pasó a ser el principal mercado, desplazando a A3 Mercados.

Este cambio respondió a las expectativas de los clientes de un **dólar oficial más estable y un escenario de tasas en descenso**, lo que los llevó a priorizar estrategias en pesos mediante la compra y venta de letras por sobre las coberturas dólar-linked.

Venta de Insumos (Commodities y Amauta – línea nutricionales)

Los ingresos por productos **nutricionales** aumentaron, mientras que los ingresos por **commodities** disminuyeron por menor volumen vendido.

Los márgenes se mantuvieron estables y los costos asociados no mostraron variaciones significativas respecto del ejercicio anterior.

Consignación y Acopio

Las **operaciones de cobertura** vinculadas a diversas unidades de negocio determinaron que gran parte del resultado correspondiente se registrara en el rubro financiero. Esto generó un **resultado operativo menor o incluso negativo**, que no refleja el desempeño económico real. Por ello, para el ejercicio 2025, el **resultado neto** es un indicador más adecuado para analizar la evolución de estos negocios.

30.06.25	30.06.24
----------	----------

Ingresos	105.909.407.554	123.954.835.904
Costos	(102.336.513.857)	(82.561.636.386)
Resultado bruto	3.572.893.697	41.393.199.518
Gastos generales y de administración	(10.972.911.731)	(9.871.959.417)
Gastos de comercialización	(11.593.619.566)	(14.559.611.888)
Otros resultados operativos, netos	3.862.053.327	73.733.892
Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	(15.131.584.273)	17.035.362.105
Ingresaos financieros	726.228.981	748.170.906
Costos financieros	(1.865.254.387)	(2.773.119.536)
Otros resultados financieros	29.077.892.760	9.174.437.627
Resultados financieros, netos	27.938.867.354	7.149.488.997
Otros ingresos y egresos netos	(40.955.916)	61.962.447
Resultado antes del impuesto a las ganancias	12.766.327.165	24.246.813.549
Impuesto a las ganancias	(2.332.183.909)	(468.473.784)
Resultado del ejercicio de operaciones continuadas	10.434.143.256	23.778.339.765
Resultado de operaciones discontinuadas	-	72.296.249
Resultado del ejercicio	10.434.143.256	23.850.636.014
Otros resultados integrales:		
Diferencia de conversión	-	(6.749.384)
Total de otros resultados integrales del ejercicio	-	(6.749.384)
Resultado y otros resultados integrales del ejercicio	10.434.143.256	23.843.886.630

Estado de situación financiera 2025 vs 2024

El total del activo disminuyó \$22.614 millones del ejercicio 2025 al 2024, lo que representó una baja del 9,3%.

Dicha disminución se compone de una baja de \$750 millones en los activos no corrientes y de \$21.864 millones en los activos corrientes.

En los activos no corrientes, las principales variaciones fueron: (i) disminución de \$986 millones de propiedades plantas y equipo debido a que no hubo grandes inversiones en CAPEX , (ii) disminución de \$486 millones de derechos de uso de activos por uso de los activos vinculados a respectivos derechos, y en contraposición (iii) un aumento de \$754 millones de activos por impuesto diferido.

En los activos corrientes, la principal variación se debe a un aumento de los créditos por venta debido a que existen activos líquidos en garantía en los mercados de ByMA, A3 Mercados y MAV según se informa en la nota 34 de los EEFF, por lo que esto genera que dichos activos salgan de los rubros inversiones en activos financieros y efectivos y equivalentes de efectivo. En la variación neta de los 3 conceptos, se puede ver una reducción de \$8.125 millones producto de menores necesidades de capital de trabajo. En el mismo sentido, se puede ver una reducción de los inventarios de fertilizantes y agroquímicos las unidades de negocio de Amauta e insumos por \$12.882 alineado con la estrategia de la compañía de reducir los ciclos de capital de trabajo.

	30.06.25	30.06.24	Variacion 2025/2024			
			En \$	En %		
ACTIVO						
Activo no corriente						
Propiedades, planta y equipos	3.612.843.908	4.599.691.826	-	986.847.918 -21,5%		
Activos intangibles	947.584.878	1.003.257.631	-	55.672.753 -5,5%		
Derechos de uso de activos	1.759.010.237	2.245.478.178	-	486.467.941 -21,7%		
Activo por impuesto diferido	6.612.143.868	5.857.759.536		754.384.332 12,9%		
Inversiones en activos financieros	58.555.720	34.632.312		23.923.408 69,1%		
Total del activo no corriente	12.990.138.611	13.740.819.483	-	750.680.872 -5,5%		
Activo corriente						
Inventarios	8.902.787.136	21.785.620.985	-	12.882.833.849 -59,1%		
Créditos por ventas y otros créditos	175.326.719.678	127.453.160.967		47.873.558.711 37,6%		
Inversiones en activos financieros	3.210.263.645	27.359.971.077	-	24.149.707.432 -88,3%		
Efectivo y equivalentes de efectivo	20.261.405.364	52.111.169.013	-	31.849.763.649 -61,1%		
Impuestos a las ganancias saldo a favor	791.197.095	1.646.727.742	-	855.530.647 -52,0%		
Total del activo corriente	208.492.372.918	230.356.649.784	-21.864.276.866	-9,5%		
TOTAL DEL ACTIVO	221.482.511.529	244.097.469.267	-22.614.957.738	-9,3%		

El total del pasivo se redujo \$28.850 millones, es decir un 14,6% respecto al ejercicio 2024.

Se produjo una reducción de \$6.744 millones en la deuda financiera, si bien existe un cambio cualitativo donde al 30/6/2025 donde la deuda financiera no corriente se transformó en corriente. Por otro lado, se puede ver una reducción de \$26.553 de las deudas comerciales alineada con la reducción del capital de trabajo, y como contra cara de la reducción de créditos por ventas e inventarios.

Por su parte, el patrimonio neto tuvo un aumento del 13,3%, es decir de \$6.235mm de un ejercicio al otro, producto del aumento del resultado del ejercicio de \$10.434mm, y de la reducción el pago de dividendos por un total de \$4.198 mm durante el ejercicio 2025.

PASIVO	Variacion 2025/2024			
	30.06.25	30.06.24	En \$	En %
Pasivo no corriente				
Prestamos	-	44.490.703.044	- 44.490.703.044	-100,0%
Pasivos por arrendamientos	925.995.291	1.542.555.259	- 616.559.968	-40,0%
Remuneraciones y cargas sociales	-	1.709.585.347	- 1.709.585.347	-100,0%
Total del pasivo no corriente	925.995.291	47.742.843.650	-46.816.848.359	-98,1%
Pasivo corriente				
Deudas comerciales y otras deudas	111.714.071.633	138.267.756.300	- 26.553.684.667	-19,2%
Pasivo por arrendamiento operativo	867.365.841	777.083.853	90.281.988	11,6%
Préstamos	43.398.285.108	5.651.792.188	37.746.492.920	667,9%
Remuneraciones y cargas sociales	10.330.791.432	4.758.662.408	5.572.129.024	117,1%
Impuesto a las ganancias a pagar	1.111.443.225	-	1.111.443.225	-
Total del pasivo corriente	167.421.957.239	149.455.294.749	17.966.662.490	12,0%
TOTAL DEL PASIVO	168.347.952.530	197.198.138.399	-28.850.185.869	-14,6%
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	53.134.559.000	46.899.330.868	6.235.228.132	13,3%

Resultados 2024 vs 2023

En 2024 los resultados operativos mostraron una mejora respecto al ejercicio anterior, aunque es importante interpretar esta variación considerando el contexto financiero. Al igual que en 2025, el ejercicio 2024 estuvo influido por **operaciones de cobertura** que generaron volatilidad entre resultados operativos y financieros. En este caso, el **impacto fue positivo en el resultado operativo**, acompañado de pérdidas en el rubro financiero, lo que implica que el resultado operativo estuvo **parcialmente impulsado por estas coberturas y no sólo por la actividad comercial propia**.

Comercialización de Granos

- Se registró una **leve disminución de toneladas facturadas**.
- En paralelo, los **precios reales en pesos** fueron menores.
- Esto resultó en ingresos más bajos respecto al ejercicio anterior, sin cambios significativos en márgenes.

FYO Capital (ALyC)

- Hubo una **mejora relevante en operaciones de futuros y opciones**, alcanzando un crecimiento del **19% en ingresos por comisiones**.
- Este incremento se explica por:
 - Mayor volumen operado en **Matba-Rofex**, particularmente en derivados de dólar (+98%), lo que explica un **11% del incremento total de comisiones**.
 - Un contexto preelectoral donde los clientes se orientaron a **dolarizar carteras y tomar coberturas**.
 - Mayor participación de operaciones en **cheques / pagarés dólar linked (MAV)**, utilizados como medio de financiación en pesos o dólar linked a tasas atractivas.
- Los costos crecieron en línea con los ingresos, manteniendo niveles de rentabilidad similares.

Venta de Insumos – Commodities y Amauta (nutricionales)

- Los ingresos crecieron **3%**, con costos prácticamente estables (**-1%**).
- Los márgenes se mantuvieron estables tanto en la línea nutricional como en commodities.
- Se evidenció un **menor volumen en operaciones de "líquido producto"**, lo que redujo el monto de comisiones a pagar a representantes (aunque los porcentajes se mantuvieron).
- Los costos de estructura evolucionaron en línea con la inflación.

Consignación y Acopio

- Se registró una **baja del 12%** en la ganancia de esta unidad.
- El principal factor fue una **menor diferencia de precios en operaciones de compra-venta en consignación**.
- Los costos directos y de estructura se mantuvieron estables en términos reales, acompañando la inflación.

El ejercicio 2023 debe interpretarse teniendo en cuenta un factor financiero excepcional:

- Se incurrió en un **costo significativo de dolarización**, realizado con el objetivo de **colocar esos fondos en instrumentos del Tesoro de EE.UU. (Treasuries)**.
- Este movimiento generó un impacto negativo en el resultado financiero del año, pero permitió:
 - Proteger valor en un contexto de alta inflación y devaluación local.
 - Acceder a instrumentos de menor riesgo y mayor estabilidad.
 - Posicionar mejor la cartera para ejercicios siguientes.

	30.06.24	30.06.23
Ingresos	123.954.835.904	127.346.893.492
Costos	(82.561.636.386)	(87.451.397.001)
Resultado bruto	41.393.199.518	39.895.496.491
Gastos generales y de administración	(9.871.959.417)	(12.374.759.389)
Gastos de comercialización	(14.559.611.888)	(9.699.570.672)
Otros resultados operativos, netos	73.733.892	3.024.399.916
Resultado antes de resultados financieros e impuesto a las ganancias	17.035.362.105	20.845.566.346
Ingresos financieros	748.170.906	51.551.256.661
Costos financieros	(2.773.119.536)	(26.665.408.881)
Otros resultados financieros	9.174.437.627	(29.704.404.647)
Resultados financieros, netos	7.149.488.997	(4.818.556.867)
Otros ingresos y egresos netos	61.962.447	125.450.195
Resultado antes del impuesto a las ganancias	24.246.813.549	16.152.459.674
Impuesto a las ganancias	(468.473.784)	(3.990.086.140)
Resultado del ejercicio de operaciones continuadas	23.778.339.765	12.162.373.534
Resultado de operaciones discontinuadas	72.296.249	-
Resultado del ejercicio	23.850.636.014	12.162.373.534
 Otros resultados integrales:		
Diferencia de conversión	-	21.496.239
Total de otros resultados integrales del ejercicio	-	21.496.239

Resultado y otros resultados integrales del ejercicio	10.434.143.256	12.183.869.773
---	----------------	----------------

Estado de situación financiera 2024 vs 2023

El total del activo aumento \$13.655 millones del ejercicio 2024 al 2023, lo que represento un aumento del 5,6%.

Dicho aumento se compone de un incremento de \$1.722 millones en los activos no corrientes y de \$11.932 millones en los activos corrientes.

En los activos no corrientes, las principales variaciones fueron: (i) aumento de \$2.102 millones de los activos por impuesto diferidos, (ii) aumento de \$339 millones de derechos de uso de activos, y en contraposición (iii) una reducción de \$703 millones de inversión en activos financieros de largo plazo, (iv) leves reducciones cercanas a 0% de propiedades planta y equipo y activos intangibles, principalmente por no existir variaciones significativas.

En los activos corrientes, las principales variaciones fueron: (i) reducción de inventarios por \$6.892 mm debido a la caída de stocks comprados principalmente durante 2023, (ii) aumento de créditos por ventas por \$218 millones debido al incremento de plazos de cobranza de las unidades de negocio de Amauta e insumos, (iii) un aumento de \$2.412 millones en inversión en activos financieros de corto plazo, y (iv) un incremento de \$16.667 millones en el efectivo y equivalentes de efectivo, principalmente por liquidez alocada en instrumentos de corto plazo.

	Variacion 2024/2023			
	30.06.24	30.06.23	En \$	En %
ACTIVO				
Activo no corriente				
Propiedades, planta y equipos	4.599.691.826	4.607.244.537	-	7.552.711 -0,2%
Activos intangibles	1.003.257.631	1.011.799.186	-	8.541.555 -0,9%
Derechos de uso de activos	2.245.478.178	1.905.897.545	339.580.633	15,1%
Activo por impuesto diferido	5.857.759.536	3.755.017.607	2.102.741.929	35,9%
Inversiones en activos financieros	34.632.312	738.051.365	-	703.419.053 #####
Total del activo no corriente	13.740.819.483	12.018.010.239	1.722.809.244	12,5%
Activo corriente				
Inventarios	21.785.620.985	28.678.337.713	-	6.892.716.728 -31,6%
Créditos por ventas y otros créditos	127.453.160.967	127.234.979.236	218.181.731	0,2%
Inversiones en activos financieros	27.359.971.077	24.947.380.573	2.412.590.504	8,8%
Efectivo y equivalentes de efectivo	52.111.169.013	35.444.128.828	16.667.040.185	32,0%
Impuestos a las ganancias saldo a favor	1.646.727.742	2.118.888.668	-	472.160.926 -28,7%
Total del activo corriente	230.356.649.784	218.423.715.018	11.932.934.766	5,2%
TOTAL DEL ACTIVO	244.097.469.267	230.441.725.257	13.655.744.010	5,6%

El total del pasivo se redujo \$1.345 millones, es decir un 0,7% respecto al ejercicio 2023.

El pasivo no corriente disminuyo \$1.623mm respecto al ejercicio anterior debido a: (i) reducción de préstamos no corrientes por \$2.369mm (ii) aumento de las remuneraciones y cargas sociales de \$420mm y, (iii) aumento de \$325mm de los pasivos por arrendamientos, donde se incluyen los arrendamientos de oficina y planta.

El pasivo corriente aumento \$277mm en el ejercicio 2024 debido a: (i) disminución de \$16.765mm de la deuda financiera por el vencimiento de la ON serie I pagada en Octubre 2023 (ii) aumento de \$20.730mm de las deudas comerciales, producto del incremento del nivel de actividad y mayores plazos de pago (iii) aumento de \$83mm de los pasivos por arrendamientos corrientes, y en contraposición, (iv) reducción de las remuneraciones y cargas sociales de \$709mm, y (v) reducción del impuesto a las ganancias a pagar de \$3.061mm.

Por su parte, el patrimonio neto tuvo un aumento del 32%, es decir de \$15.001mm de un ejercicio al otro, producto del aumento del resultado del ejercicio de \$23.843mm, y de la reducción el pago de dividendos por un total de \$8.842 mm durante el ejercicio 2024.

PASIVO	Variacion 2024/2023			
	30.06.24	30.06.23	En \$	En %
Pasivo no corriente				
Prestamos	44.490.703.044	46.860.201.087	- 2.369.498.043	-5,3%
Pasivos por arrendamientos	1.542.555.259	1.216.650.765	325.904.494	21,1%
Remuneraciones y cargas sociales	1.709.585.347	1.289.411.773	420.173.574	24,6%
Total del pasivo no corriente	47.742.843.650	49.366.263.624	- 1.623.419.974	-3,4%
Pasivo corriente				
Deudas comerciales y otras deudas	138.267.756.300	117.537.193.138	20.730.563.162	15,0%
Pasivo por arrendamiento operativo	777.083.853	693.761.545	83.322.308	10,7%
Préstamos	5.651.792.188	22.417.469.225	- 16.765.677.037	-296,6%
Remuneraciones y cargas sociales	4.758.662.408	5.468.089.934	- 709.427.526	-14,9%
Impuesto a las ganancias a pagar	-	3.061.224.690	- 3.061.224.690	-
Total del pasivo corriente	149.455.294.749	149.177.738.533	277.556.216	0,2%
TOTAL DEL PASIVO	197.198.138.399	198.544.002.156	- 1.345.863.757	-0,7%
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	46.899.330.868	31.897.723.101	15.001.607.768	32,0%

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025:

<u>Año 06-2025</u>	Comisiones de corretaje	Comisiones de agentes de mercados y bolsas	Nutricionales	Insumos	Venta de g
Ingresos	17.541.921.853	4.609.400.761	43.768.807.697	4.646.500.009	15.708.4
Costo de mercadería vendida	-	-	33.303.610.159	2.135.887.399	15.122.9
Otros costos y Gastos directos	- 18.461.990.319	- 3.575.514.327	- 5.264.581.075	- 1.018.114.091	- 310.6
Resultado bruto	- 920.068.466	1.033.886.434	5.200.616.463	1.492.498.519	274.91
Gastos de comercialización	- 3.068.069.235	- 1.028.729.217	- 4.458.426.571	- 1.074.342.164	- 647.1
Gastos generales y de administración	- 5.967.678.495	- 1.574.562.613	- 1.349.832.876	- 282.468.991	- 67.5
Otros resultados operativos, netos	2.904.455.982	98.918.910	391.295.800	121.272.905	4.0
Rdo antes de resultados financieros e IG	- 7.051.360.214	- 1.470.486.486	- 216.347.184	256.960.269	- 435.71

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024:

<u>Año 06-2024</u>	Comisiones de corretaje	Comisiones de agentes de mercados y bolsas	Nutricionales	Insumos	Venta de g
Ingresos	20.189.336.331	4.377.690.377	40.730.270.246	12.194.790.343	8.793.0
Costo de mercadería vendida	-	-	33.378.349.768	8.046.822.531	8.110.2
Otros costos y Gastos directos	- 18.383.372.042	- 3.399.966.710	- 5.313.593.922	- 963.490.171	- 38.3
Resultado bruto	1.805.964.289	977.723.667	2.038.326.556	3.184.477.641	644.41
Gastos de comercialización	- 3.352.583.123	- 1.634.158.192	- 4.347.346.035	- 1.444.839.332	- 23.5
Gastos generales y de administración	- 5.636.017.064	- 1.231.226.035	- 1.356.116.896	- 456.069.858	- 6.5
Otros resultados operativos, netos	- 641.732.819	103.492.018	2.624.139.996	-	-
Rdo antes de resultados financieros e IG	- 7.824.368.717	- 1.784.168.542	- 6.289.276.371	1.283.568.451	614.30

A continuación se presenta un análisis resumido de las líneas de negocio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023:

<u>Año 06-2023</u>	Comisiones de corretaje	Comisiones de agentes de mercados y bolsas	Nutricionales	Insumos	Venta de g
Ingresos	26.197.427.465	3.669.947.815	40.332.654.816	11.073.442.508	16.663.5
Costo de mercadería vendida	-	-	32.738.669.617	7.752.875.831	16.382.3
Otros costos y Gastos directos	- 15.540.984.502	- 2.424.807.332	- 6.597.554.519	- 855.328.233	- 50.9
Resultado bruto	10.656.442.963	1.245.140.483	996.430.680	2.465.238.443	230.26
Gastos de comercialización	- 3.091.190.118	- 897.516.320	- 4.143.268.139	- 263.894.956	-
Gastos generales y de administración	- 5.877.154.611	- 1.094.802.514	- 1.179.048.662	- 96.318.452	-
Otros resultados operativos, netos	1.274.580.749	90.529.166	349.187.422	17.972.259	-
Rdo antes de resultados financieros e IG	2.962.678.984	- 656.649.185	- 3.976.698.698	2.122.997.294	230.26

Nuestra Deuda

<u>Deuda Financiera al 30/06/2025</u>	Moneda	Fija/Variable	Tasa promedio	Plazo promedio (días)
Cauciones	ARS	Fija	27,90%	1
Adelantos en cuenta corriente	ARS	Fija	40,00%	1
Pagaré	USD	Fija	3,68%	242
Préstamos bancarios	USD	Fija	4,30%	180
Obligaciones negociables	USD	Fija	0,00%	1.096
Total Deuda Financiera				

En nuestra opinión, el capital de trabajo es suficiente para los requerimientos actuales.

Acuerdos Extracontables

No tenemos en la actualidad ninguna operación, acuerdo ni obligación extracontable con empresas no consolidadas ni de otra índole que presentaran probabilidades razonables de ejercer un efecto sustancial sobre nuestra situación patrimonial, los resultados de nuestras operaciones o nuestra liquidez.

EMISOR

FUTUROS Y OPCIONES.COM S.A.

Della Paolera 261, piso 9
(C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

COLOCADORES

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19 “A”,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón
430
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Futuros y Opciones.com S.A.

Della Paolera 261, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

S&C Inversiones S.A.

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9,
Ciudad de Córdoba,
República Argentina

Cono Sur Inversiones S.A.

Av. del Libertador 1068, Piso 4,
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir Online S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Rosental S.A.

Rioja 1521, Rosario, Santa Fe.
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

ASEORES LEGALES DEL EMISOR

ZBV Abogados

Av. Eduardo Madero 942, Piso 25
C1106ACW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASEORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18
C1008AAW, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de enero de 2026.

Federico Martín Lamelas
Subdelegado
